



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL“ SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. CELEBRADO EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.-

ASISTENTES:

MIEMBROS CORPORATIVOS

PRESIDENTE: D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO.

VOCALES:

Dña M^a CANDELARIA RGUEZ GLEZ
Dña M.^a CONCEPCIÓN CABRERA VENERO

D. RAMÓN FREDI ORAMAS CHÁVEZ.
D. MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ SANTANA

D. DAVID SANTOS DELGADO
D. PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ BARRERA

MIEMBROS NO CORPORATIVOS

VOCALES:

D^a ANDAMANA GASPAS SOSA

VOCAL-SECRETARIO:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las trece horas y diez minutos del día treinta de marzo de dos mil veintidós, previamente convocados, se reúnen los miembros expresados al margen, con el fin de celebrar Consejo de Administración extraordinario de la Sociedad Municipal, en primera convocatoria, bajo la presidencia D. Marcos José González Alonso, asistido del Secretario de dicho órgano, Don Manuel Ortiz Correa que da fe del acto. Asiste, así mismo, D. Antonio Aitor González González en calidad de Gerente de la sociedad. D^a María Concepción Cabrera Venero y D. David Santos Delgado se incorporan a las trece horas y quince minutos.

Seguidamente la Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021 .- A continuación la presidencia pregunta si algún miembro del consejo tiene que formular observaciones al acta de la sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil

veintiuno. Los asistentes a dicha sesión no formulan observación alguna y en su consecuencia, aprueban su contenido con el voto favorable de todos.

2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022 .- A continuación la presidencia pregunta si algún miembro del consejo tiene que formular observaciones al acta de la sesión celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil veintidós. Los asistentes a dicha sesión no formulan observación alguna y en su consecuencia, aprueban su contenido con el voto favorable de todos.

3.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022 .- A continuación la presidencia pregunta si algún miembro del consejo tiene que formular observaciones al acta de la sesión celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

En este momento siendo las trece horas y dieciocho minutos, se incorporan a la sesión los vocales corporativos D^a M.^a Concepción Cabrera Venero y D. David Santos Delgado.

Todos los asistentes a dicha sesión no formulan observación alguna y en su consecuencia, aprueban su contenido con el voto favorable de todos.

4.- FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2021.- De orden de la presidencia, por el gerente se procede a explicar al consejo el contenido de las cuentas anuales, señalando que se formulan en tiempo y forma y no son cuentas simplificadas. El documento comprende el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria, constituyendo una unidad, formulada conforme a la normativa aplicable a las sociedades mercantiles de esta naturaleza. A continuación hace un análisis pormenorizado de todos y cada uno de sus apartados a efectos contables que se han producido a fecha de uno de enero de dos mil veintiuno.

Así mismo, informa que el borrador de cuentas que se trae al consejo para su formulación ya cuentan con una pre-auditoria, que aunque no es necesario si genera tranquilidad.

Termina su intervención el gerente, señalando que en general, se puede aseverar que el principal cliente es el ayuntamiento; que se aumenta la cifra de negocios, aunque se ha generado menos debido a las amortizaciones de bienes de equipo e inmuebles; aumentan los encargos y respecto a los beneficios, ya hay reservas suficientes por lo que se llevan a inversiones.

Las cuentas se formulan con el contenido siguiente:

CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2021

Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria. Estos documentos forman una unidad y han sido redactados de conformidad con lo previsto en la normativa mercantil vigente aplicable a la Sociedad.

FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

PRESIDENTE Fdo.: D. Marcos José González Alonso	SECRETARIO Fdo.: D. Manuel Ortiz Correa
VICEPRESIDENTA Fdo. Doña María Candelaria Rodríguez González	CONSEJERO Fdo.: D. Marcos Antonio Rodriguez Santana
CONSEJERA Fdo. Doña María Concepción Cabrera Venero	CONSEJERO Fdo. Ramon Fredi Oramas Chavez
CONSEJERO Fdo. D. David Santos Delgado	CONSEJERO Fdo. Doña Andamana Gaspar Sosa
CONSEJERO Fdo. D. Pedro Antonio Hernandez Barrera	

BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL

Nombre de la empresa:

SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE AÍ

Fecha del informe: 31/dic./2021

Ejercicio actual:

2021

ACTIVO	Notas de la Memoria	2021	2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE		16.727.335,80	16.262.574,65
I. Inmovilizado intangible.	7	30.583,68	10.949,60
1. Desarrollo			
2. Concesiones			
3. Patentes, licencias, marcas y similares			
4. Fondo de comercio			
5. Aplicaciones informáticas		30.583,68	10.949,60
6. Investigación			
7. Otro inmovilizado intangible			
8. Derechos de emisión de gases de efecto invernadero			
9. Otro inmovilizado intangible			
II. Inmovilizado material.	5	6.394.238,51	5.873.667,84
1. Terrenos y construcciones		159.346,10	356.565,92
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado Material	5 y 8	1.722.725,95	1.004.935,46
3. Inmovil. en curso y anticipos		4.512.166,46	4.512.166,46
III. Inversiones inmobiliarias.	6	10.299.674,03	10.375.117,63
1. Terrenos.		4.497.651,39	4.497.651,39
2. Construcciones.		5.802.022,64	5.877.466,24
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo.			
1. Instrumentos de patrimonio.			
2. Créditos a empresas.			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados.			
5. Otros activos financieros.			
6. Otras inversiones			
V. Inversiones financieras a largo plazo.	9.a	952,00	952,00
1. Instrumentos de patrimonio.			
2. Créditos a terceros.			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados.			
5. Otros activos financieros.		952,00	952,00
6. Otras inversiones			
VI. Activos por impuesto diferido.	12.1	1.887,58	1.887,58
VII. Deudores comerciales no corrientes			
B) ACTIVO CORRIENTE		4.763.578,61	4.279.680,04
I. Activos no corrientes manten. para venta			
II. Existencias			
1. Comerciales			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos			
3. Productos en curso			
a) De ciclo de larga producción			
b) De ciclo de corta producción			
4. Productos terminados			
a) De ciclo de larga producción			
b) De ciclo de corta producción			
5. Subproductos, residuos y materiales recup.			
6. Anticipos a proveedores			

BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL

Nombre de la empresa:
SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE AÍ

Fecha del informe: 31-dic.-21
Ejercicio actual: 2021

ACTIVO	Notas de la Memoria	2021	2020
III. Deudores comerc. y otras cuentas a cobrar		3.956.558,35	3.586.003,65
1. Clientes por ventas y prestac. de servicios		3.852.765,44	3.268.248,58
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo			
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto	9.b		3.268.248,58
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas			
3. Deudores varios			
4. Personal		77,83	3.199,05
5. Activos por impuesto corriente		2.173,85	787,40
6. Otros créditos con las Administr. Públicas	12.1	101.541,23	313.768,62
7. Accionistas (socios) por desemb. exigidos			
IV. Invers. Empr. del grupo y asoci. corto plazo			
1. Instrumen. de patrimonio			
2. Créditos a empresas			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
6. Otras inversiones			
V. Inversiones financieras a corto plazo		2.369,46	69,46
1. Instrumen. de patrimonio			
2. Créditos a empresas			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros		2.369,46	69,46
6. Otras inversiones			
VI. Periodificaciones a corto plazo			
VII. Efectivo y otros activos líquidos equival.	9	804.650,80	693.606,93
1. Tesorería		804.650,80	693.606,93
2. Otros activos líquidos equivalentes			
TOTAL ACTIVO (A + B)		21.490.914,41	20.542.254,69

BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL

Nombre de la empresa:

Fecha del informe: 31-dic.-21

SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE AÍ

Ejercicio actual:

2021

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTA S de la Memo ria	2021	2020
A) PATRIMONIO NETO		15.549.251,00	15.603.392,83
A-1) Fondos propios	9.5	8.987.219,72	8.608.980,43
I. Capital		2.858.206,00	2.858.206,00
1 Capital escriturado		2.858.206,00	2.858.206,00
2 (Capital no exigido)			
II. Prima de emisión			
III. Reservas	9.5	1.412.166,22	990.654,88
1 Legal y estatutarias		317.581,24	278.436,11
2 Otras reservas		1.094.584,98	712.218,77
3 Reserva de Revalorización			
4 Reserva de Capitalización			
IV. (Acciones y particip. patrimonio propias)			
V. Resultados de ejercicios anteriores			
1 Remanente			
2 (Resultados negativos ejercicios anteriores)			
VI. Otras aportac. de socios	9.5	4.338.608,21	4.338.608,21
VII. Resultado del ejercicio		378.239,29	421.511,34
VIII. (Dividendo a cuenta)			
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto.			
A-2) Ajustes por cambios de valor			
I. Activos financ. disponibles para la venta			
II. Operaciones de cobertura			
III. Activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta			
IV. Diferencia de conversión			
V. Otros			
A-3) Subv., donaciones y legados recibidos (*)	18	6.562.031,28	6.994.412,40
B) PASIVO NO CORRIENTE		4.731.634,07	4.023.896,51
I. Provisiones a largo plazo			
1 Obligacion prestac. largo plazo al personal			
2 Actuaciones medioambientales			
3 Provisiones por reestructuración			
4 Otras provisiones			
II. Deudas a largo plazo		4.715.175,08	4.006.353,86
1 Obligaciones y otros valores negociables			
2 Deudas con entidades de crédito	9.c	4.631.957,34	3.899.701,39
3 Acreedores por arrendamiento financiero	8.1		22.976,91
4 Derivados			
5 Otros pasivos financieros	9.c	83.217,74	83.675,56
III. Deudas empr. del grupo y asoci. largo plazo			
IV. Pasivos por impuesto diferido (*)	12.1	16.458,99	17.542,65
V. Periodificaciones a largo plazo			
VI. Acreedores comerciales no corrientes			
VII. Deuda con caract. especiales a largo plazo			

BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL

Nombre de la empresa:

Fecha del informe: 31-dic.-21

SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE AÍ

Ejercicio actual:

2021

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTA S de la Memo ria	2021	2020
C) PASIVO CORRIENTE		1.210.029,34	914.965,35
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta			
II. Provisiones a corto plazo		135.374,72	103.002,07
1 Provisiones por derechos de emisión de gases de efecto invernadero			
2 Otras provisiones			
III. Deudas a corto plazo		586.388,98	294.912,03
1 Obligaciones y otros valores negociables			
2 Deudas con entidades de crédito	9.d	489.460,04	242.759,41
3 Acreedores por arrendamiento financiero	8.1	22.976,91	22.879,48
4 Derivados			
5 Otros pasivos financieros	9.d	73.952,03	29.273,14
IV. Deudas empr. grupo y asociad. corto plazo			
V. Acreed. comerc. y otras cuentas a pagar		488.265,64	517.051,25
1 Proveedores	9.d	16.739,56	15.584,73
a) Proveedores a largo plazo			
b) Proveedores a corto plazo			
2 Proveedores, empr. del grupo y asociadas			
3 Acreedores varios	9.d	81.697,68	72.625,86
4 Personal (remuneraciones pend. de pago)	9.d	122.130,48	112.269,84
5 Pasivos por impuesto corriente			
6 Otras deudas con las Administ. Públicas	12.1	267.697,92	316.570,82
7 Anticipo de cuentas			
VI. Periodificaciones a corto plazo			
VII. Deuda con caract. especiales a corto plazo			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		21.490.914,41	20.542.254,69

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NORMAL

Nombre de la empresa:
SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABO

Fecha del informe: 31/dic./2021
Ejercicio actual: 2021

(Debe) Haber	Nota s de la	2021	2021
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe de la cifra de negocios.		7.320.034,26	6.633.037,73
a) Ventas.			
b) Prestaciones de servicios.		7.320.034,26	6.633.037,73
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.			
3. Trab. realizados por la empresa para su activo.			
4. Aprovisionamientos.		-363.530,86	-226.476,52
a) Consumo de Mercaderías.			
b) Consumo de mat. primas y otras materias cons.		-307.905,53	-197.649,89
c) Trabajos realizados por otras empresas.		-55.625,33	-28.826,63
d) Deterioro de mercad., mat. primas y otros aprov.			
5. Otros ingresos de explotación.		340.110,84	297.302,50
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.		302.490,84	297.302,50
b) Sub. explotación incorporadas resultado del ejerc.		37.620,00	
6. Gastos de Personal.	13.a	-5.583.211,12	-5.013.061,31
a) Sueldos, salarios y asimilados.		-4.301.052,23	-3.849.336,77
b) Cargas sociales.		-1.282.158,89	-1.163.724,54
c) Provisiones.			
7. Otros gastos de explotación.	13.b	-1.144.770,99	-1.017.145,31
a) Servicios exteriores.		-1.086.825,99	-960.312,42
b) Tributos.		-25.218,85	-41.055,91
c) Pérdidas, deterioro y var. prov. operaciones com.		-32.726,15	-15.739,65
d) Otros gastos de gestión corriente.			
8. Amortizaciones del inmovilizado.		-433.801,37	-367.700,00
9. Imputación Subv. de inmov. no financ. y otras.		240.661,77	247.241,77
10. Excesos de provisiones.			
11. Deterioro y resultado por enajenaciones inmov.			
a) Deterioros y pérdidas.			
b) Resultados por enajenaciones y otras.			
12. Diferencia negativa combinaciones de negocio			
13. Otros resultados		37.642,97	-85.809,86
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACION (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)		413.135,50	467.389,00

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NORMAL

Nombre de la empresa:

Fecha del informe: 31-dic.-21

SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.I Ejercicio actual:

2021

(Debe) Haber	Nota s de	2021	2020
14. Ingresos financieros.		5,59	
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio.			
a1) En empresas del grupo y asociadas.			
a2) En terceros.			
b) De valores negociables y otros instrum. financ.		5,59	
b1) De empresas del grupo y asociadas.			
b2) De terceros.		5,59	
c) Imputación de Subvenciones, donaciones y legados de			
15. Gastos financieros.		-33.600,68	-44.860,53
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas.		-357,63	-7,26
b) Por deudas con terceros.		-33.243,05	-44.853,27
c) Por actualización de provisiones			
16. Variación de valor razonable en instrum. financ.			
a) Cartera de negociación y otros.			
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros			
17. Diferencias de cambio.			
18. Deterioro y resultado enajen. instrum. financ.			
a) Deterioros y pérdidas.			
b) Resultados por enajenaciones y otras.			
19 Otros Ingresos y Gastos de Carácter Financiero			
a) Incorporación al activo de gastos financieros			
b) Ingresos financieros derivados de converios de acreedores			
c) Resto de ingresos y gastos			
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18+19)		-33.595,09	-44.860,53
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		379.540,41	422.528,47
20. Impuestos sobre beneficios.	12.2	-1.301,12	-1.017,13
A.4) RSLTDO. EJERC. PROCEDENTES OPERAC. CONTINUADAS (A.3+20)		378.239,29	421.511,34
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
21. Rsltdo. del ejerc. procedente de operaciones			
A.5) RSLTDO. DEL EJERCICIO (A.4+21)		378.239,29	421.511,34

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL

A) Estado de ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio

Nombre de la empresa:

SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE AB

Fecha del informe: 31/dic./2021

Ejercicio actual: 2021

APERTURA ⇌ Período ⇌ DICIEMBRE

ACTIVO	Notas de la Memoria	2020	2020
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias		378.239,29	421.511,34
INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO			
I. Por valoración instrumentos financieros			
1. Activos financieros disponibles para la venta			
2. Otros ingresos/gastos			
II. Por coberturas de flujos de efectivo			
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos		-432.381,12	-246.623,67
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes			-612.533,91
V. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta			
VI. Diferencias de conversión			
VII. Efecto impositivo			
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en patrimonio neto (I+II+III+IV+V+VI+VII)		-432.381,12	-859.157,58
TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
VIII. Por valoración de instrumentos financieros			
1. Activos financieros disponibles para la venta			
2. Otros ingresos/gastos			
IX. Por coberturas de flujos de efectivo			
X. Subvenciones, donaciones y legados recibidos		-240.661,77	-247.241,77
XI. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta			
XII. Diferencias de conversión			
XIII. Efecto impositivo			
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VIII+IX+X+XI+XII+XIII)		-240.661,77	-247.241,77
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A + B + C)		-294.803,60	-684.888,01

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto

Nombre de la empresa:
SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABOÍ

Fecha del informe: 31/dic./2021
Ejercicio actual: 2021

	Capital		Prima de emisión	Reservas	Acciones y participac. en patrimonio propio	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aportac. de socios	Resultado del ejercicio	Dividendos (cuenta)	Otras variaciones de patrimonio neto	Ajustes por cambios de valor	Subvenc., donaciones y legados recibidos	TOTAL
	Escriturado	(No exigido)											
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13
A. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO N-2	2.858.206,00			1.454.973,46			4.338.608,21	148.215,33				7.241.036,07	16.041.039,07
I. Ajustes por cambios de criterio del ej. N-2 y anter.													
II. Ajustes por errores del ejerc. N-2 y anteriores													
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJ. N-1	2.858.206,00			1.454.973,46			4.338.608,21	148.215,33				7.241.036,07	16.041.039,07
I. Total ingresos y gastos reconocidos													
II. Operaciones con socios o propietarios				-612.533,91								-246.623,67	-437.646,24
1. Aumentos de capital													
2. (-) Reducciones de capital													
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas)													
4. (-) Distribución de dividendos													
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)													
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios													
7. Otras operaciones con socios o propietarios													
III. Otras variaciones del patrimonio neto				148.215,33				-148.215,33					
C. SALDO, FINAL DEL EJ. N-1	2.858.206,00			990.654,88			4.338.608,21	421.511,34				6.994.412,40	15.603.392,83
I. Ajustes por cambios de criterio en ej. N-1													
II. Ajustes por errores del ej. N-1													
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL EJ. N	2.858.206,00			990.654,88			4.338.608,21	421.511,34				6.994.412,40	15.603.392,83
I. Total ingresos y gastos reconocidos													
II. Operaciones con socios o propietarios													
1. Aumentos de capital													
2. (-) Reducciones de capital													
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas)													
4. (-) Distribución de dividendos													
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)													
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios													
7. Otras operaciones con socios o propietarios													
III. Otras variaciones del patrimonio neto				421.511,34				-421.511,34					
E. SALDO, FINAL DEL EJ. N	2.858.206,00			1.412.166,22			4.338.608,21	378.239,29				6.562.031,28	15.549.251,00

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO NORMAL

Nombre de la empresa:
SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABC

Fecha del informe: 31/dic./2021
Ejercicio actual: 2021

	NOTAS de la Memoria	2021	2020
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos		378.239,29	421.511,34
2. Ajustes del resultado		189.097,31	251.128,62
a) Amortización del inmovilizado (+)		433.801,37	367.700,00
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)			
c) Variación de provisiones (+/-)			
d) Imputación de subvenciones (-)		-240.661,77	-247.241,77
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)			
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)			
g) Ingresos financieros (-)			
h) Gastos financieros (+)		33.600,68	44.860,53
i) Diferencias de cambio (+/-)			
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)			
k) Otros ingresos y gastos (-/+)		-37.642,97	85.809,86
3. Cambios en el capital corriente		-1.005.390,05	-2.579.782,58
a) Existencias (+/-)			
b) Deudores y otras cuentas para cobrar (+/-)		-1.586.041,32	-3.144.652,99
c) Otros activos corrientes (+/-)		-4.543,31	-4.333,46
d) Acreedores y otras cuentas para pagar (+/-)		488.265,64	517.051,25
e) Otros pasivos corrientes (+/-)		96.928,94	52.152,62
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)			
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		1.280,58	967,11
a) Pagos de intereses (-)			
b) Cobros de dividendos (+)			
c) Cobros de intereses (+)			
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre benef. (+/-)		1.280,58	967,11
e) Otros pagos (cobros) (-/+)			
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1 + 2 + 3 + 4)		-436.772,87	-1.906.175,51

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO NORMAL

Nombre de la empresa:
SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABC

Fecha del informe: 31-dic.-21
Ejercicio actual: 2021

	NOTAS de la Memoria	2021	2020
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. Pagos por inversiones (-)		1.037.276,78	-98.658,21
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible		32.240,00	-9.268,34
c) Inmovilizado material		1.005.036,78	-89.389,87
d) Inversiones inmobiliarias			
e) Otros activos financieros			
f) Activos no corrientes mantenidos para venta			
g) Unidad de negocio			
h) Otros activos			
7. Cobros por desinversiones (+)			
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Inversiones inmobiliarias			
e) Otros activos financieros			
f) Activos no corrientes mantenidos para venta			
g) Unidad de negocio			
h) Otros activos			
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6 + 7)		1.037.276,78	-98.658,21

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO NORMAL

Nombre de la empresa:
SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABC

Fecha del informe: 31-dic.-21
Ejercicio actual: 2021

	NOTAS de la Memoria	2021	2020
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio			
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)			
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)			
c) Adquisición de instrum. de patrimonio propio (-)			
d) Enajenación de instrum. de patrimonio propio (+)			
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)			
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero		-489.460,04	-242.759,41
a) Emisión			
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)			
2. Deudas con entidades de crédito (+)			
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)			
4. Deudas con características especiales (+)			
5. Otras deudas (+)			
b) Devolución y amortización de		-489.460,04	-242.759,41
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)			
2. Deudas con entidades de crédito (-)		-489.460,04	-242.759,41
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)			
4. Deudas con características especiales (-)			
5. Otras deudas (-)			
11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio			
a) Dividendos (-)			
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)			
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9 + 10 + 11)		-489.460,04	-242.759,41
D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio			
E) Aumento/Disminución Neta del Efectivo o Equivalentes (5 + 8 + 12 + D)		111.043,87	-2.247.593,13
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		693.606,93	2.941.200,06
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		804.650,80	693.606,93

1. Actividad de la empresa

La entidad mercantil SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L. Unipersonal (en adelante Sermugran o la Sociedad) se constituyó el día 14 de noviembre de 2002, mediante escritura pública otorgada ante Notario D. Santiago Chafer Rudilla, con el número de protocolo 896, estando inscrita en el registro mercantil de Santa Cruz de Tenerife, hoja TF-32.076, folio 135, del tomo 2494 de la Sección General, con domicilio social en Plaza González Mena, s/n, 38600, Granadilla de Abona, Santa Cruz de Tenerife.

Inicialmente fue constituida con la denominación social GRANADILLA DE SUELO SUR, S.L., cambiando su denominación social con fecha de 26 de Diciembre de 2017, al producirse la Fusión por Absorción de las empresas municipales Granadilla de Suelo Sur, S.L. y Sermugran, S.L., mediante protocolo 1.653 de fecha 26 de diciembre de 2017, otorgada ante Notario D. Alvaro de San Roman Diego. Esta fusión por absorción tiene efectos contables desde el 1 de enero de 2017.

Asimismo, figura inscrita en el censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda con el CIF B-38711248. El poseedor del 100% del capital social, en la actualidad, es el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Con fecha 26 de Diciembre de 2017, Junta General de Socios de la Sociedad aprobó la modificación de los estatutos de la Sociedad, quedando el objeto social de la compañía de la siguiente manera:

- a) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación de suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructuras urbana y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.
- b) La adquisición, venta, cesión, canje y permuta de solares, terrenos o cualquier derecho urbanístico o edificatorio.
- c) Todas las actuaciones conducentes a la ejecución de los sistemas de gestión urbanística encomendados por cualquier Administración Pública o particulares y especialmente, caso de ser beneficiario, en el sistema de expropiación.
- d) Gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, en caso de obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso.
- e) La construcción, promoción y aprovechamiento de viviendas y fincas urbanas y la administración, conservación e inspección de las viviendas, fincas, solares, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta o que se sean transferidos por el Estado, por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona o por cualquier otra persona jurídica, pública o privada.
- f) Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su

tramitación y aprobación.

- g) La rehabilitación de viviendas y edificaciones complementarias, así como la adquisición de viviendas e inmuebles para su rehabilitación.
- h) La cesión en venta o alquiler de viviendas, locales y garajes que hubiera venido a construir y la cesión desinteresada de viviendas, locales comerciales y todo tipo de propiedades transferidas a la gestión de la Sociedad, en la forma que determine el Ayuntamiento y de acuerdo con la legislación vigente.
- i) Ejecutar las adjudicaciones de viviendas, locales de negocios y garajes, propiedad de la Sociedad.
- j) Apoyar a promotores, cooperativistas de viviendas y comunidades de propietarios, para fomentar la promoción de viviendas.
- k) Tramitación de expedientes de viviendas o rehabilitación de promoción propia o privada ante los organismos competentes.
- l) Producción y comercialización de energía eléctrica, mediante la explotación de sistemas de energías renovables (parques eólicos, plantas fotovoltaicas etc).
- m) Gestión de servicios públicos identificados como de competencia municipal en la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- n) Prestación de servicios de atención al ciudadano y cualesquiera servicios de asistencia técnica, consultoría, asesoramiento, organización o apoyo a la gestión administrativa, así como en materia de servicios públicos.
- o) Servicios relacionados con fomento del empleo y formación. Servicios de programación, conservación y reparación de bienes, equipos e instalaciones informáticas.
- p) La gestión, transporte y tratamiento de cualquier tipo de residuo, tanto no peligroso como peligroso, para lo cual deberá contar con la pertinente autorización administrativa.
- q) La explotación económica de cualquier producto o servicio relacionado con la gestión de residuos, tanto no peligrosos como peligrosos.
- r) El desarrollo de actividades de sensibilización ambiental y la promoción de actividades ambientales, recreativas o de ocio relacionadas con éstas temáticas.
- s) El impulso del desarrollo socioeconómico local, la solicitud de ayudas, subvenciones y proyectos que contribuyan al desarrollo económico municipal.
- t) La gestión, explotación y dinamización de instalaciones municipales de cualquier índole que le sean encomendadas por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La inclusión como objeto social de los servicios o actividades relacionados en el apartado anterior no implica la ejecución de los mismos por la Sociedad, quedando ésta condicionada a los previos

acuerdos de encomienda del Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona adoptados conforme a la normativa de aplicación.

No obstante, esta Sociedad, como producto de la fusión de dos sociedades anteriores dependientes del Ilustre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, mantiene el ejercicio, hasta que le sean retiradas las mismas, de las encomiendas ya realizadas a las sociedades GRANADILLA DE SUELO SUR S.L y SERMUGRAN S.L por el Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con anterioridad a la fecha de aprobación de los presentes estatutos.

La Sociedad, como instrumento de gestión de competencias municipales, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, pudiendo éste realizarle todo tipo de encomiendas en cualesquiera ámbitos compatibles con el objeto social.

Para el ejercicio de las actividades que integran su objeto social, la sociedad podrá realizar convenios y acuerdos con los organismos competentes, que deban coadyuvar, por razón de su competencia al mejor éxito de su gestión.

Las actividades que constituyen el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad de modo directo o indirecto, total o parcialmente, según la naturaleza del servicio o actividad a desarrollar, pudiendo asimismo hacerlo mediante participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo, previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, siendo los códigos CNAE, los siguientes atendiendo al Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 los siguientes;

- CNAE 4110 - Promoción Inmobiliaria
- CNAE 4121 - Construcción de Edificios Residenciales
- CNAE 4122 - Construcción de Edificios no Residenciales
- CNAE 4311 - Demolición.
- CNAE 4312 - Preparación de terrenos.
- CNAE 3513 - Distribución de energía eléctrica.
- CNAE 3518 - Producción de energía eléctrica de origen eólico.
- CNAE 3519 - Producción de energía eléctrica de otros tipos.
- CNAE 3811 - Recogida de residuos no peligrosos.
- CNAE 3812 - Recogida de residuos peligrosos.
- CNAE 3821 - Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos.
- CNAE 3822 - Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos.
- CNAE 6201 - Actividades de programación informática.
- CNAE 6209 - Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática.
- CNAE 6820 - Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia.
- CNAE 6832 - Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria.

- CNAE 7111 - Servicios técnicos de arquitectura.
- CNAE 7112 - Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.

Se le aplica la Ley de Sociedades de Capital (vigente desde el 1 de septiembre de 2010), cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, Código de Comercio y disposiciones complementarias.

La Entidad no participa en ninguna otra sociedad, ni tiene relación alguna con otras entidades con las cuales se pueda establecer una relación de grupo o asociada de acuerdo con los requisitos establecidos en el Art. 42 del Código de Comercio y en las Normas 13ª y 15ª de la Tercera Parte del Real Decreto 1514/2007 por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad.

La moneda funcional con la que opera la empresa es el euro. Para la formulación de los estados financieros en euros se han seguido los criterios establecidos en el Plan General Contable tal y como figura en el apartado 4. Normas de registro y valoración.

2. Bases de presentación de las cuentas anuales

2.1. Imagen fiel

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 adjuntas han sido formuladas por el Consejo de Administración a partir de los registros contables de la Sociedad a 31 de diciembre de 2021 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y las modificaciones aplicadas a éste mediante Real Decreto 1159/2010, y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, así como la veracidad de los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

Las Cuentas Anuales adjuntas se someterán a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

Las Cuentas Anuales del ejercicio anterior, fueron aprobadas por la Junta General Ordinaria, el 30 de Junio de 2021, en plazo según los artículos 40.3 y 40.5 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarios para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el RDL 19/2020, de 26 de mayo.

2.2. Principios contables no obligatorios aplicados.

No se han aplicado principios contables no obligatorios.

2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre y juicios relevantes en la aplicación de políticas contables.

La sociedad ha elaborado las cuentas anuales del ejercicio 2021 bajo el principio de empresa en funcionamiento, habiendo tenido en consideración, la situación del ejercicio 2021 y la situación actual del COVID-19, así como sus posibles efectos en la economía en general y en la empresa en particular, no existiendo riesgo de continuidad en su actividad.

Al ser la empresa, medio propio del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, teniendo encomendado el Servicio de Atención Ciudadana, el Mantenimiento de Vías y edificios públicos así como la Limpieza de vías, playas y recogida de residuos, entre otros, se han tomado las medidas recomendadas por el Gobierno Español, así como lo dispuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias en lo relativo a la prevención y control del COVID-19, en prevención de garantizar la salud de los trabajadores, y la de los usuarios de las diferentes dependencias municipales.

No se han producido Ere o Erte, al contrario, dado la condición de medio propio, se ha aumentado la plantilla para garantizar los servicios encomendados, en especial, la atención telefónica y telemática.

2.4. Comparación de la información.

De acuerdo con la legislación mercantil, se presenta, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de la cuenta de pérdidas y ganancias y del estado de cambios en el patrimonio neto, además de las cifras del ejercicio 2021, las correspondientes al ejercicio anterior. En la memoria también se incluye información cuantitativa del ejercicio anterior, salvo cuando una norma contable específicamente establece que no es necesario.

2.5. Agrupación de partidas.

Las cuentas anuales no tienen ninguna partida que haya sido objeto de agrupación en el balance, en la cuenta de pérdidas y ganancias, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo.

2.6. Elementos recogidos en varias partidas.

Se recogen en varias partidas, las correspondientes al epígrafe de subvenciones, recogidas en el pasivo del balance, Patrimonio Neto - A3 y su efecto impositivo en el pasivo corriente, III deudas a corto

plazo, punto 6. Su desglose se lleva a cabo en la nota 18 de la memoria.

2.7. Cambios en criterios contables.

Durante el ejercicio 2021 no se han producido cambios significativos de criterios contables respecto a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

2.8. Corrección de errores.

Las cuentas anuales del ejercicio 2021 no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio.

2.9. Importancia Relativa.

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la Sociedad, de acuerdo con el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2021.

3. Aplicación de resultados.

La propuesta de aplicación del resultado por parte de los administradores es la siguiente:

.

Durante el ejercicio no se repartieron dividendos a cuenta.

De acuerdo con la legislación vigente, ha de dotarse un mínimo del 10 por ciento del beneficio de cada ejercicio a la reserva legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social. Esta reserva, sólo puede utilizarse para cubrir, en su caso, el saldo deudor de la cuenta de pérdidas y ganancias, si no existen otras reservas disponibles para este fin, y para aumentar el capital social en la parte de su saldo que exceda del 10 por ciento del capital ya aumentado.

4. Normas de registro y valoración.

4.1. Inmovilizado intangible.

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado intangible adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Los activos intangibles son activos de vida útil definida y, por lo tanto, se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los mismos y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan, tal y como se establece en el apartado h de este epígrafe.

La amortización de los elementos del inmovilizado intangibles de forma lineal durante su vida útil estimada, en función de los siguientes años de vida útil:

Descripción	Años	% Anual
Desarrollo		
Concesiones		
Patentes, licencias, marcas y similares		
Aplicaciones informáticas	3	33%

Aplicaciones informáticas

Se valoran al precio de adquisición o coste de producción, incluyéndose en este epígrafe los gastos de desarrollo de las páginas web (siempre que esté prevista su utilización durante varios años). La vida útil de estos elementos se estima en 3 años

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen.

4.2. Inmovilizado material.

Se valora a su precio de adquisición o a su coste de producción que incluye, además del importe facturado después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, como los gastos de explanación y derribo, transporte, seguros, instalación, montaje y otros similares. La Sociedad incluye en el coste del inmovilizado material que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción. Forma parte, también, del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al activo, tales como costes de rehabilitación, cuando

estas obligaciones dan lugar al registro de provisiones. Así como la mejor estimación del valor actual del importe contingente, no obstante, los pagos contingentes que dependan de magnitudes relacionadas con el desarrollo de la actividad se contabilizan como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias a medida en que se incurran.

Las cantidades entregadas a cuenta de adquisiciones futuras de bienes del inmovilizado material se registran en el activo y los ajustes que surjan por la actualización del valor del activo asociado al anticipo dan lugar al reconocimiento de ingresos financieros, conforme se devenguen. A tal efecto se utiliza el tipo de interés incremental del proveedor existente en el momento inicial, es decir, el tipo de interés al que el proveedor podría financiarse en condiciones equivalentes a las que resultan del importe recibido, que no será objeto de modificación en posteriores ejercicios. Cuando se trate de anticipos con vencimiento no superior a un año y cuyo efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de actualización.

No es aplicable la activación de grandes reparaciones y costes de retiro y rehabilitación.

La Sociedad no tiene compromisos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación para sus bienes de activo. Por ello no se han contabilizado en los activos valores para la cobertura de tales obligaciones de futuro.

El Consejo de Administración de la Sociedad consideran que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos.

Se registra la pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor neto contable supere a su importe recuperable, entendiendo éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos efectuados por la Sociedad, se cargarán en las cuentas de gastos que correspondan. Los costes de ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor del mismo. Las cuentas del inmovilizado material en curso se cargan por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por la Sociedad para sí misma.

Los costes relacionados con grandes reparaciones de los elementos del inmovilizado material se reconoce como sustitución en el momento en que se incurren y se amortizan durante el periodo que medie hasta la siguiente reparación, dando de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.

En los arrendamientos financieros se contabiliza el activo de acuerdo con su naturaleza, y un pasivo financiero por el mismo

importe, que es el menor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada estimando un valor residual nulo, en función de los siguientes años de vida útil:

Descripción	Años	% Anual
Construcciones	50	1%
Instalaciones Técnicas	25	4%
Maquinaria	8	12%
Uillaje	6	15%
Otras Instalaciones	10	10%
Mobiliario	10	10%
Equipos Procesos de Información	5	20%
Elementos de Transporte	6	16%
Otro Inmovilizado	3	33%

La Sociedad evalúa al menos al cierre de cada ejercicio si existen indicios de pérdidas por deterioro de valor de su inmovilizado material, que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. Si existe cualquier indicio, se estima el valor recuperable del activo con el objeto de determinar el alcance de la eventual pérdida por deterioro de valor. En caso de que el activo no genere flujos de efectivo que sean independientes de otros activos o grupos de activos, la Sociedad calcula el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo (UGE) a la que pertenece el activo.

El valor recuperable de los activos es el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. La determinación del valor en uso se realiza en función de los flujos de efectivo futuros esperados que se derivarán de la utilización del activo, las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o distribución temporal de los flujos, el valor temporal del dinero, el precio a satisfacer por soportar la incertidumbre relacionada con el activo y otros factores que los partícipes del mercado considerarían en la valoración de los flujos de efectivo futuros relacionados con el activo.

En el caso de que el importe recuperable estimado sea inferior al valor neto en libros del activo, se registra la correspondiente pérdida por deterioro con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, reduciendo el valor en libros del activo a su importe recuperable.

Una vez reconocida la corrección valorativa por deterioro o su reversión, se ajustan las amortizaciones de los ejercicios siguientes considerando el nuevo valor contable.

No obstante lo anterior, si de las circunstancias específicas de los activos se pone de manifiesto una pérdida de carácter irreversible,

ésta se reconoce directamente en pérdidas procedentes del inmovilizado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el ejercicio 2018 la Sociedad no ha registrado pérdidas por deterioro de los inmovilizados materiales.

4.3. Inversiones Inmobiliarias.

La Sociedad clasifica como inversiones inmobiliarias aquellos activos no corrientes que sean inmuebles y que posee para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para su uso en la producción o suministros de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, o su venta en el curso ordinario de las operaciones. Así como aquellos terrenos y edificios cuyos usos futuros no estén determinados en el momento de su incorporación al patrimonio de la Sociedad.

Para la valoración de las inversiones inmobiliarias se utiliza los criterios del inmovilizado material para los terrenos y construcciones, siendo los siguientes:

- Los solares sin edificar se valoran por su precio de adquisición más los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúan con carácter previo a su adquisición, así como, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar.
- Las construcciones se valoran por su precio de adquisición o coste de producción incluidas aquellas instalaciones y elementos que tienen carácter de permanencia, por las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra.

4.4. Arrendamientos.

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

La normativa vigente establece que el coste de los bienes arrendados se contabilizará en el balance de situación según la naturaleza del bien objeto del contrato y, simultáneamente, un pasivo por el mismo importe. Este importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas acordadas, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. No se incluirán en su cálculo las cuotas de carácter

contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador.

Los activos registrados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.

Los contratos de arrendamiento financiero han sido incorporados directamente como activo de la Sociedad y se hace figurar en el pasivo la deuda existente con el acreedor. Los intereses se incorporan directamente como gastos a medida que se van liquidando las cuotas correspondientes.

En las operaciones de arrendamiento operativo, la propiedad del bien arrendado y sustancialmente todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien, permanecen en el arrendador.

Para aquellos inmovilizados arrendados a la Sociedad.

Los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran de acuerdo con su naturaleza, por el menor entre el valor razonable del activo y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados, contabilizándose un pasivo financiero por el mismo importe. Los pagos por el arrendamiento se distribuyen entre los gastos financieros y la reducción del pasivo. A los activos se les aplican los mismos criterios de amortización, deterioro y baja que al resto de activos de su naturaleza.

Los pagos por arrendamientos operativos se registran como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan.

En aquellos inmovilizados que la sociedad arrienda a terceros:

Los ingresos derivados de los arrendamientos operativos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan.

Los costes directos imputables al contrato se incluyen como mayor valor del activo arrendado y se reconocen como gasto durante el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

4.5. Instrumentos financieros.

La sociedad tiene registrados en el capítulo de instrumentos financieros, aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa. Por tanto la presente norma resulta de aplicación a los siguientes instrumentos financieros:

a) Activos financieros:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios;

- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes;
- Valores representativos de deuda de otras empresas adquiridos: tales como las obligaciones, bonos y pagarés;
- Instrumentos de patrimonio de otras empresas adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio;
- Derivados con valoración favorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

b) Pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;
- Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
- Derivados con valoración desfavorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo;
- Deudas con características especiales, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

c) Instrumentos de patrimonio propio: todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tal como las acciones ordinarias emitidas.

4.6.1. Inversiones financieras a largo y corto plazo.

Préstamos y cuentas por cobrar: se registran a su coste amortizado, correspondiendo al efectivo entregado, menos las devoluciones del principal efectuadas, más los intereses devengados no cobrados en el caso de los préstamos, y al valor actual de la contraprestación realizada en el caso de las cuentas por cobrar. La Sociedad registra los correspondientes deterioros por la diferencia existente entre el importe a recuperar de las cuentas por cobrar y el valor en libros por el que se encuentran registradas.

Inversiones mantenidas hasta su vencimiento: aquellos valores representativos de deuda, con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocien en un mercado activo y que la Sociedad tiene intención y capacidad de

conservar hasta su vencimiento. Se contabilizan a su coste amortizado.

Activos financieros registrados a valor razonable con cambios en resultados

La Sociedad clasifica los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su reconocimiento inicial sólo si:

- con ello se elimina o reduce significativamente la no correlación contable entre activos y pasivos financieros o
- el rendimiento de un grupo de activos financieros, pasivos financieros o de ambos, se gestiona y evalúa según el criterio de valor razonable, de acuerdo con la estrategia documentada de inversión o de gestión del riesgo de la Sociedad.

También se clasifican en esta categoría los activos y pasivos financieros con derivados implícitos, que son tratados como instrumentos financieros híbridos, bien porque han sido designados como tales por la Sociedad o debido a que no se puede valorar el componente del derivado con fiabilidad en la fecha adquisición o en una fecha posterior. Los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias se valoran siguiendo los criterios establecidos para los activos y pasivos financieros mantenidos para negociar.

La Sociedad no reclasifica ningún activo o pasivo financiero de o a esta categoría mientras esté reconocido en el balance de situación, salvo cuando proceda calificar el activo como inversión en empresas del grupo, asociadas o multigrupo.

Las inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

Inversiones disponibles para la venta: son el resto de inversiones que no entran dentro de las cuatro categorías anteriores, viniendo a corresponder casi a su totalidad a las inversiones financieras en capital, con una inversión inferior al 20%. Estas inversiones figuran en el balance de situación adjunto por su valor razonable cuando es posible determinarlo de forma fiable. En el caso de participaciones en sociedades no cotizadas, normalmente el valor de mercado no es posible determinarlo de manera fiable por lo que, cuando se da esta circunstancia, se valoran por su coste de adquisición o por un importe inferior si existe evidencia de su deterioro.

Intereses y dividendos recibidos de activos financieros-

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses se reconocen por el método del tipo de interés efectivo y los ingresos por dividendos procedentes de inversiones en instrumentos de patrimonio se reconocen cuando han surgido los derechos para la Sociedad a su percepción.

En la valoración inicial de los activos financieros se registran de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición.

Baja de activos financieros-

La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

Cuando el activo financiero se da de baja la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles y el valor en libros del activo, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja dicho activo, que forma parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.

Por el contrario, la Sociedad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

4.6.2. Efectivo y otros medios líquidos equivalentes.

Bajo este epígrafe del balance de situación adjunto se registra el efectivo en caja y bancos, depósitos a la vista y otras inversiones a corto plazo con vencimiento inferior a tres meses de alta liquidez que son rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgo de cambios en su valor.

4.6.3. Pasivos financieros

Los préstamos, obligaciones y similares se registran inicialmente por el importe recibido, neto de costes incurridos en la transacción. Los gastos financieros, incluidas las primas pagaderas en la liquidación o el reembolso y los costes de transacción, se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias según el criterio del devengo utilizando el método del interés efectivo. El importe devengado y no liquidado se añade al importe en libros del instrumento en la medida en que no se liquidan en el período en que se producen.

Las cuentas a pagar se registran inicialmente a su coste de mercado y posteriormente son valoradas al coste amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectivo.

Fianzas entregadas.

Los depósitos o fianzas constituidas en garantía de determinadas obligaciones, se valoran por el importe efectivamente satisfecho, que no difiere significativamente de su valor razonable.

Valor razonable.

El valor razonable es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.

Con carácter general, en la valoración de instrumentos financieros valorados a valor razonable, la Sociedad calcula éste por referencia a un valor fiable de mercado, constituyendo el precio cotizado en un mercado activo la mejor referencia de dicho valor razonable. Para aquellos instrumentos respecto de los cuales no exista un mercado activo, el valor razonable se obtiene, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable.

4.6.4. Instrumentos financieros derivados y contabilización de coberturas.

La Sociedad está expuesta a las fluctuaciones que se produzcan en los tipos de cambio de los diferentes países donde opera. Con objeto de mitigar este riesgo, se sigue la práctica de formalizar, sobre la base de sus previsiones y presupuestos, contratos de cobertura de riesgo en la variación del tipo de cambio cuando las perspectivas de evolución del mercado así lo aconsejan.

Del mismo modo, mantiene una exposición al tipo de cambio por las variaciones potenciales que se puedan producir en las diferentes divisas en que mantiene la deuda con entidades financieras, por lo que realiza coberturas de este tipo de operaciones cuando las perspectivas de evolución del mercado así lo aconsejan.

Por otro lado, se encuentra expuesta a las variaciones en las curvas de tipo de interés al mantener toda su deuda con entidades financieras a interés variable. En este sentido la Sociedad formaliza contratos de cobertura de riesgo de tipos de interés, básicamente a través de contratos con estructuras que aseguran tipos de interés máximos.

Al cierre del ejercicio se han valorado los contratos en vigor comparando, para cada contrato individualmente considerado, el precio pactado con la cotización de cada divisa y, en su caso, con el tipo de interés de referencia a la fecha de cierre, reconociéndose los cambios de valor de los mismos en la cuenta de resultados.

4.6.5. Instrumentos financieros compuestos.

La emisión de bonos canjeables realizada por la Sociedad cumple con los requisitos necesarios establecidos por el Plan General de Contabilidad para ser considerados como pasivos financieros. Por este motivo, del importe neto recibido desde la emisión de los bonos se ha diferenciado el importe correspondiente al elemento de pasivo del componente de patrimonio neto, que representa el valor razonable de la opción incorporada de este instrumento.

4.6.6. Inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

Las inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, se valoran inicialmente por su coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción. Al menos al cierre del ejercicio, la Sociedad procede a evaluar si ha existido deterioro de valor de las inversiones. Las correcciones valorativas por deterioro y en su caso la reversión, se llevan como gasto o ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La corrección por deterioro se aplicará siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable. Se entiende por valor recuperable, el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, calculados bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizados por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera que sean generados por la empresa participada. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se tomará en consideración el patrimonio neto de la Entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.

Los pasivos financieros y los instrumentos de patrimonio se clasifican conforme al contenido de los acuerdos contractuales pactados y teniendo en cuenta el fondo económico. Un instrumento de patrimonio es un contrato que representa una participación residual en el patrimonio del grupo una vez deducidos todos sus pasivos.

4.7. Impuestos sobre beneficios.

El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, proceden de las diferencias temporarias definidas como los importes que se prevén pagaderos o recuperables en el futuro y que derivan de la diferencia entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Los activos por impuestos diferidos surgen, igualmente, como consecuencia de las bases imponibles negativas pendientes de compensar y de los créditos por deducciones fiscales generadas y no aplicadas.

Se reconoce el correspondiente pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo que la diferencia temporaria se derive del reconocimiento inicial de un fondo de comercio o del reconocimiento inicial en una transacción que no es una combinación de negocios de otros activos y pasivos en una operación que en el momento de su realización, no afecte ni al resultado fiscal ni contable.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias deducibles, solo se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial de otros activos y pasivos en una operación que no sea una combinación de negocios y que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable. El resto de activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos, de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

4.8. Ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, la Sociedad únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos y las pérdidas previsibles, aún siendo eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.

Los ingresos por la venta de bienes o servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos. Los descuentos por pronto pago, por volumen u otro tipo de descuentos, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos, se registran como una minoración de los mismos. No obstante la Sociedad incluye los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tienen un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Los descuentos concedidos a clientes se reconocen en el momento en que es probable que se van a cumplir las condiciones que determinan su concesión como una reducción de los ingresos por ventas.

Los anticipos a cuenta de ventas futuras figuran valorados por el valor recibido.

4.9. Provisiones y contingencias.

Las obligaciones existentes a la fecha del balance de situación surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales para la Sociedad cuyo importe y momento de cancelación son indeterminados se registran en el balance de situación como provisiones por el valor actual del importe más probable que se estima que la Sociedad tendrá que desembolsar para cancelar la obligación.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supone una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la Sociedad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, registrándose dicho activo por un importe no superior de la obligación registrada contablemente.

4.10. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental.

Los administradores confirman que la Sociedad no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados del mismo.

4.11. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal.

Para el caso de las retribuciones por prestación definida las contribuciones a realizar dan lugar a un pasivo por retribuciones a largo plazo al personal cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.

El importe que se reconoce como provisión por retribuciones al personal a largo plazo es la diferencia entre el valor actual de las retribuciones comprometidas y el valor razonable de los eventuales activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones.

Excepto en el caso de causa justificada, las sociedades vienen obligadas a indemnizar a sus empleados cuando cesan en sus servicios.

Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

4.12. Pagos basados en acciones.

La Sociedad no realiza pagos en acciones.

4.13. Subvenciones, donaciones y legados.

Las subvenciones de capital no reintegrables se valoran por el importe concedido, reconociéndose inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados por dichas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

Mientras tienen el carácter de subvenciones reintegrables se contabilizan como deudas a largo plazo transformables en subvenciones.

Cuando las subvenciones se concedan para financiar gastos específicos se imputarán como ingresos en el ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando.

4.14. Combinaciones de negocios.

En la fecha de adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos se registrarán, con carácter general, por su valor razonable siempre y cuando dicho valor razonable pueda ser medido

con suficiente fiabilidad, así como en su caso, el correspondiente fondo de comercio o diferencia negativa.

4.15. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.

En el supuesto de existir, las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.

Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se explicitan en la Norma de elaboración de las cuentas anuales 13ª del Plan General de Contabilidad. En este sentido:

Se entenderá que una empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

Se entenderá que una empresa es asociada cuando, sin que se trate de una empresa del grupo en el sentido señalado, la empresa o las personas físicas dominantes, ejerzan sobre esa empresa asociada una influencia significativa, tal como se desarrolla detenidamente en la citada Norma de elaboración de cuentas anuales 13ª.

Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, tal como se detalla detenidamente en la Norma de elaboración de cuentas anuales 15ª.

Se consideran partes vinculadas a la Sociedad, adicionalmente a las empresas del grupo, asociadas y multigrupo, a las personas físicas que posean directa o indirectamente alguna participación en los derechos de voto de la Sociedad, o en su dominante, de manera que les permita ejercer sobre una u otra una influencia significativa, así como a sus familiares próximos, al personal clave de la Sociedad o de su dominante (personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la empresa, ya sea directa o indirectamente), entre la que se incluyen los Administradores y los Directivos, junto a sus familiares próximos, así como a las entidades sobre las que las personas mencionadas anteriormente puedan ejercer una influencia significativa. Así mismo tienen la consideración de parte vinculadas las empresas que compartan algún consejero o directivo con la Sociedad, salvo cuando éste no ejerza una influencia significativa en las políticas financiera y

de explotación de ambas, y, en su caso, los familiares próximos del representante persona física del Administrador, persona jurídica, de la Sociedad.

5. Inmovilizado material

* El movimiento habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

Edificios y otras construcciones

Como consecuencia de la fusión de las sociedades Granadilla de Suelo sur, S.I. y Sermugran, S.L., se ha incorporado al balance los inmuebles que en los ejercicios 2012, 2013 y 2014, se han contabilizado por los valores catastrales de los mismos, propiedad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, cedidos su uso para desarrollar la actividad encomendada a la sociedad, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	2021	2020	2019
CANCHAS DE PADEL	0,00	329.000,00	329.000,00
OFICINAS SAC EL MEDANO	86.138,69	86.138,69	86.138,69
OFICINAS SAC SAN ISIDRO	134.702,01	134.702,01	134.702,01

Estos inmuebles tienen como contrapartida una subvención de capital, desarrollada en la nota 18.

Como consecuencia del traslado de la sede de la Empresa al Polígono de Grandilla de Abona, según se menciona en la nota 22, se ha procedido a dar de baja en el ejercicio 2019 del inmovilizado material la partida de **Oficinas Centrales**, al dejar de ser utilizadas, y revertir su uso para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Con fecha 31 de diciembre de 2021, se produce la devolución del inmueble denominado Canchas de pádel al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, dando por finalizada la encomienda.

Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material

Bajo la rúbrica de otras instalaciones y mobiliario se incluye una Planta Fotovoltaica de 100 KW de potencia nominal adquirida a Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (ITER). Dicha planta se ubica sobre los terrenos propiedad de ITER. S.A. estableciéndose un canon por ocupación y utilización de los mismos

durante un periodo de 25 años, renovándose automáticamente por periodos anuales si las partes no renuncian previamente con un mes de antelación.

En el ejercicio 2012, se contabilizaron los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, cedidos su uso para desarrollar la actividad encomendada a Sermugran, S.L., con el siguiente detalle:

MATRICULA	MARCA	VALOR RESIDUAL
TF-6557-CC	RENAULT	4.500,00
9712-FVM	RENAULT	14.500,00
2094-FVM	RENAULT	14.500,00
7612-DRL	RENAULT	8.000,00
6840-FYR	NISSAN	10.500,00
8267-FZZ	NISSAN	11.200,00
1857-FSP	RENAULT	4.124,00
1845-FSP	RENAULT	4.320,00
2241-FSP	RENAULT	4.320,00
1922-FSP	RENAULT	4.124,00
4490-FSP	RENAULT	4.124,00
1871-FSP	RENAULT	4.124,00
8452-FVL	NISSAN	9.860,00
1246-BZL	RENAULT	4.500,00
E-8231-BDZ	KUBOTA	12.000,00
1916-HGY	CITROEN	11.034,00
1899-HGY	CITROEN	10.012,00
	TOTAL	135.742,00

El 27 de Octubre de 2016, la sociedad formalizó una operación de leasing, para la adquisición de 2 camiones recolectores estos vehículos fueron entregados a lo largo del ejercicio 2017, recolectores Renault con matriculas 1627-JYX y 7024-JZD.

Con fecha 14 de Noviembre la sociedad adquirió un vehículo Volvo Multilift matrícula 1840-KFR.

Con fecha 24 de Febrero de 2017 se formalizó operación de Leasing por la compra de un Mercedes Atego. A fecha 31 de Diciembre de 2017 este vehículo no se había entregado, produciéndose la entrega con fecha 23 de Febrero de 2018.

Con fecha 8 de Marzo de 2021, se adquirieron dos Vehiculos Barredoras Eléctricas, matriculas E5010-BHK y E5011-BHK.

Con fecha 1 de Abril de 2021, se adquirió un Tractor CASE IH, matrícula E8033-BHK

Con fecha 14 de Octubre de 2021, se adquirieron dos vehículos recolectores marca RENAULT D26 WIDE R6X2, matriculas 8435-LSD y 8441-LSD.

Con fecha 29 de Noviembre de 2021, se adquirieron dos vehículos Hyundai Kona Electrico, matriculas E1549-LVD y E1547-LVD

Con fecha 22 de Diciembre de 2021, se adquirió un vehículo Recolector Mini caja marca RENAULT D10-LOW R4X2, matricula 9802 LTR

La Sociedad adquirió Inmovilizado material necesario para el desarrollo de los servicios encomendados, tales como contenedores para la recogida de Residuos, envases, papel y cartón, pequeña maquinaria, etc., así como Bandejas Multilift para la recogida de residuos y servicios de Obras, y Cisternas para el riego y Baldeo.

Inmovilizado en curso

Bajo la rúbrica de Inmovilizado en curso se encuentra la Construcción de un Edificio denominado RYPAIG, que se desarrolla en las parcelas municipales Z-2 y Z-3 obtenidas por el 10% del aprovechamiento del Ayuntamiento en el ámbito del plan parcial SP"-02 del polígono industrial de Granadilla y que fueron cedidas a la Sociedad, en virtud de convenio Ayuntamiento-Sociedad municipal, aprobado por el pleno con fecha 28-11-2010, con el objeto de ejecutar establecimiento a disposición de las empresas, para apoyar el nacimiento, primeras etapas de desarrollo y consolidación empresarial y en el que además de ofrecer espacio físico se ofertan servicios administrativos, conexión a banda ancha de altas prestaciones aptas para empresas tecnológicas e intensivas en conocimientos, asesoría, oficina técnica y formación empresarial.

De acuerdo con las estimaciones y proyecciones de las que disponen los Administradores de la Sociedad, no existen problemas de deterioro para los elementos de inmovilizado material o unidades generadoras de efectivo.

Este inmovilizado tiene su contrapartida en subvenciones de capital, desarrolladas en la nota 18 de esta Memoria.

Existen elementos totalmente amortizados que se detallan a continuación:

CUENTA	DESCRIPCION	2021	2020
213010000	ALARMA LOCAL	355,95	355,95
213010001	RODILLO VIBRANTE DUPLEX	6.995,00	6.995,00
213010002	POWERTEC 305S LINCOLN (SOLDADORA)	1.569,75	1.569,75
213010003	GATO OLEONEUMATICO PORTATIL	1.160,00	1.160,00
213010004	GATO GARAJE HIDRAULICO	408,20	408,20
213010005	COMPRESOR 5, 5CV - 380 - 300 CIERZO	1.234,00	1.234,00
213010006	US. ISTOLA IMPACTO	832,85	832,85
213010008	AIRE ACONDICIONADO SAC	909,61	
213010009	FREGADORA COMAC ABILA - 2 UNIDADES	9.501,56	9.501,56
213010011	GENERADOR GASOLINA 2000 W AIRM	220,00	220,00
213010012	GENERADOR DIESEL 5 KWA TAKUMA	1.790,00	1.790,00

213010013	MARTILLOS - AMOLADORA - TALADRO	2.916,45	2.916,45
214010000	UTILLAJE TALLER - HERRAMIENTA	2.316,32	2.316,32
215000001	INSTALACION AIRE ACONDICIONADO	5.331,77	5.331,77
215000002	FRA. FV A/188 ANDRES CH MARTIN	2.322,00	2.322,00
215010001	INSTALACIONES TELECOMUNICACIONES	4.801,41	
216000001	PERSIANA OFICINA	4.332,36	4.332,36
216000002	FRA. 20/685 NOVA INFORMATICA	27.565,60	27.565,60
216000002	FRA. 20/1437 NOVA INFORMATICA	48.548,20	48.548,20
216000002	SILLAS OFICINA	294,00	294,00
216000003	MOBILIARIO OFICINA 2006	15.558,45	15.558,45
216000004	4 DIVISORIA ALUMINIO SAC	235,29	235,29
216000005	VENTILADOR VP-3805	190,00	190,00
216000006	PANELES DIVISORIOS	478,29	478,29
216010000	MOBILIARIO PADEL	1.508,00	1.508,00
216010001	FRIGORIFICO TEGRAN	339,00	339,00
216010002	MOBILIARIO PADEL	714,93	714,93
216010003	EXPOSITOR ALUMINIO PADEL	857,49	857,49
216010004	CONTENEDORES	4.375,00	
216010004	CONTENEDORES	8.755,00	
217000000	SERVIDOR PROLIANT+2DISCO WIDE ULT	6.230,00	6.230,00
217000001	SERVIDOR PROLIANT+4DISCO DURO HP	8.738,00	8.738,00
217000002	SERVIDOR PROLIANT+2DISCO WIDE ULT	6.230,00	6.230,00
217000003	ORDENADOR COMPACTO MINI ITX PIV	2.821,60	2.821,60
217000004	3 LECTORES METROLOGIC MS9520	589,65	589,65
217000005	COPIADORA RICOH AF1515MF	1.980,00	1.980,00
217000006	2 IMPRESORA LASER HP 1320N/6840	1.114,98	1.114,98
217000007	3 IMPRESORAS LASER HP 1320N	1.560,00	1.560,00
217000008	CENTRALITA TELEFONICA PANASONIC TDA	3.650,00	3.650,00
217000009	PORTATIL ASUS A6727GL	1.335,00	1.335,00
217000010	IMPRESORA LASER HP 1320 N	430,00	430,00
217000011	IMPRESORA LASER HP 1320 N	461,64	461,64
217000012	PANTALLA 32" + SOPORTE	1.698,90	1.698,90
217000013	IMPRESORA LASER HP 1320 N	464,99	464,99
217000014	IMPRESORA TERMICA SAMSUNG SRP350	41.675,42	41.675,42
217000015	DESTRUCOTRA INTIMUS D155SC	291,45	291,45
217000016	ORDENARDOR PORTATIL ACER 9424	1.555,05	1.555,05
217000018	CAMARA NIKON S2700 KIT	94,90	94,90
217000019	ORDNADOR ASUS P8Z77 (CONTAB.)	639,00	639,00
217010001	EQUIPO INFORMATICO PADEL	2.045,82	2.045,82
217010002	CAMARAS SEGURIDAD PADEL	2.600,00	2.600,00
217010003	PROCES.CAMARA SEGURIDAD PADEL	6.150,00	6.150,00
217010004	PROYECTOR LG BS275 SVGA	310,00	310,00
217010005	PORTATIL ACER TRAVELMATE	399,00	399,00
217010006	SCANNER BROTHER	6.863,52	6.863,52

217010006	SCANNER BROTHER	309,00	309,00
217010006	SCANNER BROTHER	309,00	309,00
217010006	SCANNER BROTHER	320,00	320,00
217010007	ORDENADOR ASUS	949,04	949,04
217010018	SWITCH D-LINK 24P	465,00	465,00
217010010	ORDENADOR GIGABYTE BRIX	705,00	705,00
217010011	EQUIPOS INFORMATICOS	2.937,00	2.937,00
217010012	TELEVISOR HITACHI 49"	403,91	403,91
217010006	ESCANNER BROTHER - SAC	260,65	
217010013	REGRABADORA - DOCK CLONADOR- MOD.DD	139,78	
217010014	TV 55" LG 55UJ670V - SMART TV	1.217,12	
217010015	MONITOR ACER 21,5 "	104,99	
217010016	PANTALLA PROYECTOR 2.2X3.0 P/N042	327,76	
217010017	INTEL I5-4460 LGA1150 3.2GHZ 6MB	229,81	
217010018	WINDOWS 10HOME 64BIT OEM	109,00	
217010019	SSD SANDISK 120GB PLUS 180/530	45,67	
217010020	PC DELL OPTIPLEX AiO 7450 i5 7500	19.707,25	
217010021	DISCO DURO SSD 120SSD 120GB 2.5"	134,05	
217010022	MONITOR VIEWSONIC VA2407H LED 24"	617,75	
217010023	GRAFICA EVGA GEFORCE 210 1GB	234,99	
217010024	INTEL NEXT NUC715 BNK i5 7260U 2.	2.319,59	
217010025	MEMORIA PORTATIL DDR4 8GB SODIMM	428,40	
218010001	CAMION NISSAN	9.047,62	9.047,62
218010002	FURGON FORD	10.380,95	10.380,95
218010003	MAQUINA GRACO LAZER PINTAR	13.372,50	13.372,50
218010006	TF-6557-CC RENAULT RECOLETOR	4.500,00	4.500,00
218010006	9712-FVM	14.500,00	14.500,00
218010006	2094-FVM	14.500,00	14.500,00
218010006	7612-DRL	8.000,00	8.000,00
218010006	6840-FYR	10.500,00	10.500,00
218010006	8267-FZZ	11.200,00	11.200,00
218010006	1857-FSP	4.124,00	4.124,00
218010006	1845-FSP	4.320,00	4.320,00
218010006	2241-FSP	4.320,00	4.320,00
218010006	1922-FSP	4.124,00	4.124,00
218010006	4490-FSP	4.124,00	4.124,00
218010006	1871-FSP	4.124,00	4.124,00
218010006	8452-FVL	9.860,00	9.860,00
218010006	1246-BZL	4.500,00	4.500,00
218010006	E-8231-BDZ	12.000,00	12.000,00
218010006	1916-HGY	11.034,00	11.034,00
218010006	1899-HGY	10.012,00	10.012,00
218010006	OPCION COMPRA ROS ROCA	3.568,52	3.568,52
218010007	IVECO MD 50015L CABINAT - 6127HPZ	47.615,00	47.615,00

218010008	MERCEDES BENZ 7433HPR	159.156,81	159.156,81
218010009	MERCEDES BENZ 7437HPR	159.156,81	159.156,81
218010010	CITROEN JUMPER 0852-JCL	19.141,84	
218010011	RENAULT KANGOO ELECTRICA 1782-JDF	10.163,65	
218010012	RENAULT KANGOO ELECTRICA 4820-JHJ	8.638,64	
219000000	OTRO INM. MATERIAL	40.909,43	40.909,43
219000001	CLIMATIZADOR + FRIGORIFICO	299,00	299,00
219000002	OTRO INM. MATERIAL	48.043,17	48.043,17
219010000	EQUIPOS NANO CHIPS - KIT AHORRO	3.247,45	3.247,45
219010002	GPS PROFESIONAL FLOTAS	6.701,25	6.701,25
219010003	EQUIPOS RADIO MOTOROLA CM340V	1.285,18	1.285,18
219010003	EQUIPOS RADIO MOTOROLA CM340V	1.285,18	1.285,18
219010003	EQUIPOS RADIO MOTOROLA CM340V	607,76	607,76
219010003	EQUIPOS RADIO MOTOROLA CM340V	586,36	586,36
219010003	EQUIPOS RADIO MOTOROLA CM340V	586,36	
219010004	CARROCERIA CHAPA ACERO AL CARBONO	3.627,03	

6. Inversiones inmobiliarias

Los ingresos provenientes así como los gastos para su explotación se cuantifican según el siguiente detalle:

Terrenos

El epígrafe de terrenos corresponde, por un lado, a la Parcela sita en el sector SP2-02 del Polígono Industrial de Granadilla, denominada Z-2, con una superficie de 5.053 metros cuadrados. Dicha parcela fue aportada por el Ayuntamiento de Granadilla a Grasur S.L. como aportación no dineraria en el aumento de capital realizado durante el ejercicio 2007. Por otro lado, con fecha 24 de junio de 2010 el socio único acordó aumentar el capital social de la Sociedad mediante una aportación no dineraria consistente en una parcela ubicada al lado de la anterior, con la denominación Z-3 y superficie de 6.223 metros cuadrados, ascendiendo el valor dado por los técnicos municipales del Ayuntamiento a 1.244.600 euros.

Construcción

Las altas de los ejercicios 2012 y 2011 corresponden a la activación de los costes incurridos hasta el cierre de dichos ejercicios en la Promoción Obra La Jurada, en la que se construyeron dos

edificaciones destinadas a viviendas y garajes sobre la parcela denominada La Jurada.

Dentro del saldo de la promoción obra La Jurada, se incluye la parcela cedida gratuitamente por el Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con fecha 12 de diciembre de 2007 y que fue valorada por los técnicos municipales por un importe de 2.227.050 euros (Nota 18).

Con fecha 29 de junio de 2010, la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, a solicitud de Grasur, dictó resolución con relación a la modificación del proyecto de edificio de vivienda protegida de nueva construcción, quedando modificada la calificación provisional para promoción de vivienda protegida de régimen general básico (expediente nº 38-1G-028/08-17) por promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler a 10 años.

Con fecha 23 de Noviembre de 2011 se ha firmado ante el notario D. Alvaro de San Roman Diego, escritura de ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA, numero de protocolo 797/2011.

Con posterioridad a este acto se ha solicitado a la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, la calificación definitiva para promoción de vivienda protegida de régimen general básico (expediente nº 38-1G-028/08-17) por promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler a 10 años.

Con fecha 12 de Septiembre de 2012, la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda concedió la calificación definitiva para promoción de vivienda protegida de régimen general básico (expediente nº 38-1E-028/08-17) por promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler a 10 años. Por ese motivo con fecha 12 de Septiembre de 2012, se ha reclasificado el coste total de la obra como inversiones inmobiliarias, dándose de baja de existencias.

En el ejercicio 2012, con fecha de 12 de Septiembre de 2012, la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda concedió la calificación definitiva para promoción de vivienda protegida de régimen general básico (expediente nº 38-1E-028/08-17) por promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler a 10 años. Por ese motivo con fecha 3 de Septiembre de 2012, se ha activado como inversiones inmobiliarias las 76 viviendas con sus correspondientes garajes, y se han publicado las bases para el alquiler de las mismas.

En el ejercicio 2015 se han activado, todas las obras realizadas para la reparación de todas las cubiertas de los edificios, que sufrían filtraciones en las viviendas de las plantas superiores, así como en las zonas comunes de las plantas superiores.

Esta inversión se encuentra Asegurada en su totalidad, tanto las zonas comunes como las viviendas individualizadas.

En el ejercicio 2019 y 2020 se han sustituido las protecciones existentes en los balcones de las viviendas, al encontrarse deterioradas por el paso del tiempo. También se ha dotado a los jardines de sistema de regadío, para así poder remodelarlos.

En el ejercicio 2021 se ha dotado de servicio de seguridad y video vigilancia en las zonas comunes del edificio.

Mobiliario

Así mismo, se han dotado de 76 cocinas, a la promoción de viviendas que se ha activado en el ejercicio 2012 y 2013, que han servido para poner en marcha el alquiler de las mismas.

Para la ejecución de esta promoción de viviendas, se solicitó un crédito Hipotecario por valor de 6.035.820,59.- el cual se detalla en la Nota 9.c, que a su vez se encuentra ligado a una subvención ,de la que se detalla en la nota 18.

No se han realizado ninguna corrección valorativa de los bienes de inmovilizado.

7. Inmovilizado intangible

7.1 General

El detalle de movimientos habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

En el ejercicio 2021 se han adquirido aplicaciones informáticas por valor de 32.240,00.-€.- Euros., en software para mejorar el Servicio de Atención Ciudadana, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios de la Administración Local, así como programas informáticos y módulos de Gestión y Remisión de información inmediata a la Administración (SII).

La sociedad tiene inmovilizado inmaterial totalmente amortizado según el siguiente detalle:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2020	2020
206000001	APLICACIONES INFORMATICAS	11.048,83	11.048,83
206010001	APLICACIONES INFORMATICAS	3.135,10	3.135,10
206010002	APLICACIÓN DISPOSITIVOS MOBILES	9.416,00	9.416,00
206010004	SOFTWARE SAC-CLICKEO-IT, S.L.	31.478,37	31.478,37
206010005	WINDOWS 10 PROFESIONAL	717,00	

Las amortizaciones se realizan en base a la vida útil del bien. Ninguna partida del inmovilizado responde con garantía real hipotecaria o garantizando aval.

La Sociedad no posee inmovilizados intangibles con vida útil indefinida.

No se ha producido ninguna circunstancia que haya supuesto una incidencia significativa en el ejercicio presente o a ejercicios futuros que afecten a valores residuales, vidas útiles o métodos de amortización.

8. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar.

8.1 Arrendamientos financieros

Al 31 de diciembre de 2020, el epígrafe inmovilizado material del balance de situación adjunto incluía 1.103.271,37.- euros correspondientes a bienes en régimen de arrendamiento financiero. La información de esos arrendamientos financieros es la siguiente:

OPERACIONES DE LEASING

La sociedad con fecha 12 de Abril de 2013, suscribió una operación de Leasing con la entidad financiera BBVA, para la adquisición de dos camiones recolectores marca Mercedes Benz, y matriculas 7433 HPR y 7437 HPR, por importe de 293.317,00.- Euros de principal, mas 20.532,19.- Euros de IGIC, a un tipo de interés inicial del 6.86%, nº de contrato 0182-5717-0501-1568834.

Con fecha de 8 de Julio de 2016 se suscribió una operación de Leasing con la entidad financiera BBVA, para la adquisición de un camión lavacontenedores de la marca Renault y matricula 7407 JPY por importe de 158.787,85.-Euros de Principal, mas 11.565,61.- Euros de IGIC, a un tipo de interés inicial del 2,01%, nº de contrato 0182-5717-0501-1606529.

Con fecha de 27 de Octubre de 2016 se suscribió una operación de Leasing con la entidad financiera CaixaBank, para la adquisición de una Barredora de la marca SCHMIDT y matricula E-1552-BGR por importe de 160.787,85.-Euros de Principal, mas 9.169,12.- Euros de IGIC, a un tipo de interés inicial del 0,308%, nº de contrato 9320.50.0225091-28.

Con fecha de 27 de Octubre de 2016 se suscribió una operación de Leasing con la entidad financiera CaixaBank, para la adquisición de dos camiones recolectores de la marca Renault, y matriculas 1627-JYX y 7024-JZD, por importe de 338.582,00.- Euros de Principal, mas 23.908,35.- Euros de IGIC, a un tipo de interés inicial del 0,308%, nº de contrato 9320.50.0225092-41.

Con fecha 24 de Febrero de 2017 se formalizó operación de Leasing con la entidad financiera BBVA por la compra de un Mercedes Atego, por importe de 113.914,40.- Euros de principal, mas 6.420,60.- Euros de IGIC a un tipo de interes medio de 0.320%, y nº de contrato 0182-5717-0501-1631796. A fecha 31 de Diciembre de 2017 este vehículo no se había entregado, produciéndose la entrega con fecha 23 de Febrero de 2018.

La evolución de los pagos de la operación de leasing en los próximos cinco años y hasta su vencimiento de estos pasivos es la siguiente:

8.2 Arrendamientos operativos

La información de los arrendamientos operativos que arrienda la Sociedad es la siguiente:

Arrendamientos operativos: Información del arrendatario	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
Importe de los pagos futuros mínimos por arrendamientos operativos no cancelables		
_ Hasta un año	56.981,40	46.020,00
_ Entre uno y cinco años	284.907,00	214.080,00
_ Más de cinco años		
Importe total de los cobros futuros mínimos que se esperan recibir, al cierre del ejercicio, por subarrendamientos operativos no cancelables		
Pagos mínimos por arrendamiento reconocidos como gastos del periodo	4.748,45	3.405,96
Cuotas contingentes reconocidas como gastos del periodo		
Cuotas de subarrendamiento reconocidas como ingreso del periodo		

Con fecha 1 de enero de 2016, se firmó contrato de Arrendamiento, entre la entidad Sermugran, S.L., (Sociedad absorbida por Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L.U.) y la entidad ESCAYOLAS SUR TEIDE, S.L., por una nave sito en polígono Industrial de Granadilla de Abona, parcela Z-1, Sector SP2-02, Nave 2, con el fin de albergar los vehículos y material del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza publica viaria y de playas del Municipio de Granadilla de Abona. El importe del arrendamiento mensual es de 3.000,00.-€, mas IGIC, y serán actualizadas en base al IPC al comienzo de cada ejercicio.

El Tiempo de Duración es anual, renovándose tácitamente, a no ser que una de las partes avise de su rescisión con una antelación de treinta días.

Este contrato fue ampliado en fecha 1 de Julio de 2019, añadiéndose al local arrendado, un terreno anexo, que servirá como depósito de los vehículos utilizados para la recogida de residuos y limpieza viaria, por un importe mensual de 1.250,-€ mensuales.

Con fecha 1 de Abril de 2016, se firmo contrato de Renting, entre la entidad Sermugran, S.L., (Sociedad absorbida por Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L.U.) y la entidad RODRÍGUEZ Y CAIROS, S.L., para el alquiler de equipos, en concreto Impresoras, para sus instalaciones Centrales, así como las dependencias donde esta ubicado el Servicio de Atención Ciudadana (SAC). El coste mínimo anual del servicio de renting es de 3.405,96.-€, incrementándose según el número de copias efectuadas.

9. Instrumentos financieros

9.1 - Información sobre la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y los resultados de la empresa

Categorías de activos financieros y pasivos financieros.

El valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros y pasivos financieros señalados en la norma de registro y valoración novena, de acuerdo con la siguiente estructura.

Activos financieros, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

.

La información de los instrumentos financieros del activo del balance de la Sociedad a largo plazo, clasificados por categorías es:

.

Inversiones Financieras a Largo Plazo:

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 2020 es la siguiente:

(Euros)	2021	2020
Inversiones financieras (Acciones Caja Siete)		
Fianzas constituidas a largo plazo (Alquiler local)	952,00	952,00
	952,00	952,00

La información de los instrumentos financieros del activo del balance de la Sociedad a corto plazo, sin considerar el efectivo y otros

activos equivalente, clasificados por categorías, es la que se muestra a continuación:

La información de los instrumentos financieros del activo del balance de la Sociedad a corto plazo, clasificados por categorías es:

(Euros)	Créditos , derivados y otros		Total	
	2021	2020	2021	2020
Activos financieros corrientes				
Deud. comercial y otras Cta. A cobrar	3.852.765,44	3.268.248,58	3.268.248,58	3.268.248,58
Inversiones financieras a corto plazo	2.369,46	69,46	69,46	69,46
	3.855.134,90	3.268.318,04	3.855.134,90	3.268.318,04

Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 2021 es la siguiente:

(Euros)	2021	2020
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	3.852.765,44	3.268.248,58
Clientes empresas del grupo	0,00	0,00
Deudores varios	0,00	0,00
	3.852.765,44	3.268.248,58

En el ejercicio 2020, se ha logrado cobrar 1.594,73 €, y se ha provisionado un importe de 30.124,62.-€, quedando un saldo acumulado de 103.002,07.-€

En el ejercicio 2021, se ha logrado cobrar 19.100,00.-€, y se ha provisionado 51.472,74.-€, resultando un saldo acumulado de 120.060,11.-€

Inversiones Financieras a Corto Plazo:

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 2020 es la siguiente:

(Euros)	2021	2020
Imposición a corto plazo		
Fianzas constituidas a corto plazo	2.369,46	69,46
Cuentas con entidades vinculadas		
	2.369,46	69,46

Los saldos con las Administraciones públicas son desglosados en la nota 12.1, situación fiscal.

* Tesorería

La información del efectivo y otros activos líquidos equivalentes, es la siguiente:

	2021	2020
Tesorería	804.650,80	693.606,93
Otros activos líquidos equivalentes		

El total de efectivo y otros activos líquidos equivalentes se incluye en el estado de flujos de efectivo.

Pasivos financieros.

Los instrumentos financieros del pasivo del balance de la Sociedad a largo plazo, clasificados por categorías son:

La información de los instrumentos financieros del pasivo del balance de la Sociedad a largo plazo, clasificados por categorías es:

(Euros)	Deudas con entidades de crédito		Derivados y otros		Total	
	2021	2020	2021	2020	2020	2019
Pasivos financieros no corrientes						
Deudas a largo plazo	4.631.957,34	3.922.678,30	83.217,74	83.675,56	4.715.175,08	4.006.353,86
TOTAL	4.631.957,34	3.922.678,30	83.217,74	83.675,56	4.715.175,08	4.006.353,86

Deudas con entidades de crédito a largo plazo

El detalle de las deudas con entidades de crédito al 31 de diciembre de 2021 es el siguiente:

(Euros)	2021	2020
Préstamos hipotecarios	3.654.597,34	3.899.701,39
Acreedores Arrendamiento Financiero (nota 8.1)	0,00	22.976,91
Préstamos a largo plazo	977.360	0,00
	4.631.957,34	3.922.678,30

Préstamos Hipotecarios – Prestamos Inmovilizado

El detalle de los préstamos y créditos de entidades de crédito al 31 de diciembre de 2021 es el siguiente:

(Euros)	Importe pendiente de pago al 31		Límite	Vencimiento	Tipo medio de Interés
	2021	2020			

Préstamos hipotecarios Caixabank	3.899.717,38	4.142.460,80	6.035.000,00	09.01.2037	0,97%
Prestamo Inmovilizado Caixabank	1.221.700,00	0,00	1.221.700,00	01.07.2026	
	5.121.417,38	4.142.460,80	7.256.700,00.-		

El desglose por vencimientos a largo plazo de los préstamos y créditos de entidades al 31 de diciembre de 2021 es el siguiente:

(Euros)	2021	2020
2021		242.759,41
2022	489.444,05	245.104,05
2023	491.304,39	246.964,39
2024	493.007,61	248.667,61
2025 y siguientes	3.647.661,33	3.158.965,34
	5.121.417,38	4.142.460,80

Crédito hipotecario.

Con fecha 31 de diciembre de 2010 la Sociedad firmo un nuevo préstamo hipotecario con la Caja Insular de Ahorros de Canarias que se destinará a la financiación de las 76 viviendas de protección oficial, régimen general especial, dentro del programa de actuación "Promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler régimen especial a 10 años" al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto ley 31/78 de 31 de octubre, sobre política de viviendas, así como la ley 2/2003, de 30 de enero, de viviendas de Canarias por un importe de 6.035.820.59 euros y con las condiciones siguientes:

- El capital prestado se destinará íntegramente a cancelar el primer préstamo hipotecario que existe sobre las 76 viviendas, una vez que la obra este finalizada.
- El préstamo se concede por un plazo de duración de 300 meses.
- El tipo de interés para el año 2011 será del 3.24% nominal anual, con posterioridad se aplicará el tipo de interés efectivo anual que se determine para esta modalidad especial de préstamo y de acuerdo a lo dispuesto en el RD 2066/2008 sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de viviendas y suelo del Plan de Viviendas 2009-2012. El tipo de interés actual tras las diferentes revisiones es del 0,97%.

De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1/2002 de 11 de enero, el Ministerio con cargo de sus presupuestos podrá subsidiar mediante abonos a la entidad financiera de un porcentaje de las cuotas de amortización e intereses del préstamo. A este respecto, dichas subvenciones figurarán en prenda a favor de la entidad financiera a medida que se vayan recibiendo.

Con fecha 9 de enero de 2012, se firma con la entidad financiera BANKIA, el levantamiento de la condición suspensiva, esto es, la aceptación por parte del Ministerio de la Subsidiación del préstamo, comenzando a contar el plazo del crédito, de 300 meses, y las subsidiación de las cuotas según se establece en el artículo 6 del Real Decreto 1/2002 de 11 de Enero. (nota 18-G)

Acreeedores Arrendamiento Financiero:

Los saldos de este epígrafe se desarrollan en la nota **8.1 de la memoria.**

Crédito a largo plazo – renovación inmovilizado

Con fecha 17 de febrero de 2021 se firmó un crédito con la entidad financiera CAIXA BANK, por importe de 1.221.700,00.-, que fue aprobado por el consejo de Administración de la Sociedad y por la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para la renovación y adquisición de nueva flota de vehículos, que estarán en funcionamiento a partir del tercer trimestre del ejercicio 2021.

Las condiciones del prestamos son las siguientes:

- Capital prestado: 1.221.700,00.-
- Tipo de interés: 0,00 %
- Plazo de devolución: 5 años
- Cuota semestral: 122.170,00.-€

Derivados y otros

El detalle de este epígrafe es el siguiente:

(Euros)	2021	2020
Préstamos financiación e inmovilizado (Nota 18.D)		
Deudas a l.p. por subvenciones	40.000,00	60.000,00
Fianzas recibidas alquiler vivienda	21.950,00	23.675,56
Fianzas recibidas – Contratos Sector publico	21.267,74	0,00
TOTAL	83.217,74	83.675,56

El movimiento del Préstamo de financiación de inmovilizado, tiene su explicación en la nota 18.D de la presente Memoria.

La información de los instrumentos financieros del pasivo del balance de la Sociedad a corto plazo, clasificados por categorías es la siguiente:

Deudas con entidades de crédito

El detalle de las deudas con entidades de crédito al 31 de diciembre de 2021 es el siguiente:

(Euros)	2021	2020
Préstamos hipotecarios (nota 9.c)	245.120,04	242.759,41
Acreedores Arrendamiento Financiero (nota 8.1)	22.976,91	22.879,48
Préstamo inmovilizado	244.340,00	
	512.436,95	265.638,89

Derivados y otros

El detalle de este epígrafe es el siguiente:

(Euros)	2021	2020
Proveedores	16.739,56	15.584,73
Acreedores	81.697,68	72.625,86
Otras deudas con proveedores de inmovilizado		
Otras deudas y periodificaciones (personal)	122.130,48	112.269,84
Préstamos financiación e inmovilizado (Nota 18 C -D)	73.952,03	29.273,14
TOTAL	294.519,75	229.753,57

Los saldos con las Administraciones públicas son desglosados en la nota 12.1, situación fiscal.

9.2 Información relacionada con la cuenta de pérdidas y ganancias y el patrimonio neto

No existen pérdidas o ganancias netas procedentes de las distintas categorías de activos financieros definidas en la norma de registro y valoración novena.

9.3 Otra información

a) Contabilidad de coberturas

No existen operaciones de cobertura.

b) Valor razonable

No existen diferencias en libros y el valor razonable de los Activos y Pasivos Financieros.

c) Empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

La Sociedad posee el 35% de participación en la entidad Parques Eólicos de Granadilla AIE cuya aportación asciende a 210.000,00 euros, de las cuales en el Ejercicio 2014 se habían aportado **52.500,00.- Euros**, quedando pendientes de desembolso la cantidad de 157.500,00.- Euros. Esta entidad fue la adjudicataria mediante concurso público por parte de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias de dos parques eólicos

denominados Arete y La Roca con una potencia de 18.4 MW Y DE 16.9 MW, por lo que tenía previsto invertir en su construcción 40 millones de euros aproximadamente.

Se habían constituido junto con el resto de los miembros de la AIE dos avales por importe de 920.000,00.-l euros cada uno para responder de las obligaciones previstas en el artículo 10.2 letra b) del Decreto 32/2006 de 27 de marzo, por el que se regula la instalación y explotación de los parques eólicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así mismo se constituyeron con el resto de los miembros de la AIE dos avales por importe de 336.000,00.-€ y 368.000,00.-€ para los parques eólicos Arete y La Roca, con el objeto de acceso a la nueva red de transporte.

El Consejo de Administración de la Sociedad "Polígono Industria de Granadilla S.A.", uno de los socios de la agrupación, adoptó acuerdo en fecha **27/06/2017**, con el objeto de convocar la asamblea de la AIE, para decidir con respecto a la continuidad de la inversión para el desarrollo de los dos parques debido a la incertidumbre sobre el efectivo retorno de la inversión y la probable subsistencia de la Entidad, como consecuencia de los requerimientos del Ministerio de Hacienda.

De la documentación complementaria recibida se infiere que ..."dicha decisión se adopta sobre la base de que resulta imposible que los parques puedan ejecutarse con tiempo suficiente para acceder al incentivo por reducción de costes de generación y las posibilidades de recibir la retribución a la inversión, dependerá de que los parques estén construidos y conectados a través de la Subestación de Abona antes de diciembre de 2018 y que conseguir este hito depende de muchos factores, entre los que se encuentra que estén realizadas la instalaciones de conexión a transporte; que se hayan superado sin demora los trámites administrativos y medioambientales de la modificación del proyecto y que los trabajos de obra civil ,instalación y puesta en marcha de los parques, se produzca sin ningún contratiempo. No llegar a esa fecha, supondría un "payback" de la instalación de más de 20 años, haciendo completamente inviable la financiación y amortización de los parques y el desistimiento en la ejecución de los parques supondría la ejecución de las garantías depositadas.

Así mismo, el Ministerio de Hacienda ha instado del Cabildo Insular de Tenerife que la AIE reúne las condiciones a las que se refiere el apartado 4 de la Disposición Adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, instándose de la Corporación Insular la transmisión de la participación, lo que se comunicó por el Cabildo Insular al Ayuntamiento en fecha 16/10/2017. Para dar cumplimiento a dicho requerimiento y al mismo tiempo, llevar a cabo la instalación y puesta en explotación de los parques eólicos, se considera más eficiente la cesión de los derechos de asignación de potencia de los citados parques al ITER S.A., con la disolución de la AIE.

Por otro lado, y como condición establecida para participar en el concurso eólico, en virtud de acuerdo con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y el Cabildo Insular de Tenerife, cada institución recibirá el importe del 4.5% de los ingresos generados por la venta de energía de los parques con la finalidad de sufragar iniciativas de naturaleza energética, medioambientales o sociales.

Por el Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en su condición de presidente del Consejo de Administración de Grasur S.L., se ha solicitado informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento; de la Intervención General y de una asesoría externa, con el objeto de contar además con información propia en base a la cual hayan de adoptarse las decisiones procedentes. De las conclusiones de dichos informes, se desprende que resulta bastante complicado la puesta en marcha de las instalaciones en la fecha estimada, tal y como indica el servicio técnico. Así mismo, la asesoría externa analizando las consecuencias económico-financieras que tendría para la sociedad, concluye señalando que no sólo es posible dejar de formar parte de la AIE sino que es absolutamente necesario por aplicación prioritaria y prevalente del principio de Derecho Comunitario de Buena Administración, por cuanto que no podrá recuperarse la inversión acometida para la construcción de los parques, por lo que continuar con la participación y por lo tanto con la inversión supondría actuar en contra del interés general y condiciona la inversión futura del municipio. Finalmente, la intervención general informa que corresponde a la sociedad municipal Grasur S.L., decidir sobre la viabilidad en la continuación en la AIE y con respecto a las consecuencias económicas para el Ayuntamiento en su condición de socio único de Grasur S.L que participa en la AIE y por lo tanto responsable subsidiario, las consecuencias económicas sería responder de los avales depositados en caso de ejecución de los mismos.

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde-presidente del Consejo de Administración, se manifiesta que tal y como ha quedado expuesto, no está claro de los diferentes estudios y escenarios económicos que se han hecho, que resulte viable la inversión para la instalación y explotación de los parques eólicos y de serlo sería a largo plazo, por lo que lo mas razonable, sería disolver la AIE y para no perjudicar la inversión realizada hasta el momento y sobre todo hacer frente a las responsabilidades contraídas por la ejecución de los avales depositados, que continúe con los derechos de explotación el ITER, tal y como se ha informado desde la agrupación. Se reitera por parte del Presidente del consejo de Administración que no puede hipotecar a corto y medio plazo el futuro de los granadilleros, ya que la inversión a ponerse en marcha requiere un desembolso importante, en torno a unos treinta y dos millones de euros, en lo que la participación de la empresa municipal es de un tercio, lo que exige acudir a concertar operaciones de crédito que limitan la actuación del Ayuntamiento y siendo así la operación está

garantizada por cuanto el Cabildo Insular a través del ITER viene apostando por la puesta en marcha de los parques eólicos.

En este sentido , ha invitado a este consejo a D. Manuel Cendagorta-Galarza López, en calidad de Gerente-Apoderado del ITER, quien se incorpora en este momento, siendo las 11.15h, para informar que el motivo de la propuesta de disolución de la AIE, ha sido en primer lugar porque su viabilidad depende de que reciban la retribución anual de la inversión de 103.115€/MW instalado que habilita su inscripción en el Registro de Régimen Retributivo Específico en estado de preasignación, lo que supondría un payback de la instalación en diez años, lo que depende de que estén construidos y conectados a través de la Subestación de Abona antes de 2018, lo cual es difícil por varias razones, por la obtención de autorizaciones, licencias, ejecución de obras etc y no llegar a esa fecha significa un payback de la instalación de mas de 25 años haciendo inviable la financiación y la amortización de los parques eólicos y la forma de reducirlo a 19-20 años de amortización sin beneficios contables implicaría no tener que destinar el 9% de los ingresos que genera la venta de energía, que recibe el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Granadilla al 4,5%, para financiar iniciativas de carácter energético, medioambiental o social, según los convenios suscritos en su momento para participar en el concurso eólico. Además el Ministerio de Economía y Hacienda, ha exigido su disolución por incumplimiento de la Ley, por razones de posibles desequilibrios presupuestarios y de resultados positivos de explotación hasta ahora, por lo que habiéndose estudiado varios escenarios de actuación, se ha planteado que el Cabildo Insular sí tiene interés en proseguir con la instalación de los parques, a pesar de la incertidumbre existente, atendiendo a la necesidad de la isla de incrementar la potencia eólica instalada, reducir la dependencia de los combustibles fósiles y de los compromisos con el medio ambiente y hacerlo a través del ITER, mediante una inyección económica de aumento de capital, empresa pública dependiente del mismo, que cubre las necesidades de la corporación con las energías renovables.

El Consejo de Administración, tras el debate con las intervenciones de los miembros del consejo que constan en acta, por el voto conforme del Presidente D. José Domingo Regalado González, de la Consejera-Delegada Dña Concepción Cabrera Venero, de los vocales Dña Yanira González González y del vocal-Secretario D. Manuel Ortiz Correa; el voto en contra del vocal D. Félix González Miranda y la Abstención del vocal D. Juan Rodríguez Bello, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar la convocatoria de la Asamblea de Socios de la Agrupación de Interés Económico (A.I.E.) Parques Eólicos de Granadilla, con el objeto de la adopción de acuerdo sobre la no continuidad de la inversión para el desarrollo de los Parques Eólicos Arete y La Roca, debido a las incertidumbres sobre el efectivo retorno de la mencionada inversión y la probabilidad de subsistencia de la

entidad, consecuencia de los requerimientos realizados por el Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO.- Proponer en dicha asamblea, la transmisión de los derechos y obligaciones derivados de la titularidad de la autorización concedida en su día a la A.I.E. al Instituto Tecnológico de Energías Renovables (ITER), que ha manifestado su intención de adquirir dicha autorización.

TERCERO- El adquirente, ITER, deberá retornar a la sociedad municipal Grasur S.L., la totalidad de los gastos en que haya incurrido para la puesta en marcha de la A.I.E., en especial los costes de los avales bancarios prestados como consecuencia del concurso de Adjudicación.

CUARTO.- El adquirente, ITER, deberá tramitar la liberación de los avales actualmente comprometidos por esta Sociedad, y su sustitución por otros a su cargo como único responsable de los parques, liberando a la sociedad municipal Grasur S.L. de cualquier responsabilidad futura en relación con los mencionados avales.....

Con fecha 20 de Octubre de 2017, se recibe transferencia por parte del ITER, de 52.500,00.-€, importe desembolsado por Granadilla de Suelo Sur, S.L. para la Constitución de la AIE. Esta transferencia se produce por la disolución de la A.I.E. y la asunción de los derechos que poseía la misma, por parte del ITER.

De lo anteriormente expuesto, se deduce que desde el 31 de Diciembre de 2017 la Sociedad no posee ninguna inversión en Empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

d) Otro tipo de información

No existe ninguna otra información de relevancia para este epígrafe.

9.4 Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros

- Riesgo de mercado:

La Sociedad no se encuentra expuesta a riesgos de mercado por activos no financieros.

- Riesgo de tipo de cambio:

La Sociedad no opera en el ámbito internacional y, por tanto, no está expuesta a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas

- Riesgo de crédito:
- La Sociedad estima que no tiene un riesgo de crédito significativo sobre sus activos financieros.
- Riesgo de liquidez:
- La Sociedad lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo y la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y capacidad suficiente para liquidar posiciones de mercado.

9.5 Fondos propios

El movimiento de estas cuentas al 31 de diciembre de 2020 es el siguiente:

Capital suscrito

La sociedad se constituyó el día 14 de noviembre de 2002, mediante escritura pública otorgada ante Notario de Granadilla de Abona, D. Santiago Chafer Rudilla, bajo el número de su protocolo 896, con un capital inicial de 3006,00 €.

Con fecha 24 de enero del año 2005 se produce una ampliación de capital social, mediante una aportación dineraria del socio Unico, por importe de 300.000,00.-€

Con fecha 25 de Agosto del año 2006, se produce una ampliación de capital social, mediante una aportación dineraria del socio Unico, por importe de 300.000,00.-€

Con fecha 12 de diciembre de 2007, mediante escritura otorgado ante el Notario d. Santiago Chafer Rudilla, protocolo nº 1815, se produce un aumento de capital social por importe de 1.010.600,00.-, mediante una aportación no dineraria consistente en la aportación de una parcela situada en el Polígono Industrial de Granadilla, parcela Z-2, primera fase del sector S.A.U. SP2.02.

Con fecha 3 de Febrero de 2011, mediante escritura otorgada ante el Notario D. Pablo Pol Seijas, protocolo 184, se aumento el capital social en un importe de 1.244.600 euros mediante una aportación no dineraria consistente en la aportación de una parcela situada en el Polígono Industrial de Granadilla, parcela Z-3, primera fase del sector SP2.02.

El aumento se realiza mediante la elevación del valor nominal de todas y cada una de las participaciones sociales de manera tal, que el capital social tras este aumento se fija en 2.858.206 euros dividido en 100 participaciones acumulables e indivisibles de 28.582,06 euros de valor nominal cada una encontrándose totalmente suscrito y desembolsado.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona es el titular del 100% del capital social, y Socio Unico.

Reservas

De acuerdo con la legislación vigente, ha de dotarse un mínimo del 10 por ciento del beneficio de cada ejercicio a la reserva legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social. Esta reserva, cuyo saldo al cierre del ejercicio 2021 asciende a 317.581,24.-euros, sólo puede utilizarse para cubrir, en su caso, el saldo deudor de la cuenta de pérdidas y ganancias, si no existen otras reservas disponibles para este fin, y para aumentar el capital social en la parte de su saldo que exceda del 10 por ciento del capital ya aumentado.

En el ejercicio 2017, y como consecuencia de Fusión por Absorción de las Empresas Granadilla de Suelo Sur, S.L. y Sermugran, S.L. , se produce un aumento de la reserva legal de 79.335,42.-€, un aumento en las reservas voluntarias por importe de 744.545,53.-€, creándose una reserva especial por la fusión por absorción por importe de 3.006,00.-€.

Con fecha 2 de Noviembre de 2020, se ha recibido la resolución por parte del Ministerio de Industria al Recurso que se interpuso por parte de la empresa, al reintegro total de la ayuda concedida para la ejecución del proyecto "RYPAIG-REINDUSTRIALIZACION Y POTENCIACION DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN GRANADILLA". En esta resolución se desestima el recurso presentado, y se insta a la devolución del crédito concedido así como la devolución de la subvención concedida.

Esta devolución instada, genera unos intereses, según se establece en la propia normativa de la subvención concedida, al tipo legal establecido. Como la resolución inicial es de fecha del 29 de Noviembre de 2016, los intereses generados se han imputado directamente a las reservas de la sociedad, ya que serian resultados de ejercicio anteriores. El importe de los mismos asciende a 606.533,91.-€

Los saldos al cierre del ejercicio 2021 son los siguientes:

Reserva legal	317.581,24
Reserva voluntaria	1.067.005,24
Reserva especial fusion por absorcion	3.006,00

Aportación de Socios

Con fecha 30 de Diciembre de 2015 se ha recibido por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona transferencia de capital por importe de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON OCHENTA Y OCHO EUROS (369.634,88.-€) que tiene la consideración de aportación del socio único, sin que genere ingreso computable en la cuenta de resultados, según informe emitido por los servicios de Intervención y Secretaria del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Esta aportación compensa las pérdidas del ejercicio.

Con fecha 4 de Noviembre de 2016 se ha recibido por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona transferencia de capital por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON NOVENTA Y TRES EUROS (334.858,93.-€) que tiene la consideración de aportación del socio único, sin que genere ingreso computable en la cuenta de resultados, según informe emitido por los servicios de Intervención y Secretaria del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Esta aportación compensa las pérdidas del ejercicio.

Con fecha 12 de Abril de 2017, se ha recibido comunicación telemática de la Agencia Tributaria, reclamando el reintegro total por incumplimiento de actuaciones de reindustrialización (RYPAIG II FASE), por importe de 1.928.115,62.-€ de principal de crédito y 215.194,84.-€ de principal de subvención concedida. Estas cantidades se incrementan en los correspondientes intereses de demora, esto es 554.587,84.-€ por el crédito concedido y 57.946,07.-€ por la subvención. El Ayuntamiento de Granadilla de Abona en Pleno extraordinario de fecha 19 de Mayo de 2017, aprobó una transferencia de capital a Granadilla de Suelo Sur, S.L., por importe de 3.334.114,40.-€ para hacer frente a la comunicación recibida.

Con fecha 2 de Octubre de 2017 se ha recibido por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona transferencia de capital por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00.-€) que tiene la consideración de aportación del socio único, sin que genere ingreso computable en la cuenta de resultados, según informe emitido por los servicios de Intervención y Secretaria del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Esta aportación compensa las pérdidas del ejercicio.

El saldo que arroja la cuenta de aportación de socios computando el ejercicio 2015, 2016 y 2017 es de CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS OCHO, CON VEINTE Y UN EUROS (4.338.608,21.- €).

10. Existencias

La sociedad no posee existencias.

11. Moneda Extranjera

La sociedad no realiza operaciones con moneda extranjera.

12. Situación fiscal

12.1 Saldos con administraciones públicas

El detalle de los saldos relativos a activos fiscales y pasivos fiscales al 31 de diciembre de 2020 es el siguiente:

(Euros)	2021	2020
Otros créditos con las Administraciones Públicas		
IGIC	47.287,19	3.496,04
Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	0,00	0,00
Subvenciones pendientes recibir (nota 18)	54.254,04	310.272,58
Crédito perd. A compensar	1.887,58	1.887,58
H.P. deudora por Impuesto de Sociedades	2.173,85	787,40
	105.602,66	316.443,60
Otras deudas con las Administraciones Públicas		
IRPF	(65.095,96)	(121.051,38)
Retencion por Alquileres	(843,18)	(2.529,54)
IGIC	(0,00)	(3.190,53)
Impuesto Sobre Sociedades	0,00	0,00
Seguridad Social	(201.758,78)	(189.799,37)
Impuesto Difererido subvenciones (nota 18)	(16.458,99)	(17.542,65)
H.P.A. Subvenciones a reintegrar		
	(267.697,92)	(334.113,47)

En el ejercicio 2018, se procedio a reclasificar el impuesto diferido correspondiente al epígrafe de Subvenciones, ajustándolo a la bonificación que posee la empresa, por su condición, al ser un ente con capital 100% del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y realizar encomiendas de servicios públicos locales, se acoge a la bonificación del 99% sobre la cuota del Impuesto de sociedades, según se establece en el artículo 34 de la ley del Impuesto Sobre Sociedades.

Según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción actualmente establecido en cuatro años. La Sociedad tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios para todos los impuestos que le son aplicables. En opinión de los Administradores de la Sociedad, así como de sus asesores fiscales, no existen contingencias fiscales de importes significativos que pudieran derivarse, en caso de inspección, de posibles interpretaciones diferentes de la normativa fiscal aplicable a las operaciones realizadas por la Sociedad.

12.2 Impuestos sobre beneficios

La conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal) del Impuesto sobre Sociedades es la siguiente:

El beneficio de la Sociedad para el ejercicio 2021, es de 379.540,41.-€, produciéndose los siguientes ajustes fiscales:

AUMENTOS:

- Ajuste por operaciones de Leasing:

CALCULO CUOTAS LEASING	
CUOTA PAGADAS LEASING	22.976,91
INTERSES	97,43
AMORTIZACION	107.818,07
AJUSTE LEASING	-84.938,59

Esta diferencia se produce ya que la duración de contratos de determinados arrendamientos es superior al periodo de amortización del bien en cuestión. Una vez superado el periodo de pago, la situación se revierte, produciéndose una diferencia temporal negativa de 84.938,59 €

La conciliación entre el gasto / ingreso por impuesto sobre beneficios y el resultado de multiplicar los tipos de gravámenes aplicables al total de ingresos y gastos reconocidos, diferenciando el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias es la siguiente:

La sociedad al ser un ente con capital 100% del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y realizar encomiendas de servicios públicos locales, se acoge a la bonificación del 99% sobre la cuota del Impuesto de sociedades, según se establece en el artículo 34 de la ley del Impuesto Sobre Sociedades.

El cálculo de la cuota a pagar por impuesto sobre Sociedades es el siguiente:

(Euros)	2021	2020
Impuesto corriente	1.301,12	1.017,13
Retenciones	-3.347,83	
Pagos a cuenta	-20,54	-1.376,02
Impuesto sobre Sociedades a pagar/devolver	-2.067,25	-358,89

12.3 Otros tributos

No existe ninguna circunstancia de carácter significativo en relación con otros tributos.

13. Ingresos y Gastos

El detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta es el siguiente:

a. Gastos del personal

El detalle de los gastos de personal es el siguiente:

.

b. **Servicios exteriores**

El detalle de servicios exteriores es el siguiente:

.

14. Provisiones y contingencias

Descripción de los avales y fianzas de la Sociedad.

Existen tres avales, que se han constituido para garantizar el suministro de combustible con el siguiente detalle:

.

15. Información sobre medio ambiente

La sociedad no destina recursos que tengan incidencia directa sobre el medio ambiente, aunque por las encomiendas recibidas entre otras la Recogida de Residuos Organicos, Envases y Papel y cartón, ha puesto en marcha en los distintos ejercicios campañas de concienciación de la población del Municipio de Granadilla de Abona, para el reciclaje correcto de los residuos.

16. Retribuciones a largo plazo al personal

La Sociedad no otorga retribuciones a largo plazo al personal.

17. Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio

La Sociedad no realiza transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio.

18. Subvenciones, donaciones y legados

El detalle de este epígrafe es el siguiente:

.

DETALLE POR SUBVENCIONES (importe otorgado)

Nº	Descripción Subvención	Importes
18 - A	Subvención Cesión gratuita Parcela La Jurada	2.227.050,00.-
18 - B	Subvención Rypaig – 1ª Ministerio Industria	200.000,00.-
18 - C	Subvención Rypaig – 1ª Ayuntamiento Granadilla	200.000,00.-
18 - D	Subvención Rypaig – 2ª Ministerio – <u>devuelta 2020</u>	215.194,84.-
18 - E	Subvención Rypaig – 2ª Ayuntamiento Granadilla	582.880,00.-
18 - F	Subvención 76 viviendas – Gobierno de Canarias (1ª)	48.000,00.-
18 - G	Subvención 76 viviendas – Crédito Subsidiado Ministerio	1.935.155,23.-
18 - H	Subvención Inversión 76 cocinas Ayuntamiento Granadilla	120.146,28.-
18 - I	Subvención Oficinas Centrales – Ayuntamiento Granadilla	204.234,41.-
18 - J	Subvención C. Transformador RYPAIG – Gob.Canarias	47.775,82.-
18 - K	Subvención Fase III – Rypaig – Edif. A y B	518.489,95.-
18 - L	Subvención amort.,. Credito Rypaig Ministerio (2,5 M)	234.235,07.-
18 - M	Subvención Oficinas SAC Y Canchas de Padel – Ayuntamiento Granadilla	754.075,11.-
18 - N	Subvención Vehículos cedidos – Ayuntamiento Granadilla	135.742,00.-
18 - O	Subvención Adquisición inmovilizado – Ayuntamiento Granadilla	296.512,76.-
18 - P	Subvención 76 Viviendas Gobierno de Canarias	988.000,00
18 - Q	Subvención 76 viviendas Estado	1.315.947,60

18 – A Como se indica en la Nota 9.5, la Sociedad recibió el 12 de diciembre de 2007 la cesión gratuita de una parcela identificada como manzana 26 del Plan Parcial La Jurada y que fue valorada por lo técnicos municipales por importe de 2.227.050 euros. Al cierre del ejercicio figura en el patrimonio neto por un importe de 1.670.287.50 euros, siendo la diferencia el impuesto diferido de pasivo por importe de 556.762.50 euros. La imputación de esta aportación a la cuenta de pérdidas y ganancias se realizará en el momento de la enajenación a terceros de las viviendas.

18 – B Con fecha 26 de febrero de 2010 la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, consideró estimar un proyecto presentado por Grasur y propuso la resolución de concesión de ayuda en el marco de la convocatoria de ayudas para la reindustrialización en la Comunidad Autónoma de Canarias en el año 2010. El proyecto financiable presentado por Grasur asciende a 600 mil euros, de los cuales el Ministerio concede una ayuda de 400 mil euros distribuida de la siguiente manera:

- Subvención de capital por importe de 200 mil euros para hacer frente a las inversiones y gastos previstos a realizar durante el año 2010, siendo el plazo máximo de justificación finales del mes de marzo de 2011.

- Préstamo por importe de 200 mil euros a tipo de interés 0% y cuyo plazo de amortización es de 15 años (los primeros 5 años de carencia) empezando a amortizarse en el año 2015 a razón de 20 mil euros anuales.

Al cierre del este ejercicio, la subvención esta totalmente desembolsada, materializada y justificada ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Al ser un Inmovilizado en Curso, y no estar en funcionamiento no se practica amortización, ni se produce ninguna imputación en subvenciones en la cuenta de explotación.

18 – C Asi mismo, con fecha 26 de Febrero de 2010, el Ayuntamiento de Granadilla aporta a la sociedad, una subvención por importe de 200.000,00.-€, cuyo valor neto es 150.000,00.-€ y la diferencia el impuesto diferido 50.000,00.-€, como aportación dineraria correspondiente a la resto del proyecto presentado ante el Ministerio de Industria, turismo y Comercio, por importe de Seiscientos mil euros, como se menciona en el apartado 18-B. Al cierre de este ejercicio, la subvención esta totalmente desembolsada, materializada y justificada. Al ser un Inmovilizado en Curso, y no estar en funcionamiento no se practica amortización, ni se produce ninguna imputación en subvenciones en la cuenta de explotación.

18 – D Con fecha 26 de febrero de 2010 la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, consideró estimar un proyecto presentado por Grasur y propuso la resolución de concesión de ayuda en el marco de la convocatoria de ayudas par ala reindustrialización en la Comunidad Autónoma de Canarias en el año 2010. El proyecto financiable presentado por Grasur asciende a 3.334.000,00.- euros, de los cuales el Ministerio concede una ayuda de 2.751.120,00 mil euros distribuida de la siguiente manera:

Subvención de capital por importe de 251.120,00.- euros para hacer frente a las inversiones y gastos previstos a realizar durante el año 2012, siendo el plazo máximo de justificación 31 de Octubre de 2012. Durante el ejercicio 2013 se procedió por parte de técnicos del ministerio a verificar la inversión realizada, levantando acta de conformidad de la inversión al 85%.

Préstamo por importe de 2.500.000,00.-€ a tipo de interés 0% y cuyo plazo de amortización es de 15 años (los primeros 5 años de carencia) empezando a amortizarse en el año 2016 a razón de 250.000,00 euros anuales.

En el ejercicio 2014 se ha devuelto la cantidad de 35.925,16.- euros del importe de la subvención concedidas, correspondiente a la parte del proyecto que no fue ejecutado, quedando un saldo en la actualidad de 215.194,84 euros.

Al ser un Inmovilizado en Curso, y no estar en funcionamiento no se practica amortización, ni se produce ninguna imputación en subvenciones en la cuenta de explotación.

Con fecha 12 de Abril de 2017, se ha recibido comunicación telemática de la Agencia Tributaria, reclamando el reintegro total por incumplimiento de actuaciones de reindustrialización (RYPAIG II FASE), por importe de 1.928.115,62.-€ de principal de crédito y 215.194,84.-€ de principal de subvención concedida. Debido a esta comunicación se procede a dar de baja la subvención recibida por importe de 215.194,84.-€.

Con fecha 15 de Diciembre de 2017, previo recurso presentado a la Dirección General de Industria, Ministerio de Industria, energía y turismo, solicitando entre otras la suspensión cautelar de la resolución de reintegro, la AEAT procedió a la devolución de las cantidades embargadas, por lo que se da de alta de nuevo la Subvención a la espera de resolución del recurso presentado por parte del Ministerio, por importe de 215.194,84.-€. Al no tener la certeza de que esta subvención no tenga que reintegrarse, se contabiliza a la cuenta 172, con el efecto impositivo correspondiente.

Con fecha 2 de Noviembre de 2020, se ha recibido la resolución por parte del Ministerio de Industria al Recurso que se interpuso por parte de la empresa, al reintegro total de la ayuda concedida para la ejecución del proyecto "RYPAIG-REINDUSTRIALIZACION Y POTENCIACION DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN GRANADILLA". En esta resolución se desestima el recurso presentado, y se insta a la devolución del crédito concedido así como la devolución de la subvención concedida.

Con fecha 2 de diciembre de 2020, se procede al abono de la subvención por importe de 215.194,84.-€

18 – E Así mismo, se contabiliza como subvención recibida por parte el Ayuntamiento de Granadilla del importe de 582.880,00.-€, cuyo valor neto es 437.160,00.-€ y la diferencia el impuesto diferido 145.720,00.-€, como la parte correspondiente a la sociedad, en referencia al proyecto presentado ante el Ministerio de Industria, como se menciona en la nota 18-D.

Al ser un Inmovilizado en Curso, y no estar en funcionamiento no se practica amortización, ni se produce ninguna imputación en subvenciones en la cuenta de explotación.

18 – F Se realiza el ajuste de una subvención recibida por parte del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias con fecha de 28 de Febrero de 2009, por importe de 48.000,00.- Euros, cuyo valor neto es 36.000,00.- € y la diferencia el impuesto diferido 12.000,00.-€, correspondiente a la promoción de 76 viviendas en Regimen de Alquiler a 10 años con opción a compra. No se producirá imputación a la cuenta de resultados, hasta la enajenación de las viviendas.

18 – G Con fecha 31 de diciembre de 2010 la Sociedad ha firmado préstamo hipotecario con la Caja Insular de Ahorros de Canarias , en la actualidad BANKIA, que se destinará a la financiación

de las 76 viviendas de protección oficial, régimen general especial, dentro del programa de actuación "Promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler régimen especial a 10 años" al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto ley 31/78 de 31 de octubre, sobre política de viviendas, así como la ley 2/2003, de 30 de enero, de viviendas de Canarias por un importe de 6.035.820.59 euros, (Nota 13) estableciendo en una de sus clausulas lo siguiente:

- De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1/2002 de 11 de enero, el Ministerio con cargo de sus presupuestos **podrá subsidiar mediante abonos a la entidad financiera de un porcentaje de las cuotas de amortización e intereses del préstamo**. A este respecto, dichas subvenciones figurarán en prenda a favor de la entidad financiera a medida que se vayan recibiendo.

Con fecha 9 de enero de 2012, se firma con la entidad financiera BANKIA, el levantamiento de la condición suspensiva, esto es, la aceptación por parte del Ministerio de la Subsidiación del préstamo, entrando en vigor la subsidiación a partir de esta fecha.

El importe correspondiente a la subsidiación de las cuotas, por 10 años asciende a la cantidad de 1.935.155,23.- de las cuales el valor neto es 1.451.366,42.-€ y el efecto impositivo 483.788,81.-€.

En el ejercicio 2013, se ha procedido a realizar el ajuste correspondiente por las cuotas pagadas, imputando a la cuenta de perdidas y ganancias, detrayendo del valor neto y el efecto impositivo el importe de 211.253,76.- Euros.

El saldo a 31 de diciembre de 2021 del valor neto es de 17.560,68.-€ y el saldo del efecto impositivo es de 43,80.-€

18 – H Se contabiliza una subvención recibida del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para la adquisición de las 76 cocinas de las viviendas de La Jurada, para poner en marcha el alquiler de las mismas, por importe de 120.146,28.-€ cuyo valor neto asciende a 94.769,45.-€ y la diferencia el impuesto diferido 31.589,82.-€.

18 – I Se contabiliza una subvención recibida del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, por la cesión de las oficinas centrales de Granadilla de suelo Sur, S.L., por importe de 204.234,41.-€ cuyo valor neto asciende a 153.175,81.-€ y la diferencia el impuesto diferido 51.058,60.-€. Esta subvención se da de baja en el ejercicio 2019, ya que se produce el traslado a las dependencias propias sito en el Polígono Industrial de Granadilla de Abona, edificio CEGA.

18 – J Con fecha 28 de Julio de 2014, se concede por parte de la Consejería de empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, con Cofinanciación del Fondos Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), una subvención por el Montaje eléctrico del centro de transformación 630KVA para alimentar el centreo de emprendedores industriales y nuevas tecnologías (RYPAIG), así como futuros usuarios de dicha zona, por importe de 47.775,82 Euros.

Al ser un Inmovilizado en Curso, y no estar en funcionamiento no se practica amortización, ni se produce ninguna imputación en subvenciones en la cuenta de explotación.

18 – K Con fecha 17 de Noviembre y 15 de Diciembre del año 2016 se reciben por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona transferencias por importe de 55.794,70.-€ y 220.933,97.-€ correspondientes a las certificaciones de Obra de la III Fase del RYPAIG, según compromiso expreso acordado con fecha 29 de Octubre de 2015 en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento para la finalización y puesta en funcionamiento de la fase III, bloques A y B, del proyecto RYPAIG.

Con fecha 16 de Febrero y 20 de Abril de 2017 se reciben por parte el Ayuntamiento de Granadilla de Abona Transferencias por importe de 239.055,28.-€ y 2.706,00.-€ correspondientes a las certificaciones de Obra de la III Fase del RYPAIG, según compromiso expreso acordado con fecha 29 de Octubre de 2015 en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento para la finalización y puesta en funcionamiento de la fase III, bloques A y B, del proyecto RYPAIG.

Estas transferencias y las posteriores hasta llegar a un importe de 548.104,75.-€ tienen la consideración de subvención para la terminación de la Fase III, Bloque A y B del edificio RYPAIG. Al ser un Inmovilizado en Curso, y no estar en funcionamiento no se practica amortización, ni se produce ninguna imputación en subvenciones en la cuenta de explotación.

18 – L Con fecha 11 de Octubre de 2016 se recibe transferencia por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona por importe de 234.235,07.-€, para hacer frente al pago de los créditos concedidos por el Ministerio de Industria reflejados en la nota 18-B y 18-D.

Esta cantidad se corresponde con las cuotas pagadas en concepto de reembolso por importe de 20.000,00.-€ y 214.235,07.-€ de los créditos concedidos para la realización del proyecto RYPAIG por parte del Ministerio de Industria.

Como consecuencia de la Fusión por absorción de la mercantil Sermugran, S.L. se incorporan al balance de la sociedad las siguientes inversiones :

18 – M En los ejercicio 2012, 2013 y 2014, se han contabilizado los inmuebles, por los valores catastrales de los mismos, propiedad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, cedidos su uso para desarrollar la actividad encomendada a Sermugran, S.L., con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	2021	2020
CANCHAS DE PADEL	0,00	329.000,00
OFICINAS SAC EL MEDANO	86.138,69	86.138,69
OFICINAS SAC SAN ISIDRO	134.702,01	134.702,01

En el ejercicio 2019, se da de baja la subvención correspondiente Oficinas Centrales por importe de 204.234,41.-€, ya que se produce el traslado a las dependencias propias sito en el Polígono Industrial de Granadilla de Abona, edificio CEGA.

Con fecha 31 de diciembre de 2021, se produce la devolución del inmueble denominado Canchas de pádel al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, dando por finalizada la encomienda.

18 - N Asi mismo, en el ejercicio 2012, se contabilizaron los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, cedidos su uso para desarrollar la actividad encomendada a Sermugran, S.L., con el siguiente detalle:

MATRICULA	MARCA	VALOR RESIDUAL
TF-6557-CC	RENAULT	4.500,00
9712-FVM	RENAULT	14.500,00
2094-FVM	RENAULT	14.500,00
7612-DRL	RENAULT	8.000,00
6840-FYR	NISSAN	10.500,00
8267-FZZ	NISSAN	11.200,00
1857-FSP	RENAULT	4.124,00
1845-FSP	RENAULT	4.320,00
2241-FSP	RENAULT	4.320,00
1922-FSP	RENAULT	4.124,00
4490-FSP	RENAULT	4.124,00
1871-FSP	RENAULT	4.124,00
8452-FVL	NISSAN	9.860,00
1246-BZL	RENAULT	4.500,00
E-8231-BDZ	KUBOTA	12.000,00
1916-HGY	CITROEN	11.034,00
1899-HGY	CITROEN	10.012,00
	TOTAL	135.742,00

18 - O Desde la constitución de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. el socio único ha realizado aportaciones dinerarias, consideradas aportaciones de capital, para la adquisición de inmovilizado para poder ejecutar las encomiendas recibidas, según el siguiente detalle:

FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
30/09/2010	MOBILIARIO PADEL	714,93
31/10/2010	CAMION NISSAN	9.047,62
31/10/2010	FURGON FORD	10.380,95
30/11/2010	FRIGORIFICO TEGRAN	339,00

31/12/2010	EQUIPO INFORMATICO PADEL	2.045,82
28/02/2011	ALARMA LOCAL	355,95
28/02/2011	EXPOSITOR ALUMINIO PADEL	857,49
28/02/2011	CAMARAS SEGURIDAD PADEL	2.600,00
30/04/2011	PROCES.CAMARA SEGURIDAD PADEL	6.150,00
30/04/2011	MAQUINA GRACO LAZER PINTAR	13.372,50
04/11/2011	MOBILIARIO PADEL	1.508,00
27/12/2011	RODILLO VIBRANTE DUPLEX	6.995,00
17/02/2012	POWERTEC 305S LINCOLN (SOLDADORA)	1.569,75
29/02/2012	GATO OLEONEUMATICO PORTATIL	1.160,00
29/02/2012	GATO GARAJE HIDRAULICO	408,20
29/02/2012	COMPRESOR 5, 5CV - 380 - 300 CIERZO	1.234,00
29/02/2012	US. ISTOLA IMPACTO	832,85
21/03/2012	PROYECTOR LG BS275 SVGA	310,00
31/03/2012	UTILLAJE TALLER - HERRAMIENTA	2.316,32
28/05/2012	CONTENEDORES	4.375,00
03/10/2012	AIRE ACONDICIONADO SAC	909,61
28/11/2012	INSTALACIONES TELECOMUNICACIONES	4.801,41
11/12/2012	CONTENEDORES	8.755,00
13/12/2012	GENERADOR GASOLINA 2000 W AIRM	220,00
13/12/2012	GENERADOR DIESEL 5 KWA TAKUMA	1.790,00
13/12/2012	MARTILLOS - AMOLADORA - TALADRO	2.916,45
20/12/2012	EQUIPOS NANO CHIPS - KIT AHORRO	3.247,45
24/12/2012	GPS PROFESIONAL FLOTAS	6.701,25
28/12/2012	APLICACIONES INFORMATICAS	3.135,10
28/12/2012	TOYOTA DYNA 2KCO-220 - 5428FVR	15.333,41
28/12/2012	CITROEN BERLINGO 9163-HML	11.591,00

28/12/2012	EQUIPOS RADIO MOTOROLA CM340V	1.285,18
31/12/2012	FREGADORA COMAC ABILA - 2 UNIDADES	9.501,56
07/11/2013	CONTENEDORES ENVASES VIDRIO	56.670,60
12/12/2013	PAPELERAS TOSCANA NEGRA	2.205,76
27/12/2013	IVECO MD 50015L CABINAT - 6127HPZ	47.615,00
30/09/2014	AIRE ACONDICIONADO SAC	857,93
30/09/2014	AIRE ACONDICIONADO SAC	959,58
06/10/2014	SOPLADORA STIHL BG-56D	199,00
30/12/2014	EQUIPO INVERTER PLASMA NOVACUT	1.923,59
09/05/2014	MATERIAL PARQUES INFANTILES	2.345,74
11/07/2014	CONTENEDORES 2014	16.428,50
02/10/2014	CONTENEDORES 2014	8.240,00
24/11/2014	CONTENEDORES 2014	6.592,00
24/10/2014	SILLAS SAC	802,50
06/05/2014	PORTATIL HACER TRAVELMATE	399,00
08/04/2014	EQUIPOS RADIO MOTOROLA CM340V	607,76
26/04/2017	CONTENEDORES AÑO 2017	13.905,00
	TOTAL ADQUISICIONES	296.512,76

18 – P.- Subvenciones 76 Viviendas de Gobierno de Canarias.

Se trata de una subvención de promoción y fomento de suelo para viviendas protegidas acogida al Real Decreto 135/2009 de 20 de Octubre que iba a ser concedida a la empresa Granadilla del Suelo Sur SL(Grasur) pero tras la fusión le corresponde a la entidad Sermugran. Consiste en una ayuda de régimen especial de viviendas protegidas en arrendamiento a 10 años. Se concedió por un importe de 988.000 €.

18 – Q.- Subvenciones 76 Viviendas

Se trata de una subvención de promoción y fomento de suelo para viviendas protegidas acogida al Real Decreto 2066/2008 de 12 de Diciembre que iba a ser concedida a la empresa Granadilla del Suelo Sur SL(Grasur) pero tras la fusión le corresponde a la entidad Sermugran. Consiste en una ayuda de régimen especial de viviendas

protegidas en arrendamiento a 10 años. Se concedió por un importe de 1.315.947,60 €.

NOTA: En el ejercicio 2018 se reclasifican todos los importes correspondientes al valor neto e impuesto diferido de las subvenciones, ajustándolas a la bonificación del 99% sobre la cuota del Impuesto de sociedades, según se establece en el artículo 34 de la ley del Impuesto Sobre Sociedades.

19. Combinaciones de negocios

Ejercicio 2.020 y 2021

En el ejercicio 2.019 y 2020 no se han realizado combinaciones de negocio.

Ejercicio 2.017

Dada la importancia que ha tenido para la sociedad lo acontecido en el ejercicio 2017, se deja lo reseñado en la memoria del ejercicio 2017.

El Consejo de Administración, mediante acuerdo de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, autorizó a la Consejera Delegada, para realizar la contratación de la correspondiente asistencia técnica, para la redacción del proyecto de fusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y demás disposiciones concordantes, para la fusión de las sociedades municipales Granadilla del Suelo Sur S.L. y Sermugran S.L, sobre la base de las potencialidades que podía ofrecer la fusión de las dos empresas municipales, en cuanto a mejora de la capitalización de ambas, la reducción de costes de gestión, así como las posibilidades de generación de nuevos ingresos que redunden en la calidad de los servicios prestados, mediante la absorción de la segunda por la primera.

Siendo así, se encargó dicho trabajo, que fué presentado por sus redactores a los miembros de los consejos de ambas sociedades municipales en fecha veintinueve de junio del año 2017.

En fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, el Consejo de Administración, tras el debate del asunto con las intervenciones de miembros del consejo que constan en el acta correspondiente, acordó:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de fusión entre las empresas **GRANADILLA DE SUELO SUR S.L Y SERMUGRAN S.L**, que conlleva la absorción de la segunda por la primera, proyecto que se incluyó como documento anexo al acta, rubricado en todos sus folios por el Secretario del Consejo de Administración y diligenciado al final del mismo, haciendo constar que el documento ha sido aprobado en los términos acordados y requeridos en ese acto para la firma del documento por los Consejeros, han firmado todos, salvo los vocales D. Juan Rodríguez Bello, expresando su motivo porque el Consejo de la nueva sociedad, no va a representar la proporcionalidad del pleno

por lo que todos los grupos deber estar presentes con arreglo a la misma y D. Felix González Miranda, motivado porque no tenía opinión construida, por lo que no va a pronunciarse en el comienzo del proceso.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera-Delegada, para que proceda a la realización de los trámites de información y publicidad legalmente previstos y una vez verificados los mismos se proceda a elevar en su caso, la propuesta de fusión a la Junta General a los efectos de la adopción de los acuerdos que procedan.

Con respecto al contenido del proyecto de fusión, dicho documento contiene las menciones exigidas en el artículo 31 de la ley 3/2009, de 3 de abril, citada anteriormente.

En lo relativo a publicidad, consta:

a- Que se ha insertado el proyecto común de fusión de las sociedades que participan en la misma en la página Web, sin perjuicio de que se ha depositado ejemplar del documento debidamente diligenciado por los Secretarios de ambas sociedades en el Registro Mercantil y de Bienes Muebles I y II de Santa Cruz de Tenerife, tal y como se acredita de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad en fecha 31 de agosto de 2017 y previo examen y calificación del documento conforme con los artículo 18.2 del código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, procedió en dicha fecha a la inscripción al Tomo 2494, Libro:0, Folio 135, Hoja TF 32076, Inscripción 1ª y al Tomo 3118, Libro:0, Folio 130, Hoja TF 32076, Inscripción 1ª y se ha publicado el mismo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil n.º 174, del día 12 de septiembre de 2017.

b- Que se ha publicado también el correspondiente anuncio de la fusión en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de inserción del mismo en fecha 25 de julio de 2017, con el objeto de aquellas personas o entidades interesadas pudieran ejercer su derecho de oposición a dicha fusión.

c- Que se ha comunicado a las entidades de crédito Bankia en fecha 2 de agosto; Caja 7 en fecha 3 de agosto; Caixabank en fecha 9 de agosto de 2017; Banca March S.A en fecha 8 de agosto, de 2017, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la ley, teniendo disponible para su consulta copia digital del documento de fusión en la Web www.granadilladeabona.org, www.sermugran.es y copia física en el domicilio social de ambas empresas, en la C/ El Calvario, 1, C.P. 38.600, Granadilla de Abona.

Que se ha comunicado también a todos los trabajadores de la sociedad municipal Grasur S.L. y a la presidenta del Comité de Empresa de la Sociedad Sermugrán S.L, a los efectos de lo prevenido en el artículo 32 de la Ley y 64.5.d) del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprobó el T.R. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, entregándose copia digitalizada del documento de

fusión, pudiéndolo consultar igualmente en las publicaciones señaladas tanto en el tablón de Anuncio y direcciones Webs señaladas en los apartados anteriores.

No consta la presentación de alegaciones.

En fecha 11 de octubre de 2017, en aplicación de lo dispuesto en los estatutos sociales y, específicamente, lo señalado en los artículos 39 y ss de la Ley, se efectuó por la presidencia de la sociedad, la convocatoria de la Junta General Extraordinaria, para su celebración en fecha 13 de noviembre a las 11.30h.

Consta así mismo, que la Junta General de la sociedad que es absorbida Sermugran S.L., ha adoptado en el día 13 de Noviembre de 2017, acuerdo Aprobando la fusión por absorción de la misma como sociedad absorbida, por Grasur S.L. como sociedad absorbente, con sujeción estricta a los términos del proyecto de fusión aprobado por su Consejo de Administración de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete.

En fecha 13 de Noviembre se celebra Junta General Extraordinaria en la que, entre otros se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto común relativo a la fusión por absorción de la sociedad municipal Sermugran S.L, como sociedad absorbida, por la sociedad municipal Grasur S.L. como sociedad absorbente, que se incorpora como anexo I al presente documento. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, la citada fusión implicará, la extinción de Sermugran S.L. como sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente Grasur S.L, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la primera.

SEGUNDO.- Aprobar la fusión por absorción de Sermugran S.L, como sociedad absorbida, por Grasur S.L. como sociedad absorbente, con sujeción estricta a los términos del proyecto de fusión.

TERCERO.- Aprobar el cambio de denominación de la nueva sociedad por el de "**SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L.**"

CUARTO.- Que se proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 de la ley, a efectuar las publicaciones reglamentarias en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, haciéndose constar el derecho que asiste a socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la fusión, así como del derecho de oposición que corresponda a los acreedores.

QUINTO.- Nombrar, conforme a lo estipulado en el artículo 15 de los nuevos estatutos sociales, los nuevos miembros del Consejo de

Administración de la sociedad, quedando cesados los actuales miembros del actual consejo que fueron nombrados por la junta General de la sociedad de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis; nombramientos y ceses cuyo efecto se producirá con la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil.

Con fecha 26 de Diciembre de 2017, se presenta al Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, la escritura de fusión por Absorción, de fecha 26 de Diciembre de 2017, protocolo 1753 de D. Alvaro San Roman Diego

El balance de la sociedad Sermugran, S.L., aprobado por el consejo de Administración, de fecha 31 de diciembre de 2016, para la fusión por absorción es el siguiente:

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas de la Memoria	2016	2015
A) PATRIMONIO NETO		1.388.210,26	1.228.610,97
AI.1) Fondos propios	5	826.286,98	609.438,96
II. Capitalizado material.	8	1.778.008,00	1.078.000,00
III. Inversiones inmobiliarias.		3.006,00	3.006,00
IV. (A) Inversiones en empr. del grupo y asociadas a largo plazo.			
II. Inversiones en empr. del grupo y asociadas a corto plazo.			
M. Reservas	6	606.499,98	282.795,94
VI. Activos por impuesto diferido (patrimonio propias).			
VII. Resultados de ejercicios anteriores.			
B) ACTIVO CORRIENTE		765.583,44	721.485,91
VII. Existencias del ejercicio.	3	217.442,99	323.664,62
VIII. Dividendo a cuenta)			
A.2) Ajustes por patrimonio neto	6	410.568,69	368.368,36
Aa.1) Clientes por ventas y prestaciones de servicios.		410.566,66	368.338,34
Aa.2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	11	561.323,31	619.167,01
B) PASIVO NO CORRIENTE		640.977,16	188.674,12
I. Provisiónes a largo plazo.			
II. Deudas a largo plazo.	7	499.014,37	32.250,40
III. Inversiones en empr. del grupo y asociadas c. p.			
IV. Inversiones financieras a corto plazo			
V. Acreeedores arrend. Financiero.		498.599,37	32.250,40
VI. Periodificaciones a corto plazo.			
III. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	6	355.014,75	353.117,55
IV. Deudas con empr. del grupo y asociadas a l. p.			
IV. TOTAL ACTIVO (A+B)	11	2.551.203,16	1.809.179,84
V. Periodificaciones a largo plazo.			
VI. Acreeedores comerciales no corrientes			
VII. Deuda con características especiales a l. p.			
C) PASIVO CORRIENTE		522.015,74	391.894,75
I. Provisiones a corto plazo.			
II. Deudas a corto plazo.	7	216.125,58	90.831,47
1. Deudas con entidades de crédito.			
2. Acreeedores arrend. Financiero.		190.019,14	82.718,74
3. Otras deudas a corto plazo.		25.691,44	8.112,73
III. Deudas con empr. del grupo y asociadas c. p.			
IV. Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	7 y 9	306.305,16	301.063,28
1. Proveedores		4.516,94	2.594,81
a) Proveedores a largo plazo			
b) Proveedores a corto plazo		4.516,94	2.594,81
2. Otros acreedores		301.788,22	298.468,47
V. Periodificaciones a corto plazo.			
VI. Deuda con características especiales a c. p.			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		2.551.203,16	1.809.179,84

Los ingresos y el resultado imputable a la combinación de negocios, bajo el supuesto de que todas las combinaciones de negocio del ejercicio se hubieran realizado en la fecha de inicio del mismo :

DESCRIPCION	Ejercicio 2017
Importe neto de la cifra de negocios	4.768.262,50
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	373.996,56
Ingresos financieros	719.706,67
RESULTADO FINANCIERO	655.766,56
RESULTADO DEL EJERCICIO	970.964,99

20. Negocios Conjuntos

La sociedad no posee negocios conjuntos.

21. Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas.

La sociedad no tiene Activos no corrientes mantenidos para la venta u operaciones interrumpidas.

22. Hechos posteriores al cierre

Desde el cierre del ejercicio a fecha de formulación de las presentes cuentas anuales no ha ocurrido hecho o acontecimiento que modifique el contenido de las mismas en cuanto a la situación a 31 de diciembre de 2021.

Así mismo, cabe informar que la crisis sanitaria que se está viviendo no solo nuestro país sino todo el mundo a raíz de la Legislación aprobada al efecto por el Gobierno de España y acatada por la Comunidad Autónoma de Canarias, se han tomado en el ejercicio 2020 y se han continuado en el ejercicio 2021, las medidas necesarias para cumplir con la legislación vigente, que entre otras han sido las siguientes:

- Surtir a todo el personal de la empresa de los Equipos de Protección Individual (EPI), dependiendo del puesto de trabajo que desempeñen, tales como trajes especiales para desinfección, mascarillas, guantes, etc...
- Se han datado las Oficinas de Atención Ciudadana, de las medidas de seguridad necesarias, como señalización y mamparas protectoras, para conseguir mantener la distancia interpersonal.
- También se facilitó el Teletrabajo desde casa, a través de equipos informáticos.

La incidencia económica causada en la entidad no es significativa, ya que dentro de las encomiendas que se tiene por ser medio propio del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, ya se

encuentra la de Limpieza Viaria, que a su vez y de forma gradual se realizaban tareas de desinfección de aceras, servicios públicos como baños, acceso a playas, etc. Para lo cual ya se presupuesta de forma anual tanto los productos de desinfección como los EPI necesarios según la legislación vigente.

La compra de los elementos de protección así como la cartelería y demás medidas tomadas, no superan lo presupuestada para el Servicio de Atención Ciudadana, en renovación de Mobiliario o cartelería informativa.

23. Operaciones con partes vinculadas.

Las partes vinculadas con las que la Sociedad ha realizado transacciones durante el ejercicio 2020 y 2019, así como la naturaleza de dicha vinculación, es la siguiente:

	Naturaleza de la vinculación
Ayuntamiento de Granadilla de Abona Administradores	Sociedad dominante directa Consejeros

Las transacciones entre el Ayuntamiento y la Sociedad se instrumentan mediante las correspondientes encomiendas reguladas por el convenio marco de fecha 23 de marzo de 2006, posteriormente modificado en fecha 25 de septiembre de 2008, y para el ejercicio 2017, según informe de la Secretaria e Intervención de fondos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, mediante aportaciones del Socio, sin que genere ingreso computable en la cuenta de resultados.

Durante el ejercicio 2017 se ha producido la fusión por absorción entre las Sociedades Sermugra, S.L. y Granadilla de Suelo Sur, S.L., absorbiéndose por parte de la sociedad las transacciones entre el Ayuntamiento y la Sociedad, que se instrumentan mediante las correspondientes encomiendas de fecha 9 de marzo de 2010, 27 de Mayo de 2010 y 16 de Diciembre de 2011, que son fiscalizadas mensualmente, por parte de la intervención de fondos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, previa a la emisión de la facturación correspondiente.

Las efectuadas en el ejercicio 2021 son las siguientes

DESCRIPCION	2021	2020
Por encomienda Ayuntamiento Granadilla de Abona	6.828.210,79	6.264.870,94
Transferencias de capital Ayuntamiento Granadilla		0,00
Aportación socio Unico		0,00
TOTAL	6.828.210,79	6.264.870,94

El detalle de los saldos mantenidos con entidades vinculadas al 31 de diciembre de 2021 es el siguiente:

	Sociedad dominante directa	
(Euros)	2020	2020
Por encomiendas Ayunramiento de Granadilla	3.576.400,10	2.973.338,84
Clientes por actividad urbanizadora y subvenciones pdtes. Cobro		
	3.576.400,10	2.973.338,84

23.1 Administradores y alta dirección

Los Administradores de la Sociedad no han devengado remuneración alguna durante el ejercicio.

Al 31 de diciembre de 2021 la Sociedad no tiene obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto a los miembros anteriores o actuales del Consejo de Administración ni tiene obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

En cumplimiento con los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se informa que ninguno de los Consejeros así como las personas vinculadas, tal y como se define en el artículo 231 del Texto Refundido de la ley de Sociedades de Capital, participan en el capital de sociedades cuyo género de actividad sea el mismo, análogo o complementario al que constituye el objeto social de la sociedad.

Asimismo, se informa que los Consejeros y las personas vinculadas a los Consejeros no ejercen cargo o función alguna en sociedades cuyo género de actividad sea el mismo, análogo o complementario al que constituye el objeto social de la sociedad.

23.2 -Medio Propio Instrumental y Servicio Técnico. Cumplimiento de la Regla del 80-20, artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad. tiene la consideración de medio propio personificado, respecto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona como poder adjudicador para la realización de cualesquiera trabajos o servicios comprendidos en su Objeto Social.

El apartado b) del referido artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, exige a los medios propios personificados que más del 80% de las actividades se lleven a cabo en el ejercicio de los encargos realizados por el poder adjudicador que lo controla (en el caso de la entidad, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona), o por otras personas jurídicas controladas por la Entidad que hace el encargo.

En la entidad., el cumplimiento de esta Regla se realiza atendiendo al porcentaje que representa el volumen de negocios derivado de encargos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, respecto del volumen global de negocios de la Sociedad.

El cálculo es el siguiente:

La entidad realiza un 85.76 % de sus actividades en el ejercicio de sus cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador del que es medio propio instrumental y servicio técnico.

De acuerdo con lo previsto en la Circular conjunta, de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía General del Estado – Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad exigido por la Ley 9/2017, de 9 de Noviembre, de Contratos del Sector Público en aquellas entidades que sean consideradas medios propios, este porcentaje ha sido calculado teniendo en consideración el promedio del volumen de negocios total referido a los últimos tres ejercicios excluyendo del cómputo los ingresos por transferencias que financian el servicio público cuya prestación constituye la principal actividad de la empresa.

24. Otra información

La distribución por sexos al término del ejercicio del personal de la sociedad, desglosado en un número suficiente de categorías y niveles es el siguiente:

EJERCICIO 2021			Número medio Empleado/as en el ejercicio
	Hombres	Mujeres	
Ejercicio 2021			
Gerente	1		1
Delineante	1		1
Técnico informático	5		5
Administrativas		4	4
Aux. administrativos	4	20	24
Peones servicios	14	1	15
Personal de limpieza cen.		14	14
Jefe de Servicio (res)	2		2
Encargado Servicio (res)	1		1
Capataz (res)		1	1
Mecanico Of, 2ª (res)	2	1	3
Teleoperador		7	7
Asesor Técnico		1	1
Coordinador		1	1
Notificador	1		1
Oficial de 1º	1		1
Conductor Nocturno (res)	14	1	15
Conductor G	2		2
Conductor Diurno (res)	5	1	6
Peon Recogida	19		19
Peon Barrido (res)	25	38	63
	97	90	187

EJERCICIO 2020	Hombres	Mujeres	Número medio Empleado/as en el ejercicio
Ejercicio 2020			
Gerente	1		1
Delineante	1		1
Técnico informático	5		5
Administrativas		4	4
Aux. administrativos	4	18	22
Peones servicios	14	1	15
Personal de limpieza cen.		12	12
Jefe de Servicio (res)	2		2
Encargado Servicio (res)	1		1
Capataz (res)		1	1
Mecanico Of, 2ª (res)	2	1	3
Teleoperador		7	7
Asesor Técnico		1	1
Coordinador		1	1
Notificador	1		1
Oficial de 1º	1		1
Conductor Nocturno (res)	14	1	15
Conductor G	2		2
Conductor Diurno (res)	5	1	6
Peon Recogida	22		22
Peon Barrido (res)	25	35	60
	100	83	183

La distribución por sexos del consejo de administración es la siguiente:

	Hombre s	Mujeres
Consejeros/as	6	3

Los honorarios percibidos en el ejercicio 2020 por los auditores de cuentas y de las sociedades pertenecientes al mismo grupo de sociedades a la que perteneciese el auditor, o sociedad con la que el auditor esté vinculado por propiedad común, gestión o control, ascendieron a 7.490,00 €.

Honorarios del auditor en el ejercicio	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
Honorarios cargados por auditoria de cuentas	7.490,00	7.490,00
Honorarios cargados por Reauditoria ejercicio 2018	0,00	0,00
Honorarios cargados por servicios de asesoramiento fiscal	0,00	0,00
Otros honorarios por servicios prestados	0,00	0,00
Total	7.490,00	7.490,00

25. Información segmentada

La distribución de la cifra de negocios de la Sociedad por categoría de actividades se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción de la actividad	Cifra de negocios	
	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
Encomiendas Ayuntamiento Granadilla de Abona	6.828.210,79	6.264.870,94
Servicios empresas externas	419.293,16	309.456,50
Venta electricidad	72.530,33	58.710,29
TOTAL	7.320.034,26	6.633.037,73

La cifra de negocios de la Sociedad se ha generado en el Municipio de Granadilla de Abona.

26. Información sobre derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

La sociedad no tiene derechos de emisión de gases de invernadero.

27. Información sobre el periodo medio de pago a proveedores. Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

La información en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales es la siguiente:

	2021	2020
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	21,64	27,82
Ratio de operaciones pagadas	21,03	28,52
Ratio de operaciones pendientes de pago	31,52	19,46
	Importe (euros)	Importe (euros)
Total pagos realizados	2.413.017,74	1.133.825,78
Total pagos pendientes	150.195,86	94.900,03

El Consejo previa deliberación y por el voto conforme del presidente D^a Marcos Jose González Alonso y los vocales corporativos Marcos Antonio Rodríguez Santana, M^a Candelaria Rodríguez González, M^a Concepción Cabrera Venero, Ramón Fredi Oramas

Chávez y los no corporativos D^a Andamana Gaspar Sosa y D Manuel Ortiz Correa y la abstención de D. David Santos Delgado y D. Pedro Antonio Hernández Barrera, **ACUERDA:** Tener por formuladas las cuentas anuales del ejercicio 2.021 y previa la auditoría definitiva de las mismas, su elevación a la Junta General de la Sociedad, con propuesta de aprobación.

5.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE UN MECÁNICO Y LISTA DE RESERVA. En este asunto, con autorización de la presidencia, la vocal no corporativa D^a Andamana Gaspar Sosa manifiesta que se abstiene de intervenir en este asunto, toda vez que formó parte del tribunal calificador de las pruebas realizadas, en calidad de presidenta.

Por la presidencia se da cuenta del proceso selectivo efectuado para la contratación de 1 mecánico con carácter laboral fijo y elaboración de lista de reserva de la empresa municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (SERMUGRAN), iniciado con la aprobación de las bases que rigen la convocatoria por el consejo de administración de fecha 02/11/2021

De conformidad con la Bases de la Convocatoria, y una vez finalizado el proceso selectivo y valoración de los aspirantes presentados, la calificación efectuada por el tribunal es la siguiente:

ASPIRANTE:

Apellidos	Nombre	Puntuación Final
VILLALBA LUIS	BRAULIO JOSÉ	30

Por lo tanto, se propone al Consejo de Administración de SERMUGRAN, para la cobertura de 1 puesto de mecánico vacante de personal laboral fijo en la plantilla a D. Braulio José Villalba Luis.

Asi mismo, habiéndose presentado una reclamación por parte de D. Tomás Acevedo Trujillo en dicho proceso selectivo, el tribunal por acuerdo de fecha 15 de marzo de 2022, acuerda desestimar la alegación planteada.

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: aceptar en todos sus términos la propuesta del tribunal calificador en relación con el resultado del proceso selectivo y la desestimación de las reclamaciones y en su consecuencia, que se proceda conforme a la misma para efectuar la contratación de personal laboral fijo.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncio de la sede electrónica.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LA LICITACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA A PROPUESTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA. ACUERDO A ADOPTAR. De orden de la presidencia, por el gerente se informa al consejo que la empresa adjudicataria de la licitación denominada "Material de Mantenimiento de vías públicas y edificios de Servicios para Sermugran S.L.", **LUIS FARIÑA,S.L.U** ha comunicado que ante la situación de incremento de precios es inviable mantener el servicio, y por lo comunica su voluntad de no continuar con el contrato.

Efectuada las consultas oportunas del expediente de contratación por la gerencia de la empresa, se comprueba que con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas particulares aprobadas para esta contratación y expresamente aceptadas por la empresa adjudicataria, la duración del contrato se realizó por el periodo de un año, prorrogable por un año más. Dicho contrato si no se acuerda prorroga vence el 20/04/2022. En este sentido la comunicación de la empresa, debe interpretarse que su voluntad no es la prorroga del mismo, por lo que finaliza en la fecha de vencimiento.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- No ha lugar a la prorroga del contrato a instancias de la empresa adjudicataria, finalizando el mismo el día 20/04/2022.

SEGUNDO.- Que se inicie nuevo expediente de contratación para la licitación de dicho contrato de suministro.

7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LA LICITACIÓN DE SERVICIO DEL TRANSPORTE DE PAPEL Y CARTÓN A PROPUESTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA, ACUERDO A ADOPTAR. De orden de la presidencia, por el gerente se informa al consejo que la empresa adjudicataria de la licitación denominada "Gestión del transporte de papel y cartón desde Granadilla de Abona a la Península dentro del servicio de recogida de residuos de Sermugran", **ALTAIR CONSULTORES LOGÍSTICOS S.L.** ha comunicado que ante la situación de incremento de precios es inviable mantener el servicio, por lo que comunica su voluntad de no continuar con el contrato.

Efectuada las consultas oportunas del expediente de contratación por la gerencia de la empresa, se comprueba que con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas

particulares aprobadas para esta contratación y expresamente aceptadas por la empresa adjudicataria, la duración del contrato se realizó por el periodo de dos años desde la fecha de formalización del mismo, para la realización de las actividades previstas o al alcanzar el nivel de facturación máximo previsto por importe de NOVENTA MIL EUROS. Por lo que la vigencia del contrato era desde el 15/03/2021 hasta el 15/03/2023.

Por el vocal secretario D. Manuel Ortiz Correa, se informa al consejo que la primera norma general que rige en nuestro ordenamiento tanto para la contratación privada como para la pública es el principio de eficacia vinculante del contrato, y la invariabilidad de sus cláusulas. Y la segunda en la contratación administrativa es que lleve inherente el elemento de la aleatoriedad del resultado económico del contrato, por estar expresamente proclamado por la ley el principio de riesgo y ventura del contratista. Y la tercera es las tasadas excepciones a dicha aleatoriedad para re-equilibrar la ecuación financiera de los contratos, cuando se ha producido una ruptura por causas imputables a la administración, ius variandi (modificaciones), factum principis (imposiciones obligatorias) y fuerza mayor o riesgo imprevisible.

De lo expuesto se deduce que para que el consejo, como órgano de contratación resuelva el contrato de conformidad con la solicitud de la empresa, está debe justificar causa sobrevenida de carácter extraordinario que altere de forma muy notable el equilibrio económico y contractual existente en el momento de la firma del contrato que sobrepase los límites razonables de aleatoriedad que comporta toda licitación.

La vocal no corporativa D^a Andamana Gaspar Sosa, se pronuncia en los mismos términos, dando por reproducido lo que señala el secretario.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad **ACUERDA:**

- Requerir a la empresa al objeto de que justifique causa sobrevenida de carácter extraordinario que altere de forma muy notable el equilibrio económico y contractual existente en el momento de la firma del contrato que sobrepase los límites razonables de aleatoriedad que comporta toda licitación.

8.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. LICITACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PAPEL Y CARTÓN A PENÍNSULA. A propuesta de la presidencia, y a la vista del acuerdo adoptado en el punto anterior.

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:** dejar este asunto sobre la mesa.

9.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA.

A propuesta de la presidencia, por el gerente se informa al consejo que se están preparando los pliegos de condiciones económicas administrativas y prescripciones técnicas para sacar nuevamente la licitación de dicho servicio.

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:** que por la gerencia se complete el expediente para el próximo consejo de administración.

10.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. LICITACIÓN DE LAS OBRAS EDIFICIO C.

Por la presidencia se informa que el Centro Empresarial Granadilla de Abona (CEGA) es una edificación que se ha venido ejecutando en distintas fases, de conformidad con el proyecto redactado por el arquitecto David Navas.

Las fases del proyecto se han ejecutado en las siguientes formas:

Se puso en marcha proyecto por encargo de la sociedad municipal para la puesta en marcha del proyecto RYPAYG, que consiste básicamente en la creación de un vivero de empresas y las dotaciones necesarias, en virtud de convenio Ayuntamiento- Empresa municipal Grasur S.L. aprobado por el Pleno en fecha 28/10/2010, fue así mismo aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 10/01/2011, con un presupuesto de ejecución material por importe de 6.564.042,68€

1ª separata: adjudicada a la mercantil Construcciones y Promociones Ramón Arteaga Álvarez, por importe de 140.886,36€ y 6.708,87 de IGIC

2ª separata: adjudicada a la mercantil Luis M.ª Olano Lorenzo-Cáceres por importe de 344.208,75€ y 17.210,42€ de IGIC.

3ª adjudicación en expediente abierto por el sistema de concurso y tramitación urgente a la mercantil VVO Construcciones y Proyectos por importe de 3.211.919,45€ y en concepto de mejoras sin coste adicional alguno, el importe de 1.571.428,57€ y 135.820,28€ de mejora de mobiliario, suscribiéndose el contrato de la obra con fecha 29/12/2011.

En esta fase se pretende la realización de las obras de adecuación y terminación de parte del bloque C del EDF CEGA en el Pol. Ind. De Granadilla de Abona, con el fin de su puesta en marcha parte de dichas instalaciones y su reactivación económica.

El Consejo previa deliberación, con los votos a favor de los consejeros y con la abstención del vocal D. Marcos Antonio Rodríguez Santana, **ACUERDA:**

PRIMERO: aprobar dicho expediente de contratación con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas siguientes:

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA, EDIFICIO CEGA BLOQUE C, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 13, 28, 99 123 y 124 , D.A .Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 21014/24, de 26 de febrero – en adelante LCSP-)

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras de adecuación y terminación de parte del bloque C del EDF CEGA en el Pol. Ind. De Granadilla de Abona, con el fin de su puesta en marcha parte de dichas instalaciones y su reactivación económica.

Dicho objeto corresponde al código 45200000-9 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante acuerdo del Consejo de Administración.

1.3.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.4.- Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente la persona adjudicataria, una vez aprobado por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por la persona adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (61, 63 y 190 LCSP)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de Sermugran S.L es su Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad.

2.2.- El órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha Ley, y a las normas reglamentarias que la desarrollen y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y a su desarrollo reglamentario. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso serán recurribles ante la Jurisdicción Civil (Juzgados y Tribunales del partido judicial de Granadilla de Abona)

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2.1 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.2.2 del presente pliego

4.3 .- Solvencia.

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5 del presente pliego, bien a través de las medias de justificación indicados en los apartados siguientes.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, de la misma naturaleza que el objeto del presente contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Deberán ser servicios similares al objeto del presente. En el caso de utilizar este criterio los licitadores deberán acreditar haber realizado, como mínimo durante dos años, trabajos similares a los previstos en este contrato para empresas de capital íntegramente público o con participación en su propiedad de administraciones públicas.

1. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. En el caso de utilizar este criterio, el personal que se comprometa adscribir al contrato deberá tener una experiencia profesional en trabajos similares a los previstos en este contrato para empresas de capital íntegramente público o con participación en su propiedad de administraciones públicas. de al menos dos años.

Asimismo, en el caso de acreditar la solvencia mediante este criterio se considerará obligación contractual esencial que ese personal se mantenga adscrito al servicio durante toda la duración del mismo, siendo causa de resolución su no adscripción al cumplimiento del objeto del contrato, sin que surja derecho indemnizatorio alguno en favor del adjudicatario.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

No obstante, en el caso de empresas cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP.

b) Concreción de los requisitos

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5.- CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS LICITADORAS (arts.77 y 78 LCSP)

Para ser adjudicatario del presente contrato no es exigible tener clasificación sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

6.1.- El presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Sociedad, asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cuatro euros con noventa y dos centimos [499.974,92] euros.

6.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1.l y 116.3 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a al presupuesto de la sociedad recogido en el PAIF, por los siguientes importes:

-Inversión 500.000€

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

8.1.- El valor estimado del contrato, asciende a 467.266,28 euros, sin IGIC.

9.- PRECIO DEL CONTRATO

9.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

9.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

10. REVISIÓN DE PRECIOS (art. 103 y ss. LCSP)

Dado que el plazo de ejecución es inferior a un año en la presente contratación no habrá revisión de precios.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (arts.29 y 195 LCSP)

11.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de 4 meses, a contar desde la iniciación de las mismas.

11.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 159 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

12.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

Cuantificables automáticamente o mediante formulas

13.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

13.1.1.- Criterios cualitativos.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.- Legalización de las instalaciones ejecutadas	20 puntos
2.- Instalación de ascensor	20 puntos
4.- Instalación de cable de red	20 puntos
3.- Ampliación de la instalación de climatización y ventilación	20 puntos

13.1.2.- Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
5.- Oferta Económica	20 puntos

13.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.-Valoración

*Oferta Económica: Se asignarán los puntos a la mejor oferta (la más baja) para cada lote y al resto la puntuación que corresponda, en función de su lejanía con la mejor oferta (siempre que no supere el precio de licitación) mediante la aplicación de una formula de proporcionalidad, regla de tres.

*Oferta cualitativa: Se detallará si se procede a la realización de cada uno de los puntos, obteniendo 20 puntos por cada uno de los criterios.

2º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación.

2.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, de que varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 159 LCSP)

14.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

14.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta **6** días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.4.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del del contrato, si bien la misma podrá incluir variantes o alternativas, que han de estar necesariamente vinculadas al objeto del contrato, y cumplir los siguientes requisitos:

- No podrán incluirse mas de **2** variantes respecto de cada uno de los aspectos o elementos de la proposición que se detallan a continuación.

- Las variantes sólo podrán referirse a los siguientes aspectos o elementos de la proposición: acabados e iluminación.

14.5.- Plazo de presentación de ofertas será de 30 días Art. 156,6

14.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otras empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.7.- El **incumplimiento**, por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas**.

14.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 159.4 LCSP)

Las proposiciones constaran de un único archivo electrónico.

En dicho archivo se incluirá:

A) Documentación administrativa conformada por:

- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la persona licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación.

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

- En su caso, declaración responsable, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa tiene la condición de contar con un número de trabajadores discapacitados en plantilla en la fecha que finalice el plazo de recepción de ofertas.

- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

B) La oferta económica y mejoras, redactada según modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarían que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

15.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.3.- Las personas licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

15.4.- Las personas licitadoras incluirán en este archivo además, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.4 del presente pliego

15.5- Documento acreditativo de cursar visita a las instalaciones objeto de esta contratación, según los establecido en el Art. 2.1.2 . Dicho documento será expedido por SERMUGRAN en el momento de la visita.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 159 y 326 LCSP)

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Presidente

El Sr. Presidente del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

- Vocales

-Como asesor jurídico actuará el Sr. Secretario del Consejo de Administración D. Manuel Ortiz Correa o persona en quien delegue.

-Como asesor interventor actuará la Sra. Interventora del Ayto. De Granadilla de Abona D^a. Ruth Cristina Arteaga o persona en quien delegue.

-Como asesor jurídico actuará D^a Andamana Gaspar, como funcionaria del Ayuntamiento de Granadilla de Abona o persona en quien delegue.

-Como Secretario de la Mesa actuará el Gerente de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. D. Antonio Aitor González González o persona en quien delegue. Con voz pero sin voto

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (art 159 LCSP)

17.1.- La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por las personas licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar

A continuación, llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 13 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 13.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2 y 158 LCSP)

18.1.- La Mesa de contratación requerirá a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 19.

Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de [3% del presupuesto base de licitación] euros. Asimismo, se recabará la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.2 .- Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

18.3 .- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

19.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar

desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del [precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del **10%** del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

19.2.- La garantía podrá constituirse en metálico o mediante avalLos avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Granadilla de Abona

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

19.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36 y 153 LCSP)

20.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (art. 237 LCSP)

21.1.- En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia de la persona contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.

21.2.- Cuando, a juicio de la Dirección facultativa de las obras, y sin reserva por parte de la persona contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la Dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificada la persona contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

22.- PROGRAMA DE TRABAJO (art. 144 RG)

22.1.- La persona contratista deberá presentar, en plazo no superior a treinta días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se determinen reglamentariamente.

22.2.- El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

22.3.- El órgano de contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

22.4.- Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

22.5.- Deberá de incorporar el plan de seguridad y salud así como la gestión de los residuos que generen la actividad y en especial los Residuos de Construcción y Demolición.

23.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS (PCAGO)

23.1.- La persona contratista está obligada a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La persona contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta de la persona contratista.

23.2.- En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, la persona contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije la Dirección de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad.

23.3.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que la persona contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por Sermugran, corriendo los gastos por cuenta de aquélla.

V EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

24.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO O DELEGADA DE LA PERSONA CONTRATISTA (PCAGO)

24.1.- La Administración, a través de la Dirección facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

24.2.- El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por Sermugran antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

A los efectos, se entiende por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada a más de 3 obras.

25.- PERSONA RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (arts. 62 y 238 LCSP)

La Dirección facultativa, en asesoramiento del Gerente de la sociedad, ejercerá las facultades de responsable del trabajo, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización

se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

26.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA (art. 238 LCSP)

26.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la persona contratista la Dirección facultativa de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

26.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

26.3.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la persona contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio de la Dirección facultativa designada por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la persona contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. La persona contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

26.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP. (art. 197 LCSP)

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto. (art. 196 LCSP)

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

26.5.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

26.6.- La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

26.7.- Asimismo, la persona contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

26.7.1.- Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

26.7.2.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 13.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

26.7.3.- Pagar, en las condiciones establecidas, a las personas subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) del LCSP y en la cláusula [36] del presente pliego. (art. 202 LCSP).

26.7.4.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición, establecidas como mejoras.

27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA

27.1.- Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

27.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por aquélla, como en el documento de formalización del contrato. (art. 139.4 LCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.3.- Serán de cuenta de la persona contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta de la persona contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

27.4.- Serán de cuenta de la persona contratista los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a las personas usuarias, con motivo de la ejecución de las obras.

28.- ABONOS A LA PERSONA CONTRATISTA (arts. 198 y 240 LCSP)

28.1.- A efectos de pago a la persona contratista, la Dirección de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez (10) días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia a la persona contratista a efectos de que ésta, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno de la Dirección facultativa de la obra designada por la Administración.

28.2.- El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La persona contratista deberá enviar dicha factura dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la expedición de la certificación mensual de la obra realizada, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será acompañada de la certificación con el visto bueno del director de obra y en las oficinas de Sermugran.

28.3.- Si la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de conformidad.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la persona contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

28.4.- La persona contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose

las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

28.5.- Previa petición escrita de la persona contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP. estando sujetos, a la aprobación de la dirección de obra y Gerencia. Art. 240 LCSP

28.6.- La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 200 LCSP).

29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO (arts. 192, 193, 194 y 195 LCSP).

29.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 11 del presente pliego.

29.2.- Incumplimiento de plazos

29.2.1.- Si llegado el final de la obra, o el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato [con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.2.2.- La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

29.2.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la persona

contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

29.3.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

29.3.1.- En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 26.8 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del **10** % del precio del contrato, IGIC excluido.

29.3.2.- Cuando la persona contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: resolución del contrato y pérdida de la garantía definitiva así como la cantidad establecida en el punto anterior

29.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta de la persona responsable supervisora de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, sobre la garantía definitiva.

29.5.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

30.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)

30.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

30.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la persona subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 26.8 del presente pliego.

30.3.- La persona contratista deberá pagar a las personas subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

30.4.- La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a las personas subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la persona contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento

de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

32.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y 242 LCAP)

33.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

33.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.3.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia de la persona contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando ésta no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otra persona empresaria en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCAP.

33.4.- Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCAP.

33.5.- Cuando la Dirección facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCAP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con arreglo a lo estipulado en el artículo 242 de la LCAP.

33.6.- Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

34.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS (art. 208 LCSP)

Si la Sociedad acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión será firmada por la persona responsable del contrato y la persona contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCAP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. (arts. 210 y 243 LCSP).

35.1.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

35.2.- La persona contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá una persona facultativa designada por la Administración representante de esta, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras y la persona contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la persona funcionaria técnico designada por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la persona Directora de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la persona

contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

35.3.- Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

35.4.- No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.

36.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO (211 y 245 de la LCSP.)

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

37.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN .

37.1.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista, a cuenta de la liquidación del contrato dentro del plazo fijado en la LCAP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, la Dirección facultativa de la obra redactará, de oficio o a instancia de la persona contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la Dirección formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada a la persona contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación de la persona contratista o del transcurso del plazo de diez días de que ésta dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

37.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en

los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

38.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 210, 243 y 244 de la LCSP.)

38.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

38.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

39.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art.111 LCSP)

39.1.- Cumplidas por la persona contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la persona contratista.

39.2.- En el supuesto de recepción parcial del suministro, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía, [previa solicitud de la persona contratista .

39.3.- Transcurrido SEIS (6) MESES , desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la persona contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

40.- RESPONSABILIDAD VICIOS OCULTOS (art. 244 LCSP)

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá esta de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, la persona contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

-----o0o-----

A N E X O I

DON/DOÑA....., con **Identificación** _____, actuando en su propio nombre y representación en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo.

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación de las obras del presente pliego , por la presente pongo de manifiesto lo siguiente,

PRIMERO:

Que la persona licitadora a la que represento formula la siguiente oferta **[en letras y en números]** :

- Importe base:

- IGIC (..%):

- Total:

Mejoras	Indicar aceptación
1.- Legalización de las instalaciones ejecutadas	
2.- Instalación de ascensor	
4.- Instalación de cable de red	
3.- Ampliación de la instalación de climatización y ventilación	

Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

SEGUNDO, declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta

- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.

- Que tiene la solvencia exigida para contratar por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública

- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

- Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Lugar, fecha y firma del declarante.

PLIEGO TIPO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA OBRA PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA, EDIFICIO CEGA BLOQUE C, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

El objeto del presente pliego es la ordenación de las condiciones facultativas, técnicas, económicas y legales que han de regir durante la ejecución de las obras de construcción del proyecto.

La obra ha de ser ejecutada conforme a lo establecido en los documentos que conforman el presente proyecto, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, CÁLCULOS LUMÍNICOS, MEDICIONES Y PRESUPUESTO, MEMORIA, PLANOS, SEPARATAS DE INGENIERÍA, GESTIÓN DE RESIDUOS, JUSTIFICACIÓN RUIDO, NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE, PLAN CONTROL DE CALIDAD, PLIEGO DE CONDICIONES Y SEGURIDAD Y SALUD , siguiendo las condiciones establecidas en el contrato y las órdenes e instrucciones dictadas por la dirección facultativa de la obra, bien oralmente o por escrito.

Cualquier modificación en obra, se pondrá en conocimiento de la Dirección Facultativa, sin cuya autorización no podrá ser realizada. Se acometerán los trabajos cumpliendo con lo especificado en el apartado de condiciones técnicas de la obra y se emplearán materiales que cumplan con lo especificado en el mismo. Durante la

totalidad de la obra se estará a lo dispuesto en la normativa vigente especialmente a la de obligado cumplimiento.

Es obligación de la contrata, así como del resto de agentes intervinientes en la obra el conocimiento del presente pliego y el cumplimiento de todos sus puntos.

Como documento subsidiario para aquellos aspectos no regulados en el presente pliego se adoptarán las prescripciones recogidas en el Pliego General de Condiciones Técnicas de la Edificación publicado por los Consejos Generales de la Arquitectura y de la Arquitectura Técnica de España.

Cualquier aspecto regulado por otros pliegos de condiciones de proyectos parciales o modificaciones de proyecto, el cual pudiera llevar a equivoco o contradicción, será definido por la dirección facultativa en base primero a la mejor ejecución de las unidades afectadas, segundo a las condiciones de establecidas en este pliego y por último a los criterios establecidos en el resto de pliegos o documentos.

1.- Objeto

Con el objeto de concluir con los trabajos de finalización de las obras del EDF. Centro Empresarial Granadilla de Abona (CEGA), se requiere la necesidad de terminar una parte del edificio y habilitar una serie de espacios para su uso.

En este sentido se requiere en la planta principal, convertirlo en un gran espacio que albergue un Coworking de 30 puestos, con la dotación de espacios de reuniones (dos salas).

En la planta inferior se precisa habilitar, en un espacio de oficina que albergue el servicio de atención telefónica.

En el sótano -1, se solicita la puesta en servicio de un espacio para como Almacén General.

2.- Alcance de la obra.

El objeto del presente proyecto es poner en servicio parte del edificio C, redefiniendo el uso de algunos espacios para adaptarlos a los nuevos requerimientos, creando un espacio Coworking, uniendo los espacios inicialmente proyectados para la Sucursal Bancaria, la Sala de estudios y multimedia, y la Biblioteca, y habilitando un espacio para el Servicio de Objetos Perdidos en el espacio proyectado inicialmente como Almacén General

Junto con estos nuevos espacios, se pondrá en servicio el Parking, la sala de reuniones y los aseos y comunicaciones (pasillos y escaleras).

Este proyecto servirá una vez realizados los trámites administrativos oportunos, como herramienta para proceder a la adjudicación de las obras y una vez adjudicada esta, será la base documental para la ejecución de las mismas.

El objeto de este proyecto de ejecución es la definición tanto física como conceptual de todas las unidades constructivas a realizar en los trabajos derivados de dicho proyecto, definido según los planos de arquitectura, instalaciones y detalles así como de los estados de mediciones y propuesta, precios unitarios y descompuestos que lo componen.

En este sentido se requiere en la planta principal, unificar los espacios inicialmente proyectados para la Sucursal Bancaria, la Sala de estudios y multimedia, y la Biblioteca, para convertirlo en un gran espacio que albergue un Coworking de 30 puestos, con la dotación de espacios de reuniones (dos salas).

En la planta inferior se precisa habilitar destinado inicialmente salan de reuniones, en un espacio de oficina que albergue el servicio de atención telefónica.

En el sótano -1, se solicita la puesta en servicio de un espacio para el Servicio de Objetos Perdidos en el espacio proyectado inicialmente como Almacén General.

Así mismo se solicita la terminación de cuantos espacios comunes sean necesarios para dar servicio a los nuevos espacios programados.

2.1.1.- Datos del emplazamiento.

La obra a realizar se encuentra dentro del edificio CEGA, el cual se ubica en la parcela nº Z2-Z3, sector SP2-02, en el Polígono Industrial de Granadilla, en el T.M. de Granadilla de Abona, la cual tiene forma trapezoidal. Sus linderos son: Oeste: cerramiento exterior de Nave Anexa existente; Este: parcela libre del terreno; Norte: Calle del Polígono; Sur: Calle del Polígono.

La parcela tiene una superficie de 11.276,32 m². Las dimensiones de su perímetro son: fachada principal: 97,95m; lindero este (medianera Nave existente): 126,30m, lindero sur (frente de parcela): 80,10m; lindero este (parcela libre del terreno): 130m.

Ubicación de las zonas de proyecto:

Las áreas de proyecto se encuentran dentro del edificio C, en todas sus plantas, las 4, en las áreas que quedan definidas en los planos que se acompañan en la memoria.

REGLAMENTOS URBANÍSTICOS PARTICULARES

El presente proyecto no contempla obras computables a efectos urbanísticos, lo que no altera los parámetros del proyecto original que cumplió los parámetros del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GRANADILLA DE ABONA y todas las ordenanzas particulares aplicables, así como las establecidas en el PLAN PARCIAL.

Los dos patinillos que se realizan en exterior, para dar servicio a las viviendas C del bloque 2 y a las viviendas D del bloque 4, se consideran elementos volados, ya que el Art. 4.3.10. de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GRANADILLA DE ABONA los define como los

elementos volados son los salientes de fachada que no pueden ser ocupados ni habilitados y forman parte de la ornamentación o protección de la fachada.

2.1.2.- COMPROBACIÓN PREVIA

Las empresas licitadoras antes de presentar la oferta, cursarán visita a las instalaciones acompañado del redactor del proyecto y director facultativo objeto de esta contratación, así mismo se podrán hacer las comprobaciones necesarias que se estimen y garantizar que los licitadores conocen el lugar de trabajo, materiales, espacios y todo aquello necesario para la elaboración de la oferta.

La visita se podrá cursar en cualquiera de las dos siguientes fechas, llamando previamente al 922758116.

1ª . Martes 31 de mayo de 2022.

2ª Viernes 10 de junio de 2022.

Tras la visita se expedirá documento para la incorporación en la proposición según lo reflejado en el art. 15 del PCAP

2.2.1 Alcance de los trabajos. Todo ello según proyecto adjunto y anexos que forman parte del presente pliego

Para la ejecución de las obras se plantean los siguientes trabajos a realizar:

1. Actuaciones previas para la posterior realización de los trabajos proyectados consistentes en:

- Demolición de partición interior de fábrica vista, formada por bloque de hormigón de 25 cm de espesor para la comunicación de los espacios inicialmente proyectados como biblioteca y sucursal bancaria

- Demolición de rampas de pavimento continuo de hormigón en masa de 10 cm de espesor para generar un pavimento continuo en todo el espacio Coworking.

- Apertura de huecos para posterior colocación de la carpintería, en partición interior de fábrica vista de la fachada de la planta sótano -1, para dotar de iluminación y ventilación natural al espacio habilitado para el almacén de objetos perdidos.

- Realización de los dinteles, coronación de los antepechos y jambas de hormigón armado, de directriz recta, de 20x20 cms, de los huecos habilitado para el almacén de objetos perdidos.

- Cajeados de pavimento continuo de hormigón, de 240x160x80 para recibidos de mecanismo caja de pavimento, mediante corte con disco de diamante.

- Apertura de rozas en solera hormigón, con rozadora eléctrica sin afectar a la estabilidad del elemento constructivo, para el tendido de instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones.

- Realización de una Instalación de fontanería y saneamiento para poder habilitar la sala 2 del espacio Coworking como office.

2. Trabajos de albañilería consistentes en la delimitación en la planta sótano -1, del espacio que configurará el servicio de objetos perdidos mediante la ejecución de los cerramientos con fábrica bloque hueco triple cámara 25x25x50 cm vestir, incluyendo zunchos y jambas en huecos, de hormigón vibrado (25x25x50), con marcado CE.

3. Realización de los pavimentos necesarios para la puesta en servicio de los espacios reseñados en la presente memoria. En este sentido se especifican los siguientes acabados para las diferentes zonas:

- Para el espacio Coworking, salas y oficina se realizará un suelo técnico registrable mediante un entarimado panel de madera y cemento, de 2400x1200 mm y 19 mm de espesor, color gris, colocado a rompe juntas sobre rastreles de madera de pino de 50x35 mm, fijados mecánicamente al soporte y separados entre ellos 40 cm.

Entre el paneleado y la solera, en el espacio conformado por los rastreles se colocará un aislamiento térmico-acústico de suelos flotantes, formado por panel rígido de poliestireno extruido, de superficie lisa y mecanizado lateral recto, de 30 mm de espesor.

Previamente a estos trabajos se realizará el atezado para colocación de pavimentos, formado por capa de hormigón aligerado de 12 cm de espesor acabado al fratasado, en la zona inicialmente proyectada para la sucursal bancaria con el fin de proporcionar un único nivel al nuevo espacio coworking.

Previo a la colocación del pavimento técnico se realizarán las bases de las rampas, realizada con paneles con núcleo de aglomerado de madera de alta densidad, mayor o igual a 650 kg/m³, sobre bastidor de madera de pino.

- El espacio destinado al servicio de objetos perdidos, se resolverá mediante solera de hormigón de retracción moderada vibrofratasado con fibras HAF-30/A-2,5-2/F/12-60/I+E, de 10 cm de espesor, de consistencia fluida y un contenido en fibras de acero entre 20 y 25 kg/m³, tamaño máximo del árido seleccionado (mármol) 12 mm, malla electrosoldada ME 20x20 ø 8-8 B 500 S 6x2,20.

- Tanto en el espacio coworking como en la oficina del 010 se realizará un remate de pavimentos de yeso y pladur con pavimento formado por un perfil "L" de aluminio anodizado plata de CORTIZO, de dimensiones 80x30x1.6, colocado mediante adhesivo.

4. Realización de los paramentos verticales mediante sendos trasdosados en los espacios coworking y en la oficina, sistema PLACO hasta los 3 m de altura, y sistema , Placo RIGITONE 8-15-20 de los 3 m a los 4.40 m de altura :

- Trasdoso autoportante libre, sistema "PLACO", de 63 mm de espesor total, con nivel de calidad del acabado estándar (Q2), formado por una placa de yeso laminado DFI / UNE-EN 520 - 1200 / 3000 / 15 / con los bordes longitudinales afinados, Phonique PPH 15 "PLACO", formada por un alma de yeso de origen natural embutida e íntimamente ligada a dos láminas de cartón fuerte, aditivada para mejorar sus prestaciones acústicas, atornillada directamente a una estructura autoportante de perfiles metálicos de acero galvanizado formada por canales horizontales R 48 "PLACO", sólidamente fijados al suelo y al techo, y montantes verticales MetalPhonique M 48 "PLACO", con una separación entre montantes de 600 mm

- Trasdoso autoportante libre, Placa fonoabsorbente, Placo RIGITONE 8-15-20 Súper Activ'Air con aislamiento termo-acústico de lana mineral de espesor 50 mm; cinta de papel con refuerzo metálico "PLACO" y pasta y cinta para el tratamiento de juntas, e incremento de perfilería hasta forjado (rendimiento 4 m. por metro cuadrado), atornillada directamente a una estructura autoportante de perfiles metálicos de acero galvanizado formada por canales horizontales R 48 "PLACO", sólidamente fijados al suelo y al techo, y montantes verticales MetalPhonique M 48 "PLACO", con una separación entre montantes de 600 mm.

El resto de los paramentos verticales se realizarán con la aplicación de guarnecido y enlucido con mortero de yeso proyectado tipo Cayezol o equivalente, a maestrado, aplicado en paramentos verticales, de 15 mm de espesor.

5. Conformación de los falsos techos de las zonas habilitadas para los que se realizan:

- Para los pasillos, un falso techo continuo suspendido, liso, situado a una altura menor de 4 m, con nivel de calidad del acabado estándar (Q2). Sistema "PLACO", constituido por: ESTRUCTURA: estructura metálica de perfiles primarios F530 "PLACO"; PLACAS: una capa de placas de yeso laminado DFI / UNE-EN 520 - 1200 / 2500 / 12,5 / con los bordes longitudinales afinados, Phonique PPH 13 "PLACO".

- Para el coworking, la oficina y las escaleras se realizara un falso techo continuo fonoabsorbente Placo RIGITONE 8-15-20 Súper Activ'Air o equivalente, Formado por una placa de yeso laminado, perforada (perforaciones circulares) RIGITONE 8-15-20 Súper Activ'Air de espesor con perforación Redonda de 12.5 mm de espesor y con un velo de fibra de vidrio en su dorso, atornillada a una estructura

metálica de acero galvanizado de maestras primarias 60x27x0,6 mm moduladas entre 500-1500 mm e/e y suspendidas del forjado o elemento soporte mediante cuelgues colocados entre 650-1200 mm, y maestras secundarias fijadas perpendicularmente a las primarias y a distinto nivel mediante caballetes y moduladas a 300-334 mm e/e. Con la incorporación de aislamiento termo-acústico de lana mineral de espesor 50 mm.

6. Se conformarán los lucernarios mediante estructura metálica ligera autoportante, formada por acero UNE-EN 10162 S235JRC, en perfiles conformados en frío de las series L, U, C o Z, acabado galvanizado, sobre la que se ejecutará un doble trasdosado sistema "PLACO", forrando las estructuras de los lucernarios a ambos lados de la estructura autoportante, con nivel de calidad del acabado estándar (Q2), formado por una placa de yeso laminado A / UNE-EN 520 - 1200 / 2000 / 15 / con los bordes longitudinales afinados, BA 15 "PLACO".

7. Se terminará el cerramiento de la sala 1, mediante el acabado de la doble piel de policarbonato; interior DANPALON 4/600 compacto-aire- DANPALON 8/600 compacto + Cámara de aire 130 + exterior de DANPALON 16/600 multiceldilla color a elegir por DF con protección de rayos UV, montado en posición fachada sin perfilaría exterior, perfiles de aluminio del sistema Danpalon con recubrimiento anodizado de 25 micras y perfiles primarios autoportantes entre forjados, de aluminio con recubrimiento anodizado de 25 micras de inercia $x=158,22$ y $y=9,58$ (CG-39-06 MOD).

8. Se ejecutarán todas las carpinterías tanto interiores como exteriores:

- Suministro y montaje de carpintería de aluminio, PE, anodizado color plata, con un espesor mínimo de 15 micras, para conformado de puerta de 1 hoja practicable con Sistema Millenium Plus de Cortizo, compuesta de doble acristalamiento sistema Aislaglass 4+4/12/6 y Vidrio coloreado Guardian Satinado, incluso premarco.

- Suministro y montaje de carpintería de aluminio, PI, anodizado color plata, con un espesor mínimo de 15 micras, para conformado de carpintería de aluminio, formada por puertas de hojas practicables con fijo superior, paños fijos laterales, sistema 2000 de Cortizo, según detalles de la memoria de carpintería, vidrio 6+6 y microventilación, incluso premarco.

- Suministro y colocación de puerta cortafuegos practicable homologada, EI2 60-C5, de una hoja de 63 mm de espesor, modelo Turia "ANDREU", 1000x2100 mm de luz y altura de paso, acabado lacado en color blanco formada por dos chapas de acero galvanizado

de 0,8 mm de espesor, plegadas, ensambladas y montadas, con cámara intermedia de lana de roca de alta densidad y placas de cartón yeso, sobre cerco de acero galvanizado tipo CS5 de 1,5 mm de espesor con junta intumescente y garras de anclaje a obra, incluso cierrapuertas para uso moderado modelo Tesa CT 2000D. Elaborada en taller, con ajuste y fijación en obra.

- Carpintería de aluminio, VE anodizado plata, de dos hojas practicable, sistema COR-60 de hoja oculta, de Cortizo, con un espesor mínimo de 15 micras, para conformado de carpintería de aluminio, según detalles de la memoria de carpintería, doble acristalamiento Tipo Aislaglas vidrio transparente 4+4/8/6, coloreado Guardian Satindeco y microventilación, incluso premarco.

9. Se instalará el pasamanos recto de las escaleras formado por tubo hueco de acero inoxidable AISI 304, acabado pulido brillante, de 30 mm de diámetro, con soportes del mismo material fijados al paramento mediante anclaje mecánico con tacos de nylon y tornillos de acero galvanizado.

10. Se instalará los lucernarios a un agua con una luz máxima de 2.5 m (ancho) revestido con placa alveolar de policarbonato celular blanco opal traslúcido y 50 mm de espesor, conformada por una única pieza de 250 x 150 mm, de 10-13 paredes.

11. Se instalarán los armarios Modulares ACTIU 222 cms de ancho: 80 cms, frontal abierto y estantes interiores, para doble puerta de 40 cms que se conformarán con paneles de de madera y cemento (VIROC) de 16-19 mm de espesor, color gris, acabado con barniz de poliuretano de dos componentes P-6/8.

Sobre la parte superior de los armarios se realizará el forrado hasta llegar al encuentro del trasdosado acústico con paneles de madera y cemento (VIROC) de 19 mm de espesor.

12. Se instalarán los armarios Modulares ACTIU 113 cms de ancho: 80 cms con puertas incluidas, a los que se les incorporará un forrado de trasero, superior y lateral mediante paneles de madera y cemento (VIROC) de 16-19 mm de espesor, color gris, acabado con barniz de poliuretano de dos componentes P-6/8.

13. Se ejecutarán todas las instalaciones necesarias para poder poner en servicio los espacios proyectados. En este sentido en cuanto a las instalaciones eléctricas:

- Se ejecutará el Cuadro General Edificio C "GC", fabricación Moeller o similar, formado por una envolvente para instalación adosada, con puerta transparente, realizada en chapa de acero con bastidor para perfil DIN-35, acabados en resina polyester-epoxy secada al horno, disponiendo de un espacio de reserva del 30% para futuras

ampliaciones, alojando en su interior debidamente conexiados, según esquema unifilar reflejado en planos de la separata de instalaciones de baja tensión, previa aceptación de la Dirección Facultativa.

- Se ejecutará el Cuadro Planta Sótano -1 Edificio C "S-1C", fabricación Moeller o similar, formado por una envolvente para instalación adosada, con puerta transparente, realizada en chapa de acero con bastidor para perfil DIN-35, acabados en resina polyester-epoxy secada al horno, disponiendo de un espacio de reserva del 30% para futuras ampliaciones, alojando en su interior debidamente conexiados, según esquema unifilar reflejado en planos de la separata de instalaciones de baja tensión., previa aceptación de la Dirección Facultativa.

- Se ejecutará el Cuadro Planta Nivel -1 Edificio C "N-1C" y Cuadro Planta Nivel-1-SAI Edificio C "N-1XC", fabricación Moeller o similar, formado por una envolvente para instalación adosada, con puerta transparente, realizada en chapa de acero con bastidor para perfil DIN-35, acabados en resina polyester-epoxy secada al horno, disponiendo de un espacio de reserva del 30% para futuras ampliaciones, alojando en su interior debidamente conexiados, según esquema unifilar reflejado en planos de la separata de instalaciones de baja tensión., previa aceptación de la Dirección Facultativa.

- Se ejecutará el Cuadro Planta Principal Edificio C "PC" y Cuadro Planta Principal-SAI Edificio C "PXC", fabricación Moeller o similar, formado por una envolvente para instalación adosada, con puerta transparente, realizada en chapa de acero con bastidor para perfil DIN-35, acabados en resina polyester-epoxy secada al horno, disponiendo de un espacio de reserva del 30% para futuras ampliaciones, alojando en su interior debidamente conexiados, según esquema unifilar reflejado en planos de la separata de instalaciones de baja tensión., previa aceptación de la Dirección Facultativa.

14. Se instalarán todas las canalizaciones mediante la instalación de BANDEJAS REJIBAND "SECURITY" o similar con borde de seguridad, realizadas en varilla acero Ø5mm bicromatado UNE 37-522-73 esp.8-12 micras (EN 50-085), sujeta a techo (distancia entre puntos de sujeción 1,5 m) con suspensión central y péndulo.

15. Se realizarán todos los circuitos eléctricos ignífugos realizado con cable, clase 5 flexible, con aislamiento 0,6/1kV de XLPE y cubierta poliolefínica tipo RZ1, libre de halógenos, no propagador del incendio y baja emisión de humos y una temperatura máxima de servicio de 90°C., con los espesores y trazados según planos de la

separata de instalaciones de baja tensión, previa aceptación de la Dirección Facultativa.

16. Se instalarán todos los Puntos de luz, los Sensores de presencia, las Toma de corriente, y los registros plásticos de pavimento (RP03P) y de caja de falso suelo de 70 mm de 3 módulos dobles MM Dataelectric o similar, según planos de la separata de instalaciones de baja tensión, previa aceptación de la Dirección Facultativa, y con el replanteo aprobado de la posición de los puestos de trabajo.

17. Se instalarán todas las luminarias, tanto las de iluminación ambiental como las de emergencia, instalando y realizando la configuración de sistema de control Bluetooth, para el control individualizado de cada puesto de trabajo y de las salas y de las distintas zonas de iluminación en la oficina destinada al 010. según planos de esta separata para la iluminación ambiental y los planos de la separata de instalaciones de baja tensión para las luminarias de emergencia, previa aceptación de la Dirección Facultativa, y con el replanteo aprobado de la posición de los puestos de trabajo.

18. Se realizarán todas las instalaciones de protección contra incendios en base a las memorias y los trazados de planos de separata de sistemas de protección y extinción de incendios, previa aceptación de la Dirección Facultativa.

19. Se realizarán todas las instalaciones de climatización y ventilación en base a las memorias y los trazados de planos de separata de instalación de climatización, previa aceptación de la Dirección Facultativa, ejecutándose, las partidas descritas en el presupuesto y en la separata, actualizándose todos los modelos proyectados a los existentes en el mercado actualmente:

- Unidad de tratamiento de aire primario de exterior marca Systemair o equivalente (ACTUALIZACIÓN A 2021) de capacidad frigorífica máxima 79,90 kW y un valor de SFP de 3.805 W/(m³/s), formada por bastidor autoportante tipo sandwich de 25 mm de espesor compuesto por dos chapas de acero galvanizado de 0,5 mm de espesor y aislamiento de poliuretano inyectado y expandido, acabado exterior azul e interior en galvanizado, puertas de similar material con cerco metálico dotadas con bisagras y manetas)de seguridad, zócalo para cada módulo formado por perfiles de tipo U de chapa de acero galvanizado, de dimensiones

4.980x1.480x2.380 mm largo x ancho x alto) y peso sin agua de 1.958 kg. Incorporará las siguientes secciones:

Unidad de Extracción:

Sección de entrada: embocadura frontal de 1.400x1.050 mm para 7.056 m³/h.

Prefiltro: tipo de filtro G4/EU4/90% de 2" de espesor de 4x300x900 mm.

Prefiltro: tipo de filtro F6/EU6/60% de 4" de espesor de 4x300x900 mm.

Ventilador de retorno: modelo RDH 400 L o equivalente de caudal variable mediante variador de frecuencia, para un caudal de 7.056 m³/h con una presión estática de 686,70 Pa, a 2.104 r.p.m., con motor trifásico de 4,0 kW de potencia a 1.500 r.p.m, grado de protección IP-55 y potencia sonora de 88 dB(A).

Sección vacía de 700 mm.

Sección vacía de 175 mm.

Humidificador: Humectador Fibra NB-11 (Galvanizado), con bomba MB-1/40 o equivalente, de 120 W de potencia, trifásica y con una eficiencia del 81,50%.

Recuperador estático de placas: modelo FE AL 06 N 132 L T SM o equivalente, con una eficiencia en verano de 51,99% y en invierno de 50,01%, y potencias recuperadas en verano de 20,87 kW y en invierno de 8,27 kW, para un caudal de 7.056 m³/h, dando una pérdida de carga de 92 Pa.

Sección vacía de 175 mm.

Sección de salida: Compuerta frontal tipo FE. SOBD-106 de dimensiones 1000x672 mm para un caudal de 7.056 m³/h tipo manual preparada para motorizar.

Unidad de Impulsión:

Sección de entrada: Compuerta frontal tipo FE. SOBD-106 de dimensiones 1.000x672 mm para un caudal de 8.820 m³/h tipo manual preparada para motorizar.

Prefiltro: tipo de filtro G4/EU4/90% de 2" de espesor de 4x300x900 mm.

Prefiltro: tipo de filtro F6/EU6/60% de 4" de espesor de 4x300x900 mm.

Recuperador estático de placas: Es el anterior, con las mismas eficiencias, para un caudal de 8.820 m³/h, dando una pérdida de carga de 142 Pa.

Sección vacía de 350 mm.

Sección vacía de 175 mm.

Batería de frío: para una potencia de 79,90 kW, modelo CU-AL-FeZn P60AR 4R-16T-1200A-2.0Pa 11C 2 1/2", para una temperatura de entrada de aire de 28 °C y humedad del 83%, ratio calor sensible/calor total de 0,37, factor de deshumidificación de 71 kg/h, para un caudal de aire de 8.820 m³/h, dando una pérdida de carga de 44 Pa, fluido a transportar agua con temperatura de entrada/salida de 7/12°C, con un caudal de agua de 13.732 m³/h y una pérdida de carga de 31 kPa, bastidor de FeZn de 1,5 mm, tubos de cobre de espesor 16,45x0,40 mm y espesor de aleta de 0,115 mm dando una superficie de intercambio de 125,43 m².

Ventilador de impulsión: modelo RDH 400 L o equivalente de caudal variable mediante variador de frecuencia, para un caudal máximo de 8.820 m³/h con una presión estática de 686,70 Pa, a 2426 r.p.m., con motor trifásico de 7,5 kW de potencia a 1.500 r.p.m, grado de protección IP-55 y potencia sonora de 91 dB(A).

Sección vacía de 700 mm.

Filtro de Bolsa Rígida: tipo de filtro F8/EU8/90% de 12" de espesor de 2x600x300 y 2x600x600 mm.

Con cadenas de seguridad en zona de sobrepresión, amortiguadores, conexión flexible y protección equipotencial en ventilador y cubrecorreas. Totalmente montada, conexas y puesta en marcha por la empresa instaladora.

NOTA: El modelo prescrito en la separata de climatización de esta unidad climatizadora se actualizará, debiéndose instalar el modelo mas actualizado a fecha 2021.

- Unidades evaporadoras de interior tipo cassette split marca Carrier o equivalente (ACTUALIZACIÓN A 2021) modelo de referencia 42GWC008 de capacidad frigorífica máxima 4,00 kW, caudal de agua de 0,19 l/s, pérdida de presión de 12,0 kPa, potencia eléctrica 85 W y nivel de presión sonora máxima de 42 dBA. Con rejilla compacta de distribución de aire integrada en el falso techo. Incluso parte proporcional de red de desagüe de condensados.

NOTA: El modelo prescrito en la separata de climatización de esta unidad climatizadora se actualizará, debiéndose instalar el modelo más actualizado a fecha 2021.

Se instalará toda la red de conductos, rejillas y difusores ventilación en base a las memorias y los trazados de planos de separata de instalación de climatización, previa aceptación de la Dirección Facultativa.

20. Se realizarán todos los trabajos de pintura tanto en los paramentos verticales, como en los horizontales, procediendo al marcado y señalización del garaje.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras correspondientes al proyecto del PROYECTO MODIFICADO SEPARATA - BÁSICO Y DE EJECUCION "TERMINACIÓN PARCIAL EDIFICO C – PARCELA RYPAIG se fija en (5) MESES.

Se adjunta cronograma en el proyecto.

4.- Presupuesto

El presupuesto de licitación, una vez aplicado el 13% de GG y el 6% de BI, y el 7 % de IGC asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (499.974,92€)

5.- Descripción de las mejoras. Criterios cualitativos: (80 puntos)

1.- Legalización de las instalaciones ejecutadas (20 puntos): Se valorará con 20 puntos a aquellos licitadores que se comprometan a redactar el proyecto de legalización de todas las instalaciones ejecutadas como consecuencia de esta licitación; baja tensión, climatización, aparatos elevadores..., así como a tramitar cuantas autorizaciones fueran necesarias para la puesta en marcha de las instalaciones .

Para la acreditación de este criterio se presentará una declaración responsable del compromiso de redacción del proyecto de legalización y tramitación de autorizaciones.

2.- Instalación de ascensor (20 puntos): Se valorará con 20 puntos a aquellos licitadores que realicen la instalación de un ascensor en el hueco habilitado. Dicho ascensor deberá inexorablemente cumplir con las siguientes características:

Ascensor eléctrico de frecuencia variable para 13 personas, 1.000 kg, cuatro paradas y 11,30 m. de recorrido, modelo GEN2 Flex GE1382, Otis o similar, velocidad 1,0 m/s, cabina 1600x1400x2220 mm, decoración Selecta, columna blanca e iluminación led sobre techo, botonera en inoxidable y blanco, perfil con canto negro, paneles melamina negra, un pasamanos frente botonera cromado, medio espejo S1 vertical al fondo de cabina con embellecedor inoxidable, suelo de PVC color a elegir, display de cristal líquido estándar, pulsadores estándar con braille. Hueco de 2185x1700, con puertas de cabina de 900x2000 mm, de apertura lateral automática de 2 hojas de acero inoxidable y velocidad regulada por frecuencia variable; puertas de piso de dimensiones 900x2000 de apertura lateral automática de 2 hojas, pintadas en pintura martelé; incluso estructura para anclaje de ascensor, ayudas de albañilería, montaje, puesta en marcha y legalización de la instalación, según Reglamento

de aparatos elevadores e instrucciones complementarias y Directiva Europea 95/16/CE.

Para la acreditación de este criterio se presentará una declaración responsable del compromiso a instalar el ascensor descrito.

3.- Instalación de cable de red CABLEADO ESTRUCTURADO – VOZ Y DATOS (20 puntos): Se valorará con 20 puntos, el compromiso del adjudicatario de instalar Cable UTP 4 pares, de acuerdo con EIA/TIA 568B-2.1 (especificación componentes para cat.6), ETL 3º parte, con cubierta libre de halógenos, testado hasta 350 MHz, NVP 70%, diámetro externo 6,4 mm, 23 AWG, totalmente instalado, conexionado y etiquetado. Corresponde a una media de 60 metros de cable por cada punto de puesto de trabajo con su canalización hasta el servidor ubicado en el cuarto de instalaciones de la planta -1 del edificio B, en los puestos de libre ubicación a criterio de la DF y el promotor, para un total de 51 puntos:

1. 37 cajas de pavimento MM DATALECTRIC 2 RED + 2 SAI + PLACA 2 RJ45
2. 8 cajas de empotrar MM DATALECTRIC 2 RED +2 SAI + PLACA 2 RJ45
3. 6 cajas de empotrar MM DATALECTRIC AUT + 4 RED + PLACA 2 RJ45

Para la acreditación de este criterio se presentará una declaración responsable del compromiso a realizar la Instalación de cable de red CABLEADO ESTRUCTURADO – VOZ Y DATOS así como las canalizaciones necesarias, de los puestos de trabajo de libre ubicación a criterio de la DF y el promotor (se partirá de la ubicación establecida de las mesas/puestos de trabajo del proyecto modificado redactado en agosto de 2021).

4.- Ampliación de la instalación de climatización y ventilación (20 puntos): Se valorará con 20 puntos, el compromiso por la empresa adjudicataria a ampliar la instalación de climatización y ventilación, a toda la zona en el que se dispone el espacio Coworking, incluyendo las salas 1 y 2. Espacios que en el proyecto original se contemplaban como oficina bancaria.



proyecto original

Para la acreditación de este criterio se presentará memoria técnica de la solución propuesta, la cual se redactará siguiendo los criterios contemplados en la separata del proyecto original en cuanto a caudales, materiales y equipos proyectados. Junto con la memoria técnica, se presentará una declaración responsable del compromiso de realizar la ampliación propuesta.

6- Gestión de residuos. Se adjunta al presente documento como anexo la memoria de la gestión de residuos.

Se redacta este Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y de demolición que establece, en su artículo 4, entre las obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición la de incluir en proyecto de ejecución un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra.

En base a este Estudio, el poseedor de residuos redactará un plan que será aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad y pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Este Estudio de Gestión los Residuos cuenta con el siguiente contenido:

⌚ Estimación de la **CANTIDAD**, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

⌚ Relación de **MEDIDAS para la PREVENCIÓN** de residuos en la obra objeto del proyecto.

⌚ Las operaciones de **REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN o ELIMINACIÓN** a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

⌚ Las **MEDIDAS para la SEPARACIÓN** de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación de separación establecida en el artículo 5 del citado Real Decreto 105/2008.

⌚ Las prescripciones del **PLIEGO de PRESCRIPCIONES** técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

⌚ Una **VALORACIÓN** del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

⌚ En su caso, un **INVENTARIO** de los **RESIDUOS PELIGROSOS** que se generarán.

⌚ **PLANOS** de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

7.-La Dirección Facultativa.

La Dirección Facultativa de las obras sera nombrada por Sermugran mediante la correspondiente acta de nombramiento o contrato, todo ello con anterioridad al comienzo de los trabajos.

8.-Comprobación de la ejecución.

Si a juicio de la Dirección Facultativa hubiese alguna parte de obra mal ejecutada, el contratista tendrá la obligación de demolerla y volverla a realizar cuantas veces fuera necesario, hasta que alcance el nivel de calidad definido y exigido por dicha Dirección, no otorgando estos aumentos de trabajo derecho a

percibir indemnización alguna, aunque las condiciones de mala ejecución de la obra se hubiesen notado después de la recepción, sin que ello pueda influir en los plazos parciales o total de ejecución de la obra.

8.1.- MARCHA DE LOS TRABAJOS. (CRONOGRAMA DE TRABAJO):

El contratista estará obligado a presentar, junto con la oferta económica, un plan de trabajo o cronograma, a modo de diagrama de Gantt o similar, ordenado por los meses ofertados, donde se establezcan las unidades de obra previstas, cuantificadas económicamente y valorados la mano de obra necesaria para su desarrollo. Este plan de trabajo tendrá carácter contractual.

9.-INSPECCION Y CONTROL DE LA EJECUCION:

Esta administración se reserva la facultad de inspección periódica por un representante técnico municipal legalmente designado, con el objeto de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo ejecutado, así como hacer un seguimiento del programa de la obra, pudiendo efectuar las inspecciones que considere necesarias para verificar el correcto desarrollo de lo adjudicado, con arreglo al contrato y a lo especificado en sus condiciones de plazos de entrega y de verificación de los posibles condicionados establecidos.

En este sentido, el adjudicatario aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la OF, o el representante municipal designado, necesaria para el correcto seguimiento de la obra contratada. Del mismo modo el adjudicatario vendrá obligado a permitir el acceso a las obras para llevar a cabo la inspección y control de la ejecución, incluso a mantener las reuniones periódicas que sean necesarias para garantizar el correcto seguimiento y supervisión de los trabajos.

El adjudicatario, además, tendrá la obligación de notificar con la suficiente antelación, tanto a la Dirección Facultativa como a al representante municipal, del momento en que se vaya a ejecutar cada unidad de obra que deba ser inspeccionada, y en particular aquellas que fueran a quedar ocultas o tapadas.

En la obra deberá estar permanentemente a disposición de la dirección de la facultativa y el representante de la Administración una copia completa del proyecto y el presente pliego de condiciones técnicas, entre otras.

10.-DUDAS E INTERPRETACIONES RESPECTO AL PROYECTO.

Las dudas que pudieran ocurrir respecto de los documentos del proyecto, o si se hubiera omitido alguna circunstancia en ellos, se resolverán por la Dirección Facultativa de la obra comprometiéndose a seguir todas sus instrucciones para que la obra se haga con arreglo a la práctica de la buena construcción, siempre que lo dispuesto no se oponga a las condiciones facultativas y económicas de este Pliego ni a las generales del Contrato, reflejándose tal aclaración, si así lo requiere la Contrata, en el libro de Ordenes y Asistencias.

11.-DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

En el caso de que durante alguna de las inspecciones y controles realizadas según lo establecido en los puntos anteriores se considere que no se están llevando a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto Ejecutivo aprobado, en el Plan de Control de Calidad, o en cualquier otro documento contractual, se emitirá un acta de incidencia o no conformidad que refleje las circunstancias de la misma, la identificación de la obra o parte de la misma no conforme, así como el seguimiento de todas las circunstancias hasta el cierre de la no conformidad.

La no resolución satisfactoria de las incidencias o no conformidades observadas en la ejecución y notificadas al adjudicatario podrán dar lugar a las sanciones o penalizaciones correspondientes, así como el retraso significativo en la ejecución de la obra, en relación con el plan de trabajo aportado en la oferta, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de

Clausulas Económico Administrativas del contrato.

12.-APROBACIÓN DE LOS MATERIALES A COLOCAR EN OBRA.

De conformidad con el Apartado 1a) del artículo 125 de la Ley 9/2017 de 8 de mayo, todos los materiales a colocar en obra serán los especificados en Pliego de Prescripciones Técnicas y documentos anexos contenidos en el Proyecto o los autorizados por Sermugran en el caso de presentar mejoras en la licitación. En todo caso deberán contar con la aprobación escrita de la Dirección Facultativa.

Para ello, el adjudicatario presentará las muestras solicitadas por la dirección de Obras, avaladas por Sello o Marca de Calidad o, en su defecto, mediante certificados de ensayo vigentes expedidos por laboratorios oficiales u homologados u otros de reconocida solvencia, si así fuera necesario.

13.-PRUEBAS PARA LA RECEPCIÓN.

Con carácter previo a la ejecución de las unidades de obra, los materiales y las instalaciones, habrán de ser reconocidos y

aprobados por la Dirección Facultativa, aportando previamente los certificados de instalaciones preceptivos, tales como C.I. B.T, OCA's, boletines de Abastecimiento, boletines de las instalaciones eléctricas, etc. Si se hubiese efectuado su manipulación o colocación sin obtener dicha conformidad, deberán ser retirados todos aquellos que la citada dirección rechaza, dentro de un plazo de treinta días siguientes y corregir las deficiencias detectadas en las inspecciones de los Organismos de Control Autorizados, previo a la recepción.

El contratista presentara oportunamente muestras de cada clase de material a la aprobación de la Dirección Facultativa, las cuales se conservaran para efectuar en su día la comparación o cotejo con los que se emplean en obra.

Siempre que la Dirección Facultativa lo estime necesario, serán efectuadas por la contrata las pruebas y análisis que permitan apreciar las condiciones de los materiales a emplear.

14.-CONSERVACIÓN DE LA OBRA HASTA LA RECEPCIÓN.

El contratista, desde la finalización de las obras, hasta la recepción de las mismas, y según el artículo 167 del RD 1098/2001, será el conservador del edificio, donde tendrá el personal suficiente para atender a todas las averías y reparaciones que puedan presentarse, aunque el establecimiento fuese ocupado por la propiedad antes de la recepción de la misma.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de licitación mediante la Publicación de anuncio de esta convocatoria en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de Servicios Municipales de Granadilla S.L. a los efectos de que pueda presentar oferta cualquier empresa interesada.

PREGUNTAS:

El vocal corporativo D. Pedro Antonio Hernández Barrera pregunta por la continuidad del alquiler de la nave de recogida a lo que el gerente le comunica que seguimos con el alquiler de esa nave hasta que no se construya la nave anexa a las oficinas de la empresa municipal.

El vocal corporativo D David Santos Delgado solicita información genérica sobre el programa de REICLOS, a lo que el gerente le comunica que le hará llegar la información por correo electrónico.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos del día indicado, se levanta la sesión, quedando facultados expresamente y de forma tan amplia como en derecho sea necesario, al Presidente y al Secretario para que indistinta y solidariamente, cada

uno de ellos, puedan, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho:

a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por el presente Consejo de Administración o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros.

b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la formalización de los acuerdos adoptados por este Consejo de Administración, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

El presidente

El Vocal-Secretario